MINUTA 7

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA (9 de diciembre de 2021)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 09:00 horas del día 9 de diciembre de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor José María Almenara Ruiz.

Presidencia:

Sr. Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez

Sres/as. Concejales/as.:

María Manella González Grupo Socialista Daniel Jesús Rodríguez Martínez Grupo Socialista Francisco Javier Terán Reyes Grupo Socialista Marcos Javier Torres Villanueva Grupo Socialista Sandra Navarro Moret Grupo Socialista Ignacio Blanco Peralta Grupo Socialista Lucía Trujillo Llamas Grupo Socialista Rafael Jesús Jiménez Chico Grupo PP Grupo PP Carlos Jesús Blanco Peralta Ignacio Trujillo Jaén Grupo PP María del Rocío García Pichardo Grupo PP

José Francisco Castro Romero Grupo Adelante Tarifa Francisco José Fernández Parras Grupo Adelante Tarifa

Francisco José Araujo Medina Grupo AxSí

No asisten, previa excusa:

María A. González Gallardo Grupo PP

Estefanía González Díaz Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo, para tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

1. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL PP Y DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URBANIZADORA TARIFEÑA S.A.

Página 1 de 129







Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 1 de diciembre de 2021.

EXPTE. Nº: Expedientes Secretaría 2021/3 (G148)

El Ayuntamiento de Tarifa Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, aprobó el nombramiento de los representantes de la Corporación en el OA Patronato de Juventud, Consejo de Administración de URTASA y la composición de las Comisiones Informativas. La adscripción concreta de cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de las misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito de la portavocía del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En consecuencia, se da cuenta al Pleno del escrito suscrito por el Sr. Jiménez Chico, el Sr. Blanco Peralta, la Sra. García Pichardo y el Sr. Trujillo Jaén, del Grupo Municipal PP, con número de entrada 12868, de fecha 27 de octubre de 2021, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, en el que se comunica el cambio de representación del Grupo Municipal PP conforme al siguiente detalle:

1. Portavoz del Grupo Municipal PP: Rafael Jesús Jiménez Chico.

Portavoz suplente del Grupo Municipal PP: María del Rocío García Pichardo.

2. Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible:

Titulares: Rafael Jesús Jiménez Chico y Carlos Jesús Blanco Peralta. Suplentes: María del Roció García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén.

3. Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio:

Titulares: María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén. Suplentes: Rafael Jesús Jiménez Chico y Carlos Jesús Blanco Peralta.

4. Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad:

Titulares: María del Rocío García Pichardo y Carlos Jesús Blanco Peralta.

Suplentes: Rafael Jesús Jiménez Chico e Ignacio Trujillo Jaén.

5. Comisión Especial de Cuentas:

Titulares: María del Rocío García Pichardo e Ignacio Trujillo Jaén. Suplentes: Rafael Jesús Jiménez Chico y Carlos Jesús Blanco Peralta.

6. Comisión Informativa de Seguimiento del Alcalde, Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados.

Titulares: Rafael Jesús Jiménez Chico y María del Rocío García Pichardo.

Suplentes: Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén.

7. Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato de Juventud:

Titular: María del Rocío García Pichardo. Suplente: Carlos Jesús Blanco Peralta.

8. Consejo de Administración de Urbanizadora Tarifeña S.A.:

Página 2 de 129







Titulares: Rafael Jesús Jiménez Chico y Carlos Jesús Blanco Peralta.

El Sr. Alcalde expone: Ha llegado un escrito presentado en tiempo y forma por parte del Grupo Municipal del Partido Popular haciendo una serie de modificaciones en la composición de diferentes Comisiones Informativas, de la Portavocía y también del Consejo de Administración. El Organismo Autónomo se queda tal cual estaba.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 1 de diciembre de 2021.

Establecida la asignación de funciones del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tarifa y su sector institucional por aquella persona que en cada momento lo sea en la Diputación de Cádiz o resulte propuesta a esta Corporación por aquella, en virtud del convenio suscrito entre ambas Administraciones en fecha 7 de julio de 2021.

Instruido el correspondiente expediente municipal, se ha emitido informe con propuesta de resolución por el Secretario General de fecha 26 de noviembre de 2021, resolviéndose mediante decreto 3161/2021, de 26 de noviembre, cuyo texto se adjunta en anexo I, la designación nominal del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tarifa y su sector público institucional, a favor del titular actual de tales funciones en la Diputación de Cádiz, Antonio Jesús Sánchez Guirado.

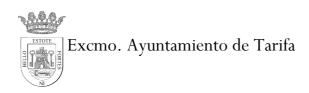
El Sr. Alcalde expone: Como se comentó en la Comisión Informativa, esto viene derivado de un convenio con Diputación que, para la aplicación en toda su magnitud ampliamente de la Ley de Protección de Datos, necesitábamos precisamente un Delegado de Protección de Datos para que pudiera fiscalizar la normativa. Después de este paso inicial, va a haber una serie de modificaciones o de incorporaciones de los diferentes trámites de las Administraciones para que precisamente se aplique correctamente la protección de datos en el Ayuntamiento y su sector público. La verdad es que es una buena noticia, y agradecemos, como siempre, a Diputación su colaboración con el Ayuntamiento para poder desarrollar esta Ley de Protección de Datos.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

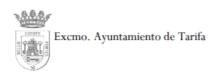
Página 3 de 129







ANEXO I



El SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que con fecha 26 de noviembre de 2021 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa ha dictado el siguiente DECRETO número 3161:

DECRETO DE ALCALDÍA

SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 2021/8182).

Iniciado expediente 2021/8182 (asociado al expediente 2018/4254) se ha emitido por la Secretaría General en fecha 26 de noviembre de 2021 informe con propuesta de resolución que constituyen el texto de la presente resolución, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente referenciado los siguientes:

- 1º. Oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa solicitando a la Diputación Provincial servicio de delegado de protección de datos, de fecha 16 de mayo de 2018.
- 2º. Oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa reiterando a la Diputación Provincial servicio de delegado de protección de datos, de fecha 14 de julio de 2020.
- 3º. Oficio de la Presidenta de la Diputación de Cádiz, de fecha 20 de abril de 2021, remitiendo borrador de convenio de asistencia técnica en materia de protección de datos.
- 4º. Oficio de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarifa solicitando expresamente asistencia ofrecida y dando conformidad para la suscripción del convenio precitado.
- 5º. Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Diputación de Cádiz en relación con la asistencia técnica para el cumplimiento en materia de protección de datos, suscrito en fecha 7 de julio de 2021.
- 6º Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa, de 12 de julio de 2021, de ratificación del precitado Convenio.
- 7º Informe del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Cádiz con propuesta para designación del Delegado de Protección de Datos, de fecha 18 de noviembre de 2021.

	Romé
rma 1 de 2	tonio Aragón
Œ	₹

Puede veilficial/itagridad de este documento consultando la url:						
Código Seguro de Validación	af31299c8f9641fdac00e1b2bc945587001					
	https://sede.aytotarifa.com/validador					
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					

Página 4 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	uede verificar la integridad de este documento consultando la url:						
Código Seguro de Validación	o de Validación 4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001						
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador						
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	֓֞֟֞֟֝֟֞֟֝֟֝֟֝֓֓֓֓֟֟֝֓֓֓֟֟֝					





8º Providencia de la Alcaldía sobre instrucción de la designación de la persona delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 22 de noviembre de 2021.

9º Informe de la Secretaría General con propuesta de resolución de fecha 26 de noviembre de

A los que resulta de aplicación el siguiente

MARCO NORMATIVO

-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) (artículo 37,38, 39 y concordantes).

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) (artículos 34 a 37 y concordantes).

-Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (artículo 21.1.h) y

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la obligatoriedad de designar una persona delegada de

La figura de delegado de protección de datos (DPD) puede definirse como la de la persona responsable del tratamiento o una encargada de tratar, supervisar y monitorear de manera independiente la aplicación interna y el respeto de las nomas sobre protección de datos; siendo, por tanto, el garante del cumplimiento de la normativa de la protección de datos.

Su regulación se encuentra establecida en los artículos 37 a 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en los artículos 34 a 37 de la

Puede verificar la integridad de este documento consultando la uri:

Código Seguro de Validación af31299c8f9641fdac00e1b2bc945587001



Página 5 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022

Firma 2 de 2







Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El artículo 37.1 del RGPD establece el deber de designar un DPD cuando su tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público; en consecuencia, los Ayuntamientos, responsables del tratamiento de datos se encuentran obligados a designar una persona delegada. Si bien, el apartado tercero del precitado artículo permite que sea designado un único DPD para varias entidades locales.

Por su parte, en el apartado séptimo del mismo artículo se posibilita que el DPD forme parte de la plantilla del responsable del tratamiento o bien pueda desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

Continúa el artículo 38.6 RGPD diciendo que, el DPD podrá desempeñar otras funciones y cometidos; si bien, en estos casos, se debe garantizar que dichas funciones o cometidos no den lugar a conflicto de intereses. Por lo tanto, es posible modificar un puesto ya existente añadiendo las funciones del DPD, siempre que resulte adecuado y se preserve su posición de independencia frente al responsable o encargado de la protección de datos.

Asimismo, nos dice el artículo 34.5 de la LOPDGDD que, en función del volumen de los tratamientos, la categoría especial de los datos tratados o los riesgos para los derechos o libertades de los interesados puede establecerse una dedicación completa o a tiempo parcial del DPD.

Hay entidades locales que, por tamaño y/o volumen de gestión, precisan incorporar en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) la figura del DPD a tiempo completo.

Sin embargo, habrá entidades locales de menor tamaño que no incorporen esta figura en su plantilla y nombren a uno de sus funcionarios como DPD; puesto que es posible compatibilizar las funciones de DPD con otras labores siempre que ello no suponga un conflicto de intereses.

En el caso del Ayuntamiento de Tarifa se ha optado por suscribir un convenio de colaboración interadministrativa con la Diputación de Cádiz en materia de protección de datos, entre cuyas finalidades está la asunción de las funciones del Delegado de Protección de Datos.

SEGUNDO: Sobre las funciones de la persona delegada de protección de datos.

Las funciones principales de la persona delegada de protección de datos, conforme al artículo 39 del RGPD serán:

- a) Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados visibles.
- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de

Firms 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/11/2021 Secretarlo Ger

Puede verificar la integridad de este documento consultando la uri:

Código Seguro de Validación af31299c8f9641fdac00e1b2bc945587001

le validación https://sede.aytotarifa.com/validado

tadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Origina



Página 6 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez







datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías

- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del
- d) Cooperar con la autoridad de control.
- e) Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del Reglamento general de protección de datos, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro

Asimismo, añade el apartado 2 del artículo 39 del RGPD que el delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento. Así como aquellas otras funciones asignadas por la normativa vigente.

TERCERO: Sobre la elección y el procedimiento para la designación de la persona delegada de protección de datos.

La persona delegada de protección de datos será designada atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones que le competen.

En virtud del acuerdo de colaboración suscrito con la Diputación de Cádiz, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), tiene atribuida como competencia propia la prestación de los servicios de Administración Electrónica y el soporte provincial a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión. Igualmente, la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), contempla expresamente la asistencia técnica en la provincia en ámbitos tales como el Asesoramiento Jurídico, Técnico, la implantación de Tecnología de la Información y Administración Electrónica a través de los dispuesto en su artículo

CUARTO: Sobre la asunción de la función por la Diputación de Cádiz.

Conforme se ha expuesto en los antecedentes, por el Ayuntamiento de Tarifa se ha suscrito un convenio de colaboración con la Diputación de Cádiz que incluye la asunción por ésta de las funciones del Delegado de Protección de Datos en el funcionario que conste designado como tal.

Esta forma de ejercicio está amparada por la propia Agencia de Protección de Datos, que tiene consolidado el criterio de que en los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes,

Url de validación

Puede verificar la integridad de este documento consultando la uri: Código Seguro de Validación af31299c8f9641fdac00e1b2bc945587001



Página 7 de 129



Antonio Aragón Román

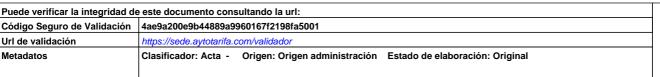
04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022

Firma 2 de 2







las Entidades Locales podrán designar a su propio Delegado de Protección de Datos o articularlo a través de las Diputaciones Provinciales.

El procedimiento más adecuado para encomendar a otra Administración la función del delegado de protección de datos, a criterio de quien suscribe, es el establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a las encomiendas de gestión, si bien se ha articulado a través de un acuerdo de colaboración de asistencia técnica, cuya finalidad es idéntica a la prevista en el citado precepto.

QUINTO: Sobre el órgano competente para la designación de la persona delegada de protección de datos en el Ayuntamiento de Tarifa.

El órgano competente para la designación del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Tarifa es la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General, esta Alcaldía-Presidencia haciendo uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de régimen local RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que la asignación de las funciones del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tarifa y su sector público institucional sean ejercidas por aquella persona que en cada momento lo sea en la Diputación de Cádiz o resulte propuesta a esta Corporación por aquella.

SEGUNDO: Designar nominalmente como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tarifa y su sector institucional al funcionario de la Diputación de Cádiz y actual titular de las funciones en la misma, Antonio Jesús Sánchez Girado.

La persona designada actuará con autonomía funcional para el ejercicio de las funciones y cometidos establecidos en el artículo 37 y concordantes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En caso de modificación de la persona titular de la citada función por la Diputación de Cádiz procederá la instrucción de la correspondiente resolución para la modificación de la designación nominal.

TERCERO: Asignar las funciones de interlocución entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Delegado de Protección de Datos a la persona titular de la Secretaría Municipal.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Diputación de Cádiz, al funcionario designado, a Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y a las Administraciones relacionadas.

Films 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/11/2021 Secretario

ede verificar la integridad de este documento consultando la un

Código Seguro de Validación af31299c8f9641fdac00e1b2bc945587001

Uri de validación https://sede.aytolarifa.com/validado

adatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



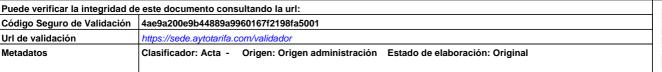
Página 8 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez







QUINTO: Comunicar la presente resolución a todos los servicios administrativos municipales.

SEXTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web institucional para general conocimiento.

SÉPTIMO: Elevar al Pleno de la Corporación dación de cuenta de la presente resolución de forma expresa para su conocimiento y efectos.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

V°R

El Alcalde-Presidente

Francisco Ruiz Giráldez.

Films 1 de 2
Antonio Aragón Román 29/112021 Secretario General Francisco Ruíz Gielidez 29/11/2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la uri:

Código Seguro de Validación af31299c8f9641fdac00e1b2bc945587001

ritadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Origin



Página 9 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	ridad de este documento consultando la url:						
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001						
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador						
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	1					



SECRETARÍA GENERAL

3. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

PLE2021/6 ORDINARIA 05/10/2021

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada ordena su transcripción al Libro Oficial.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

4. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 1 de diciembre de 2021.

DEPARTAMENTO: INTERVENCIÓN

EXPTE. N°: G7794/2021

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de la firma electrónica, se forma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como lo dispuesto en el RD 500/1990, el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: El presupuesto de dicha entidad está formada por los siguientes documentos:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c. Anexo y plantilla de personal.
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

Página 10 de 129







- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- h. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- i. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- j. Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Se incorporan al expediente los siguientes informes:

- 1°) Informe Asesor jurídico de Personal de fecha 22/11/2021.
- 2°) Informe de intervención al Proyecto de Presupuesto General Ayuntamiento de Tarifa 2022 de fecha 23/11/2021.
- 3°) Informe de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad orgánica y sostenibilidad financiera de fecha 24/11/2021.
- 4°) Informe Económico Financiero de fecha 23/11/2021.
- 5°) Memoria definitiva del Presupuesto de fecha 23/11/2021.

CUARTO: Forman parte del expediente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, y el Presupuesto de la Empresa Municipal de Urbanizadora Tarifeña S.A. (URTA S.A.) conforme al art. 164 del R.D. 2/2004 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Página 11 de 129





De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo en concordancia con lo establecido en el art. 18 del R.D. 500/90 y de los artículos 126 y ss del RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Alcalde bien someter a la aprobación del Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2022 condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INGRESOS			GASTOS			
	OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.930.546,95	CAPÍTULO I	Gastos de personal	11.759.701,30	
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	865.255,02	CAPÍTULO II	Suminitros y otros servicios	6.435.655,87	
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	2.763.297,46	CAPÍTULO III	Gastos financieros	142.000,00	
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.167.065,82	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.386.096,53	
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.192.286,37	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	206.118,81	
	ING. CORRIENTES	22.918.451,62		GASTOS CORRIENTES	19.929.572,51	
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	811.826,93	
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	76.600,00	
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	2.088.079,65	
	ING. DE CPTAL	40.000,00		GASTOS DE CAPITAL	3.016.506,58	
TOTALES		22.958.451,62			22.946.079,09	

Página 12 de 129



Antonio Aragón Román

Francisco Ruiz Giráldez





<u>SEGUNDO:</u> Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

O.O.A.A. JUVENTUD

	INGRESOS		GASTOS			
	OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	57.162,77	
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suminitros y otros servicios	17.600,00	
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	350,00	
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	76.612,77	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00	
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	-	
	ING. CORRIENTES	76.612,77		GTOS CORRIENTES	76.612,77	
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00	
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	-	
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	-	
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	-	
	ING. DE CPTAL	1.500,00		GTOS DE CAPITAL	1.500,00	
TOTALES		78.112,77			78.112,77	

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

Página 13 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:						
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001					
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador					
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					



CUARTO: Aprobar el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2022, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de la empresa municipal de **URBANIZADORA TARIFEÑA SA** de acuerdo con el siguiente detalle:

PREVISIÓN DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0.00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.589.722,10
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	167.484,82
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.782.206,92
B)	OPER. CAPITAL	-
6	Enajenación de Inv. Reales	-
7	Transferencias de Capital	97.229,42
8	Activos Financieros	-
9	Pasivos Financieros	-
	TOTAL OPER. CAPITAL	97.229,42
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.879.436,34

PREVISION DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	2.101.601,16
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	440.108,59
3	Gastos Financieros	39.714,28
4	Transferencias Corrientes	0
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.581.424,03
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos Financieros	230.690,68
	TOTAL OPER. CAPITAL	270.690,68
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.852.114,71

Página 14 de 129



Antonio Aragón Román





QUINTO: Aprobar el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.930.546,95	0,00	0,00	0,00	0,00	12.930.546,95
Impuestos Indirectos	865.255,02	0,00	0,00	0,00	0,00	865.255,02
Tasas y otros ingresos	2.763.297,46	0,00	2.589.722,10	-2.589.722,10	0,00	2.763.297,46
Transferencias Corrientes	5.167.065,82	76.612,77	25.000,00	-25.000,00	-76.612,77	5.167.065,82
Ingresos patrimoniales	1.192.286,37	0,00	167.484,82	0,00	0,00	1.359.771,19
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.918.451,62	76.612,77	2.782.206,92	-2.614.722,10	-76.612,77	23.085.936,44
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	0,00	1.500,00	97.229,42	0,00	-1.500,00	97.229,42
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	40.000,00	1.500,00	97.229,42	0,00	-1.500,00	137.229,42
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	22.958.451,62	78.112,77	2.879.436,34	-2.614.722,10	-78.112,77	23.223.165,86

Página 15 de 129





ESTADO DE GASTOS

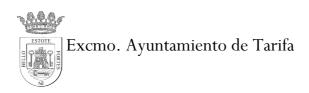
DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos de Personal	11.759.701,30	57.162,77	2.101.601,16	0,00	0,00	13.918.465,23
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.435.655,87	17.600,00	440.108,59	-2.589.722,10	0,00	4.303.642,36
Gastos Financieros	142.000,00	350,00	39.714,28	0,00	0	182.064,28
Transferencias Corrientes	1.386.096,53	1.500,00		-25.000,00	-76.612,77	1.285.983,76
Fondo contingencia	206.118,81	0	0	0	0	206.118,81
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	19.929.572,51	76.612,77	2.581.424,03	-2.614.722,10	-76.612,77	19.896.274,44
INVERSIONES REALES	811.826,93	1.500,00	40.000,00	0,00	0,00	853.326,93
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.600,00	0	0	0	-1500	75.100,00
ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	-	0	0	0	40.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	2.088.079,65	0	230.690,68	0	0	2.318.770,33
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.016.506,58	1.500,00	270.690,68	0,00	-1.500,00	3.287.197,26
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.946.079,09	78.112,77	2.852.114,71	-2.614.722,10	-78.112,77	23.183.471,70

SEXTO: Aprobación de la Plantilla de personal de la Corporación, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

Página 16 de 129







PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2022

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMON. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMON. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
PÈRSONAL RECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMON ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMON. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMON. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMON. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMON. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMON. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMON. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMON. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMON. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMON. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMON. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMON. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL

Página 17 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OFICIAL SEGUNDA JARDINERO		C2	ADMON. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMON. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMON. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMON. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMON. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMON. ESPECIAL

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	Iii	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL

Página 18 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

<u>SÉPTIMO</u>. El expediente del Presupuesto se somete al trámite de información pública para lo que se inserta anuncio en el B.O.P. de Cádiz para que por plazo de 15 días hábiles siguientes los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que resolverá el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de un resumen por capítulos; en caso de que se presentaran reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

<u>OCTAVO:</u> Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletin Oficial de la Provincia*, junto con el resumen del Presupuesto.

Página 19 de 129



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



NOVENO: Someter con carácter previo a informe vinculante del Ministerio de Hacienda el presupuesto general para 2022 de la entidad. No pudiéndose considerarse definitivamente aprobado hasta la emisión de informe favorable del mismo o adecuación a su contenido.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Buenos días a todas y a todos. El Equipo de Gobierno continúa con el objetivo de la consolidación económica del Ayuntamiento. Se siguen manteniendo los actuales niveles de consolidación fiscal y se respeta la base del equilibrio financiero, teniendo en cuenta el plan de ajuste 2018-2027. Aunque siguen suspendidas las reglas fiscales también para el 2022, se ha optado por seguir elaborando el presupuesto siguiendo los condicionantes y los parámetros de siempre.

El presupuesto relativo al ejercicio 2022 arroja las siguientes cantidades: De ingresos tenemos 22.958.451,62, y de gastos, 22.946.079,02, lo que supone un superávit de 12.372,53. Este presupuesto viene marcado por varios condicionantes. Tiene una disminución de ingresos de 1.320.744,08. Esto viene provocado tanto por la pandemia como por las vacantes que han sobrevenido en la Oficina Técnica. Este hecho es excepcional, y se prevé que el año próximo se vuelva a los ingresos anteriores.

También este año se inicia el pago del principal crédito del fondo de ordenación, lo que supone un incremento de gasto de en torno a dos millones de euros. Estas circunstancias que he explicado nos obligan a bajar inversiones y a eliminar los gastos relacionados con la Covid-19, excepto lo relacionado con el personal de desinfección de los centros educativos y el material necesario para ello. Esta merma en el presupuesto se prevé compensar con el remanente de tesorería que, como ya he comentado anteriormente, las reglas fiscales siguen suspendidas, y eso nos permitirá hacer las modificaciones presupuestarias necesarias, como ya se ha hecho incluso en este ejercicio de este año.

El avance de la liquidación de 2021 parece que será de más de veinte millones de euros, por lo que se podrán reponer las partidas que sean necesarias, como los gastos Covid, que esperemos que no, inversiones, etc. Indicar también que sólo en el primer trimestre tenemos inversiones, más de un millón trescientos mil euros, comprometidos y licitados, además de los ochocientos once mil euros que están presupuestados, por lo cual seguimos financiando proyectos que permitirán ampliar y mejorar equipamiento e infraestructuras del municipio, sin olvidad aquellas áreas de gasto donde existe mayor necesidad.

Como se puede observar, este Equipo de Gobierno continúa con el compromiso de traer unos presupuestos reales y responsables y, por supuesto, no olvida la importancia del crecimiento de nuestro municipio. Muchas gracias.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Como bien comenta la Delegada de Hacienda de nuestro Ayuntamiento, es una situación bastante controvertida, económicamente hablando, para poder realizar las tareas de gobierno para seguir dotando de mejoras, de infraestructuras y de esos pagos que están dentro del plan de ajuste, sin poder olvidar la parte técnica de Intervención y la labor diaria del funcionariado del Ayuntamiento que va trabajando para que todo vaya en orden y en forma. Nos gustaría que las cifras fuesen otras, pero evidentemente, como bien ha comentado la Delegada, las inversiones no están siendo como nos gustaría que fuesen en el municipio, y esperemos que pronto los ingresos sean mayores que los que estamos obteniendo y el resultado se vea en el propio desarrollo de lo que hace el Gobierno y de lo que nuestros vecinos van demandando. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Nosotros nos vamos a abstener, porque una vez más no son nuestros presupuestos, no hemos podido formar parte de la elaboración de los mismos a través de propuestas y de ideas que sí podríamos haber incluido, para lo cual nosotros y nosotras nos

Página 20 de 129







hemos ofrecido. Sí es verdad que esta vez no ha sucedido como en otras ocasiones que no ha habido esa reciprocidad en la voluntad de colaboración. Esta vez sí ha habido, pero por una cuestión de tiempos y de plazos, pues no se ha llevado a cabo.

Por lo tanto, esperamos que, tal y como se ha comentado en varias conversaciones que hemos tenido tanto con la Alcaldía, como con la propia Delegada de Hacienda, podamos incluir algunas propuestas a lo largo de todo este año. Simplemente eso. Gracias.

El Sr. Trujillo Jaén, del Grupo Municipal PP, expone: Nosotros vamos a votar en contra, porque pensamos que por el tema de las inversiones, lo que tú habías dicho al principio, estamos totalmente de acuerdo contigo, pero creemos que en el tema de las inversiones, ochocientos once mil euros es muy poco. Tenemos aquí la tabla de inversiones que se van a hacer, y la verdad que tanto para Tarifa como para la campiña no vemos que sean inversiones para todo el año. Son muy parcheadas, muy poco presupuesto. Y creemos que Tarifa este año que viene va a carecer mucho de infraestructura, de las barriadas, de limpieza, de jardinería, de pavimentos. Y, por ese motivo realmente, vamos a votar en contra.

El Sr. Alcalde expone: Cierro yo, si queréis. Contestando a Adelante Tarifa, en este caso, efectivamente, ya lo hablamos con su portavocía. En ese sentido, sí que es verdad que tenemos ese as en la manga, que es el remanente de tesorería y la posibilidad de incorporar, como hemos hecho este año, nuevas inversiones o gastos corrientes, gracias también a que las reglas fiscales estaban suspendidas, pues no tendríamos esa espada de Damocles siempre con el tema de lo que es el techo de gasto y, en este caso, también el plan de ajuste, que por otra parte lo cumplimos, porque somos ortodoxos y queremos tener esa regla de juego continuamente en el presupuesto, porque los presupuestos, como decimos, como ha comentado la Concejala, son unos presupuestos totalmente ceñidos a la normativa, a las diferentes reglas que pone el Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto, se podría haber modificado en cierto modo, porque, como se ha dicho, la disminución de los ingresos han sido coyunturales, principalmente en el caso de la pandemia, por ejemplo, y en el caso de las vacantes de la Oficina Técnica sabemos que se van a subsanar. Por lo tanto, podríamos haber modificado en previsión de ese objetivo cierto, que se va a producir el año que viene, podíamos haberlo modificado y podíamos haber incluso incrementado esos ingresos para posteriormente incrementar también lo que son los gastos. No hemos querido hacerlo así, sino que henos querido ser ortodoxos, porque es verdad que tenemos ese as en la manga y, por lo tanto, no habría por parte de nosotros problema en sentarnos y buscar prioridades de inversiones con gastos corrientes que puedan ser susceptibles de incorporar el año que viene, siempre y cuando busquemos prioridades.

Lo comentamos también, el Ayuntamiento tiene el músculo que tiene, tiene el personal que tiene y, por lo tanto, tenemos que buscar prioridades. Nosotros desarrollaremos un plan de contratación a principio de año, dónde están las prioridades de todo el año, y dentro de ese plan de contratación y de inversiones podríamos incorporar cualquier prioridad que entendiéramos susceptible de incorporar. Por lo tanto, sique el ofrecimiento.

En el caso que nos comenta el Partido Popular, lo ha comentado la Concejala. Ya comprometido y a ejecutar, licitado y además adjudicado, hay un millón doscientos mil euros para el primer trimestre del año. Estamos hablando de en torno a quinientos o seiscientos mil euros de inversión, porque continuamos con los planes de asfaltado, por ejemplo, has comentado pavimentación. Se continúa con los planes de asfaltado, Realillo, zonas del casco, en el caso de Tarifa, incluso en Atlanterra hay una inversión de en torno a ciento veinte mil euros o más para pavimentación y acerado, en Atlanterra.

Página 21 de 129





Por lo tanto, eso ya está comprometido y se va a hacer. ¿Qué ocurre? Que hemos tenido que pensar o disminuir el gasto a lo largo del siguiente trimestre, ochocientos mil euros en inversiones, pero vuelvo a repetir, con el as en la manga del remanente, que afortunadamente gracias a la buena labor económica que se ha hecho en este Ayuntamiento por parte de la Concejalía de Hacienda y por parte de la parte técnica, de Intervención y demás, pues evidentemente en Tesorería tenemos unas cuentas muy saneadas.

Por lo tanto, es probable que el año que viene tengamos, en el avance parece que más de veinte millones de remanente. ¿Eso qué quiere decir? Que vamos a poder seguir pagando deuda, que es importante no dejar las trampas a futuro. Estamos pagando deuda continuamente, y además podemos seguir haciendo inversiones interesantes para el municipio, las que hagan falta, más gastos corrientes.

Por lo tanto, creo que los presupuestos son unos presupuestos reales, para que el Ministerio, como sabéis tiene que estar condicionado para que el Ministerio los apruebe, estamos pendientes para que cuando nos manden esa aprobación pasen a aprobación definitiva, pero creemos que este año muchas de las inversiones que están comprometidas y compromisos que se han tenido con diferentes asociaciones están plasmadas en los presupuestos, por ejemplo, el Consejo de Hermandades y Cofradías, como nos comprometimos con ellos, no había convenio con ellos, se hizo el año pasado para tener la base, y este año se han comprometido veinte mil euros con ellos, para que la Semana Santa tenga esa viabilidad, y nos comprometimos y están reflejados en los presupuestos Son cuestiones que no hemos querido fallar.

Ahora, lo que sí se podía modificar a futuro era el tema de las inversiones y gastos corrientes más generales, que ésos están en el presupuesto en las diferentes partidas, pero se han ido eliminando para poder incorporar consignación a lo largo del año. Así que estamos también de enhorabuena, porque vamos en plazo, es decir, los estamos aprobando en diciembre, lo estamos aprobando en un año antes de otras veces. Otros años tardamos mucho más en tener la aprobación del presupuesto.

Por lo tanto, creo que debemos estar satisfechos y contentos por los presupuestos que traemos y por el as en la manga que tenemos con el remanente de tesorería, que nos va a permitir desarrollar más inversiones y gasto a futuro. En ese sentido, creo que estos presupuestos deberían ser aprobados mayoritariamente por el Pleno. Pasamos a votación de los mismos.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, dos abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Página 22 de 129





5. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 1 de diciembre de 2021.

Nº Expediente: Ordenanzas Municipales 2021/7 (G6352)

Se ha tramitado por la Secretaría General el expediente para la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de patrocinio privado del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

- Bando de la Alcaldía-Presidencia sobre consulta previa en el procedimiento de elaboración del proyecto de la Ordenanza Reguladora de la actividad de patrocinio privado del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 03.09.2021.
- Anuncio apertura consulta previa de fecha 03.09.2021.
- Certificado de la Secretaría General sobre el resultado de la consulta previa de fecha 07.10.2021.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 09.11.2021.
- Proyecto de Ordenanza General de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa, incorporada al expediente en fecha 17 de noviembre de 2021.
- Informe de Secretaría General con propuesta de resolución, de fecha 10 de noviembre de 2021.
- Informe de Intervención, de fecha 16 de noviembre de 2021.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 49, con carácter básico. En adelante, LRBRL.
- -Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (artículos 29 a 31)
- -Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la potestad reglamentaria municipal

El municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Página 23 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En el ámbito de los patrocinios privados, la previsión reglamentaria se establece en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía calendado.

SEGUNDO: Sobre el trámite de consulta previa

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se ha sustanciado la Consulta Previa, a través del portal web municipal en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el periodo de exposición no se han formulado propuestas por la ciudadanía.

TERCERO: Sobre los principios de la buena regulación

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de Ordenanza así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Página 24 de 129





A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de ordenanza que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTO: Sobre la buena gestión de la transparencia pública

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimento a la publicación expuesta.

QUINTO. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación del reglamento sometido a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

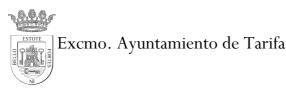
SEXTO: Sobre el procedimiento de aprobación

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

Página 25 de 129







A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- **D.** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

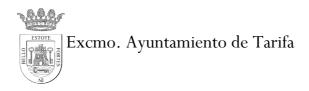
E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Conforme a lo expuesto y al informe con propuesta de resolución del Secretario General de fecha 10.11.2021, donde se hace constar que para su aprobación se requiere mayoría simple del Pleno de la Corporación, se eleva al mismo para su aprobación, si procede, la siguiente

Página 26 de 129







PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Reguladora de la actividad de Patrocinio Privado del Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en ANEXO I.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

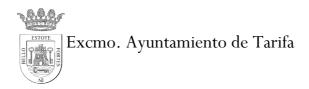
TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Página 27 de 129







ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
	CAPÍTULO I. OBJETO Y CONCEPTO	3
1	Objeto y ámbito de aplicación	4
2	Concepto y naturaleza	4
3	Actividades que podrán ser objeto de patrocinio	4
4	Prohibiciones	5
5	Requisitos para obtener la condición de entidad patrocinadora	6
	CAPÍTULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN	6
6	Aportaciones dinerarias	6
7	Aportaciones no dinerarias	7
8	Destino de las aportaciones	7
	CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS	7
9	Concepto de incentivo	7
10	Imagen publicitaria	8
	CAPÍTULO IV. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN	8
	SECCIÓN PRIMERA. PREPARACIÓN	8
11	Publicación anual de actividades a patrocinar	8
12	Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio	9
	SECCIÓN SEGUNDA. TRAMITACIÓN	10
13	Tramitación del expediente	10
14	Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos	13
	CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONVENIO	13
15	Ejecución	13
	DISPOSICIÓN FINAL	14

Página 28 de 129

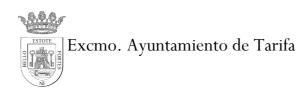


Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, tal y como prevé el artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Los patrocinios constituyen un ingreso municipal previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de naturaleza no tributaria, desarrollándose su normativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los artículos 29, 30 y 31 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario desarrollar las previsiones en el Ayuntamiento de Tarifa, para fomentar la colaboración público-privada para la programación de actividades públicas, garantizando la concurrencia y la transparencia en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente.

La vinculación de las entidades patrocinadoras con la actividad patrocinada ha de ir más allá de la mera actividad publicitaria, al participar conjuntamente en la consecución de una finalidad de interés público, lo que posibilita que la relación jurídica se pueda instruir a través de la figura del convenio de patrocinio, excluido de la normativa de contratos públicos.

La práctica administrativa generalizada pone de manifiesto la utilización de dos instrumentos, contrato de patrocinio y convenio de patrocinio, sustancialmente diferentes, tanto en cuanto a su finalidad como a su sometimiento a la normativa específica, resultando necesario su determinación a través de la presente ordenanza, sin olvidar la figura del convenio de colaboración empresarial que tiene su propia regulación específica en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

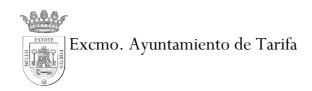
El proceso de elaboración de la ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, la aprobación de la norma viene motivada por el requisito establecido en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conteniendo una regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al simplificar algunos de los procedimientos que regula, eliminando cargas administrativas innecesarias.

Página 29 de 129







Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta previa.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tarifa, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el artículo 4.1. a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 25 de la misma y artículo 29 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerda regular los patrocinios mediante la presente ordenanza conforme a las disposiciones a continuación se establecen, estructuradas en cinco capítulos con quince artículos, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I regula "el objeto y concepto", el Capítulo II "Naturaleza de la aportación", el Capítulo III se refiere al "Régimen de Incentivos", el Capítulo IV a la "Preparación y tramitación" dividido a su vez en dos secciones. La sección primera relativa a la preparación y la sección segunda a la tramitación y, por último, el Capítulo V es el dedicado a la "Ejecución del Convenio". Además, comprende una disposición final relativa a la entrada en vigor.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y CONCEPTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de las actividades del Ayuntamiento de Tarifa que pueden ser objeto de aceptación, dentro del ámbito de sus competencias.
- 2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica.
- a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Tarifa actúe como patrocinador y no como patrocinado.
- b) Los patrocinios en los que intervenga como entidad patrocinadora cualquier Administración Pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Artículo 2. Concepto y naturaleza.

1. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde existe una aportación económica para la realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Tarifa, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio de la entidad patrocinadora asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio de la entidad patrocinadora, que puedan acordar las partes. El patrocinio deberá revestir la forma de contrato de patrocinio publicitario o de convenio de patrocinio.

Página 30 de 129







- 2. El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el Ayuntamiento de Tarifa, a cambio de una aportación económica para la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente se compromete a colaborar en la publicidad de la entidad patrocinadora, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- 3. El convenio de patrocinio es aquel en el que el motivo de la aportación económica voluntaria del particular es colaborar con el Ayuntamiento de Tarifa en la realización de las actividades a que se refiere el artículo siguiente, siendo publicada la participación del colaborador, sin que esta publicidad o cualquier otro retorno convenido suponga una contraprestación a dicha aportación que permita calificarlo como contrato.

Artículo 3. Actividades que podrán ser objeto de patrocinio.

Las aportaciones, serán efectuadas por personas físicas o jurídicas privadas, en el desarrollo de los fines de interés general y las actividades de interés común para el municipio, en los términos que establezca esta Ordenanza de Patrocinio.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las formas de patrocinio podrán consistir en:

- Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.
- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

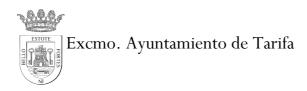
Se podrán patrocinar todas aquellas actividades realizadas por el Ayuntamiento de Tarifa, en el ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de promoción de empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- b. Restauración y mantenimiento de entornos naturales y urbanos, así como bienes de carácter histórico, artístico o cultural.
- Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, turístico, educativo, de promoción del empleo y emprendimiento e innovación, tecnológicas, de festejos, deportivas o sociales, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento de Tarifa estime oportuno realizar.

Página 31 de 129







- e. Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC) así como la innovación.
- f. Las actividades relacionadas con la mejora y la conservación del Medio Ambiente.
- Las actividades encaminadas a la mejora del paisaje urbano y el espacio público. g.
- Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración sociolaboral.
- Otras actividades directamente relacionadas con las competencias municipales.

Artículo 4. Prohibiciones.

- 1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones. No dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada, ni modificará el régimen de atribuciones de los órganos administrativos.
- 2. Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad del Ayuntamiento ni relación laboral entre el Ayuntamiento de Tarifa y las personas que intervengan en ellos.
- 3. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones
- 4. En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato, regirá la normativa sobre contratación pública.

En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente a la misma, siendo informada la entidad patrocinadora de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento. En tal supuesto, el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del convenio/contrato por el órgano competente y la suscripción del convenio/contrato por la entidad o entidades patrocinadoras y el Ayuntamiento de Tarifa.

5. No se admitirán patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios de la entidad patrocinadora.

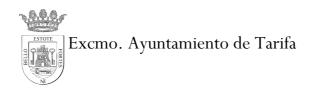
Artículo 5.- Requisitos para obtener la condición de entidad patrocinadora.

Podrán ser entidades patrocinadoras las personas físicas o jurídicas que no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, ni en conflicto de intereses, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público, y deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Página 32 de 129







CAPÍTULO II.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.

Artículo 6. Aportaciones dinerarias.

Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones que contempla el artículo 43 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Artículo 7.- Aportaciones no dinerarias.

Las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser objeto de valoración económica, mediante informe emitido por persona técnica competente en la materia objeto de patrocinio y asesorados, cuando se precise, por el órgano interventor.

Artículo 8.- Destino de las aportaciones.

1. Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la entidad patrocinadora podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.

2. Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS.

Artículo 9. Concepto de incentivo.

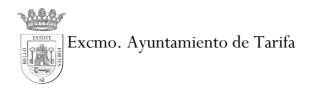
1. Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de su condición de entidad patrocinadora, que disfrutarán las personas físicas o jurídicas en las actividades del Ayuntamiento de Tarifa, que organice a instancia propia o a solicitud de parte.

A tal efecto el Ayuntamiento de Tarifa, se comprometerá a difundir la participación de la entidad patrocinadora en la actividad objeto de patrocinio.

Página 33 de 129







- 2. El espacio para la difusión de la firma patrocinadora no podrá superar el 20 % de la superficie global de la publicidad institucional de la actividad que se promocione.
- En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad siempre deberán aparecer los símbolos institucionales del Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 10. Imagen publicitaria.

- 1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de entidad patrocinadora, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, en los términos previstos en la respectiva convocatoria y en el convenio de patrocinio, según acuerde con el Ayuntamiento de Tarifa en el respectivo convenio.
- 2. Deberá observarse en todo caso, lo regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, en caso de contratos de patrocinio publicitario.

CAPÍTULO IV.- PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN. SECCIÓN PRIMERA – PREPARACIÓN

Artículo 11.- Publicación anual de actividades a patrocinar.

- 1. A instancia de las diferentes Áreas Municipales se definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía-Presidencia las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con indicación de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.
- 2. Dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar un listado de las actuaciones que van a ser objeto de patrocinio en:
- La página web del Ayuntamiento de Tarifa: https://www.aytotarifa.com/
- Sede electrónica: https://sede.aytotarifa.com/sede
- -Portal de transparencia: https://www.aytotarifa.com/portal-de-transparencia/

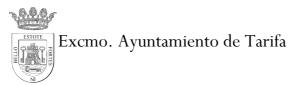
Dicha publicación se anunciará, igualmente, en los medios de comunicación y en las redes sociales.

- 3. Para cada una de las actividades, se recogerá, al menos, la siguiente información:
- 3.1. Actuación o actuaciones que pueden ser objeto del patrocinio, con indicación del presupuesto máximo previsto para las mismas y calendario de ejecución.
- 3.2. Condiciones técnicas de la actividad a patrocinar.

Página 34 de 129







- 3.3. Régimen de incentivos que disfrutarán las personas físicas o jurídicas que adquieran la condición de entidades patrocinadoras, en caso de contrato de patrocinio.
- 3.4. Plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.
- 3.5. Cuantía mínima para adquirir la condición de entidad patrocinadora de aquellas actuaciones en que así se determine.
- 3.6. Criterios de valoración de las propuestas de patrocinio, conforme a los siguientes:
- En el caso de propuestas de patrocinio exclusivo, el patrocinio se adjudicará a la oferta más ventajosa. En la convocatoria se podrá fijar la cantidad mínima para ser admitida como entidad patrocinadora exclusiva de aquellas actuaciones que se determinen. En todo caso, serán patrocinadoras exclusivas las solicitantes que propongan cubrir la totalidad del presupuesto de la actividad a patrocinar.
- En el caso de patrocinios compartidos por dos o más entidades patrocinadoras, la selección se efectuará en base a los siguientes criterios:
- a) Oferta más ventajosa, con mejor relación calidad o cuantía económica.
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- c) Compromisos efectivos de las personas solicitantes con acciones sociales de interés público.
- d) Compromisos efectivos de las personas solicitantes con acciones ambientales.
- e) Calidad técnica de las aportaciones.

Artículo 12.- Actividades no incluidas en la publicación anual de patrocinio.

Si con posterioridad al anuncio anual de actuaciones a patrocinar, se apreciase por el Ayuntamiento de Tarifa, de oficio o mediante solicitud de persona interesada, la conveniencia de incluir como objeto de patrocinio actuaciones no previstas en el mismo, se deberá efectuar convocatoria específica, con el contenido previsto en el párrafo tercero del artículo anterior, que se publicará en los mismos términos que el listado anual de actuaciones a patrocinar.

SECCIÓN SEGUNDA – TRAMITACIÓN

Artículo 13.- Tramitación del expediente.

1. Solicitud de la persona interesada

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de entidad patrocinadora deberán presentar solicitud conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 35 de 129





El modelo de solicitud estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, https://sede.aytotarifa.com/sede y en el portal: www.aytotarifa.com

En dicha solicitud deberán reflejarse al menos, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio. Si es persona física: DNI y NIF de la entidad. Si es persona jurídica: los datos del representante legal que suscriba la solicitud y NIF de la entidad. Si es extranjera: NIE.

Además, deberá hacer referencia en la solicitud: de los datos de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- b. Actividad o actuación que va a ser objeto del patrocinio. Si fueren varias se presentará una solicitud por cada actividad a patrocinar.
- c. Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.
- d. Declaración suscrita por la entidad patrocinadora o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa, que no incurre en conflicto de interés y aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por el Área correspondiente.

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se fomentará la reducción de las cargas administrativas a la ciudadanía, eliminando como necesaria para la iniciación del procedimiento la presentación de aquellos documentos a los que pueda acceder a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público.

No obstante, existiendo dudas en la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Tarifa, se reserva el derecho a solicitar la documentación necesaria para comprobar que todos los datos que se piden son ciertos, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer en la persona candidata, en caso de que los hechos comprobados no se ajusten a lo declarado en la solicitud.

2. Valoración de las solicitudes

Recibidas las solicitudes, se emitirán por el área gestora los correspondientes informes técnicos.

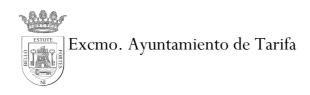
Con posterioridad se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la Alcaldía.
- d) Persona titular de la delegación municipal con competencias en materia de hacienda.
- b) Persona técnica del área gestora correspondiente.

Página 36 de 129







- c) Dos personas técnicas municipales.
- c) Persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria designada.
- Si la Comisión observara defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que la persona interesada los subsane.

Informe propuesta de la Comisión

- La Comisión elaborará un informe-propuesta que contendrá:
- a. Relación de los patrocinios admitidos con expresión de las actividades a patrocinar y desglose de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.
- b. Relación motivada de los patrocinios no admitidos.
- c. Relación de los patrocinios admitidos a los que no han podido adjudicárseles ninguna actividad.

Las personas solicitantes de patrocinios admitidas a las que no hayan podido adjudicárseles ninguna actividad, podrán optar a las actividades que no han recibido oferta de patrocinio o que las recibidas no hubieran cubierto la cantidad prevista, mediante solicitud que será valorada por la comisión respectiva.

3. Aprobación y firma de los Convenios

- Una vez conocida la propuesta de la Comisión, se emitirá, previo informe jurídico, la correspondiente propuesta de resolución para su elevación órgano competente del Ayuntamiento de Tarifa y autorización para la suscripción de los convenios de patrocinios con las entidades seleccionadas.

Los convenios se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento, y en todo caso deberán cumplir con el régimen jurídico y los trámites previstos en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los convenios. Deberá recoger, entre otras cuestiones, lo siguiente:

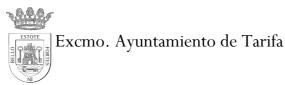
- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.
- Actividad del Ayuntamiento de Tarifa que va a ser objeto de patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad patrocinadora.
- Compromisos que se adquieren.

Tras su aprobación, se procederá a la firma de los Convenios por la entidad patrocinada y el Ayuntamiento.

Página 37 de 129







La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias a la Intervención, a la Tesorería y a la persona responsable técnica del Área correspondiente, titular de la actividad a patrocinar, que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio.

En caso de contrato de patrocinio, regirá la legislación contractual en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 14. - Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

- 1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo de aprobación del órgano competente del Ayuntamiento respecto de la selección de entidades patrocinadoras, no podrá transcurrir más de tres meses.
- 2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.
- 3. Contra el acuerdo del órgano competente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 15.- Ejecución.

- 1. La gestión y seguimiento del patrocinio será ejercida por el Área o Departamento correspondiente. La persona responsable de este departamento, podrá nombrar a una persona que efectúe la gestión y el seguimiento de patrocinio, pero siempre bajo la supervisión y autorización del responsable.
- 2. Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe técnico que justifique y acredite la correcta realización de aquella.
- 3. En el caso de que resulte procedente, por la Intervención del Ayuntamiento se emitirá certificado sobre las aportaciones realizadas por las entidades patrocinadoras, de conformidad con

Página 38 de 129





lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 2002 sobre Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Sr. Alcalde expone: También se vio en las Comisiones. Estamos en la línea, además se aprobó el Plan Anual Normativo, en esa línea de ir actualizando, aprobando normativa que no teníamos. Y viene esta ordenanza, una ordenanza que permite incorporar inversiones o patrocinios de entes privados al Ayuntamiento, dándole toda la claridad y seguridad jurídica y transparencia que necesitan. En ese aspecto, creo que es un avance más en la normativa y el ordenamiento del Ayuntamiento de Tarifa. Y, por lo tanto, dar la enhorabuena y las gracias también a la parte implicada, en este caso Secretaría, que está haciendo una labor en la actualización también de la ordenanza y la regulación de diferentes aspectos en el Ayuntamiento, que yo creo que son importantes.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

6. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN **TRIBUTARIA** COLABORACIÓN Y RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 1 de diciembre de 2021.

Recibido en fecha 23 de noviembre de 2021 oficio de la Agencia Tributaria relativo a la creación de dos nuevos convenios entre la Agencia Tributaria y la Federación de Municipios y Provincias, uno de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales y otro más amplio,

Página 39 de 129





que engloba al anterior, de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, en sustitución del suscrito en 2003, exigiéndose la adhesión municipal antes del día 14 de enero de 2022.

El objeto del convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria es el establecimiento de un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el Convenio.

El sistema de colaboración establecido lo será sin perjuicio de los derechos recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Alcaldía-Presidencia se considera necesaria la adhesión del Ayuntamiento de Tarifa al citado convenio, tanto para el intercambio de información en materia tributaria como para otras finalidades no tributarias en el desarrollo de las funciones atribuidas, cuando en ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación de las declaraciones tributarias de las personas interesadas o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar, así como otras funciones relacionadas, todo ello conforme a las garantías y salvaguarda de los datos de carácter personal y de los derechos digitales y el marco regulatorio establecido en el texto del convenio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 80 de 3 de abril de 2021.

Instruido el correspondiente expediente, se ha emitido informe favorable, en fecha 25 de noviembre de 2021, por la Jefa de Gestión Tributaria e informe favorable con propuesta de resolución por el Secretario General en fecha 26 de noviembre de 2021.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión, plena y sin condiciones, del Ayuntamiento de Tarifa y su sector público institucional al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, cuyo texto consta como anexo

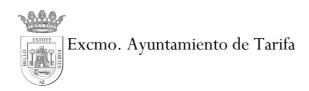
SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente acuerdo de adhesión, quien resolverá mediante resolución en el ámbito de sus competencias a la persona interlocutora única y dispondrá la coordinación administrativa para la buena ejecución y seguimiento del objeto del convenio.

TERCERO: Delegar en la Alcaldía-Presidencia la atribución para la eventual subsanación de los errores materiales o de hecho que pudiesen afectar al presente acuerdo.

Página 40 de 129







CUARTO: Notificar el presente acuerdo por conducto de la FEMP al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria, con anterioridad al día 14 de enero de 2022.

1 de 2			Firma 2 de 2		
io Aragón Román	01/04/2022	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

Página 41 de 129



			_
	Puede verificar la integridad de	la integridad de este documento consultando la url:	
5	Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001	
ā	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38182

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

5262

Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2021.-La Directora del Servicio, Rosa María Prieto del Rey.

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 18 de marzo de 2021.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres.2, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, don Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en el XII Pleno ordinario celebrado el 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 36.1 de los citados Estatutos, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Nuncio, 8, 28005 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, realizan la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ı

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición

ove: BOE-A-2021-5262 Verificable en https://www.boe.es

Página 42 de 129







01/04/2022





Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38183

Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Conseio de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 v 141 de la Lev 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el intercambio estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas

Así, de acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado 5 del mismo precepto dispone que: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado.» Igualmente del artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deriva que la cesión de información que se deba efectuar a la Agencia Tributaria no precisa la autorización de los interesados, en cuanto el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del

Página 43 de 129



Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022







Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38184

tratamiento en relación con lo dispuesto en los artículos 94.5 y 95.1.b) de la Ley General

Por su parte, el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto apartado b)— de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Por otro lado, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En cuanto a la regulación del suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas, el artículo 95 apartado 1.k) de la Ley General Tributaria, como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, autoriza su cesión a favor de las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el intercambio de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se trasmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden (del Ministerio de Economía y Hacienda) de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria» (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente».

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaría una nueva regulación del sistema de intercambio de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el intercambio de datos y permita a ambas partes la agilización en la

ove: BOE-A-2021-5262 Verificable en https://www.boe.es

Página 44 de 129



Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022









Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38185

disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.

Conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convinientes.

Ш

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de intercambio de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, así como a la Agencia Tributaria, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente Convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

BOE A-2021-5262 cable on https://www.boe.e

Página 45 de 129



Antonio Aragón Román

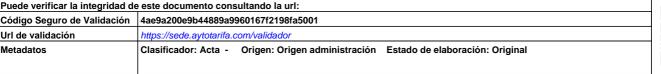
Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022









Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38186

٧

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

- 1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.
- 2. Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda. Sujetos intervinientes.

Los interlocutores de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.
- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.
- Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula cuarta.1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la cláusula séptima del presente
- Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

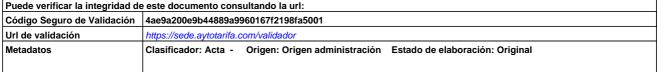
Tercera. Sistema de adhesión al Convenio.

La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento: cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión).

WE BOE A-2021-5262

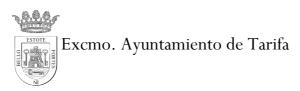
Página **46** de **129**







01/04/2022







Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38187

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por la Dirección del mencionado Servicio y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Servicio mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

Asimismo, la Agencia Tributaria podrá suspender el procedimiento de adhesión cuando la Entidad Local no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias

Cuarta. Intercambio de información tributaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta podrá concretar los procedimientos para llevar a cabo el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula.

- De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999:
- A) Información suministrada al amparo del artículo 95.1.b) de la Lev General Tributaria:
 - Datos identificativos:
- · Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

- Periodicidad: A petición.
- Censo de Obligados Tributarios. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local:
- · Contenido del suministro: Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. NIF v domicilio fiscal.
 - · Periodicidad: Semestral

Página 47 de 129



Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022







Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38188

- Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.
- Depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:
- · Contenido del suministro: identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y
 - · Periodicidad: A petición.
- Participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuva titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo:
- · Contenido del suministro: Identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo
 - · Periodicidad: A petición.
 - Información del modelo 159 Declaración anual de consumo de energía eléctrica:
- · Contenido del suministro: identificación de compañías comercializadoras que declaran ingresos en el término municipal correspondiente e importe total declarado.
 - · Periodicidad: A petición.
 - Información sobre nivel de renta:
- · Contenido del suministro: datos de IRPF de declarantes y de imputaciones de no declarantes.
- B) Información suministrada para el desarrollo de otras funciones. El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas. la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar.

También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de

ove: BOE-A-2021-5262 Verificable en https://www.boe.es

Página 48 de 129



Antonio Aragón Román

Alcalde

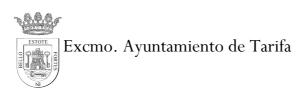
04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022









Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38189

los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre

- 2. De la Entidad Local a la Agencia Tributaria:
- Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Avuntamientos):
- · Contenido del suministro: Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.
 - · Periodicidad: Anual
- Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.
 - Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- · Contenido del suministro: Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos, número de visado, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble. IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
 - Periodicidad: Anual.
- Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:
- · Contenido del suministro: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión -a partir de 1994- o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión, valor catastral del terreno transmitido, IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
 - · Periodicidad: Semestral.
- Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos): Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento
- Contenido del suministro: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente

Página 49 de 129



Url de validación

Metadatos

Antonio Aragón Román

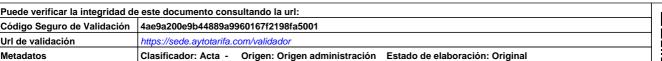
Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022









Núm. 80 Sábado 3 de abril de 2021 Sec. III. Pág. 38190

de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.

- Periodicidad: Anual
- Información de naturaleza urbanística: (sólo en el caso de Entidades Locales sin ICIO):
- · Contenido del suministro: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.
 - · Periodicidad: Anual.
- Información de naturaleza turística: Licencias concedidas para la realización de actividad de alquiler de uso turístico:
- · Contenido del suministro: Identificación del titular (nombre o razón social y NIF), y ubicación del inmueble o inmuebles respecto de los cuales se concede la licencia
- Información sobre medios de pago, en la medida que resulte técnicamente posible: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Especial sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sanciones de tráfico (o de otro tipo) municipales, otros tributos, tasas o contribuciones especiales de cada municipio (por ejemplo: tasas por recogida de basuras, pasos de carruajes, vados):
- · Contenido del suministro: IBAN de la cuenta de pago o número de tarjeta de crédito y titular si se paga mediante plataforma.
 - · Periodicidad: Anual.

Quinta Destinatarios de la información suministrada

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruvan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Página 50 de 129



Metadatos

Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022







Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38191

En particular, garantiza que:

- Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de
- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Sexta. Naturaleza de los datos.

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los contenidos en las liquidaciones dictadas por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Procedimiento de suministro de información.

 Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio. la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen

- 1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:
- · Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...
 - Objeto del suministro de información.
 - · Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- · Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

Página 51 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022







Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38192

- 2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento del interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
- 3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.
 - B) Suministro de información:
- 1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) y 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra A) de esta cláusula.

- 2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.
- 3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.

- C) Gestión de usuarios autorizados: Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.
- Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas. g BOE A-2021-5262

Página 52 de 129



Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022









Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38193

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

- Para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.A) del presente Convenio. la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá seguir el mismo procedimiento descrito sin que sea necesario el nombramiento ni la intervención de un interlocutor único.
- 3. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.
- 4. En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere el apartado 1 de esta Cláusula será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia

Octava. Control y seguridad de los datos suministrados

- 1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente
- 2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:
- a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Ambas partes realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta del presente Convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del

Página 53 de 129



Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022







Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38194

total de los suministros de información efectuados. Cuando sea necesario se designarán dos personas, una para la verificación de los suministros para finalidades tributarias y otra para la de los de finalidades no tributarias.

Novena. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria, como las Entidades Locales, tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del

Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General. En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada

Décima. Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Undécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B) del apartado 1 de la cláusula cuarta

Duodécima. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que

Página 54 de 129



Url de validación

Metadatos

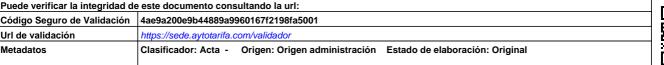
Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

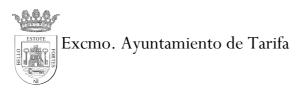
Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022











Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38195

pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados

Decimotercera. Colaboración en la gestión recaudatoria.

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se acuerda en el presente Convenio mantener el procedimiento vigente para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas de derecho público en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se acuerda en el presente Convenio el establecimiento de un nuevo procedimiento que permita el embargo por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse por las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria. En tanto sea aprobado el desarrollo reglamentario de la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los intercambios de información necesarios para la práctica de tales embargos, se efectuarán a través de los mecanismos de intercambio que se publiquen en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Estos mecanismos están diseñados para que sean compatibles con dicha normativa, referida al futuro «Punto Neutro de Embargos», de manera que los entes locales eviten desarrollos adicionales.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para optimizar el funcionamiento de los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, sequimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por el titular de la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Página 55 de 129





Url de validación

Metadatos

Antonio Aragón Román

Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022









Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38196

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Sequimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control, incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

La Agencia Tributaria podrá suspender en su totalidad o parcialmente la aplicación de los mecanismos de colaboración en la gestión recaudatoria con la Entidad Local previstos en el presente Convenio, cuando ésta, con posterioridad a la aceptación de la adhesión prevista en la Cláusula Tercera, deje de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme se establece en la normativa específica. También podrá suspenderse el referido procedimiento cuando la Entidad Local mantenga deudas de derecho público en periodo ejecutivo gestionadas por la Agencia Tributaria. A estos efectos, se entenderá que no mantiene deudas cuando éstas se encuentran aplazadas, raccionadas, o acordada su suspensión, salvo que se trate de la suspensión prevista en el procedimiento de extinción de deudas mediante deducciones sobre transferencias.

La suspensión prevista en el párrafo anterior tendrá efectos desde la fecha de notificación formal del acuerdo a la Entidad Local hasta el momento en que la citada Entidad cumpla con sus obligaciones.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el

ove: BOE-A-2021-5262 Verificable en https://www.boe.es

Página 56 de 129



Antonio Aragón Román

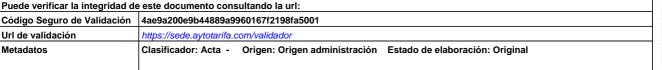
Alcalde

04/04/2022

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022





111100

Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38197

requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin periuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de suministro de información.

El contenido del presente Convenio comprende como parte del mismo todo lo recogido en el Convenio entre la Agencia Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario, motivo por el cual las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio no tendrán que adherirse al de suministro.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.-Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

Página 57 de 129



Antonio Aragón Román

04/04/2022 | Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022







Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38198

ANEXO I

De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.1.B) del presente Convenio, se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria:

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1 j) de la Ley General Tributaria:

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domio fiscal.	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	A petición

ve: BOE-A-2021-5262 erificable en https://www.boe.v

Página **58** de **129**



Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

01/04/2022 Secretario General









Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38199

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

ombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en
Manifiesta:
Que con fecha de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades locales.» Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local

......, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

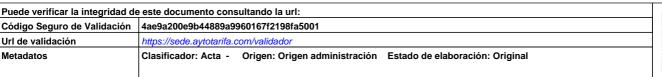
A/A Titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(La adhesión al Convenio se hará llegar por conducto de la FEMP.)

: BOE-A-2021-5262 ificable en https://www.boe.es

Página 59 de 129











Núm. 80

Sábado 3 de abril de 2021

Sec. III. Pág. 38200

ANEXO II

Nombramiento de interlocutor único

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo:
 NIF del órgano:
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse
- - Teléfono directo:
 - Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, en cuyo caso seguirá el mismo trámite de comunicación a la Agencia Tributaria por conducto de la FEMP, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la entidad local.)

ve: BOE-A-2021-5262 erificable en https://www.boe.es

Página 60 de 129



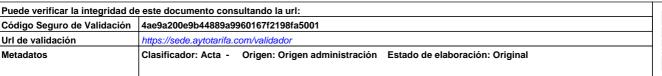
04/04/2022 Alcalde

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

01/04/2022

Antonio Aragón Román





El Sr. Alcalde expone: Se comentó también en las Comisiones. Es un convenio que ya se tenía por parte del Ayuntamiento. Como ha habido modificaciones también de normativas en relación con los convenios, que se entiende que se tiene que actualizar de un tiempo hasta acá, porque creo que este convenio es de 2003, creo que se recordó en las Comisiones, pues se trae al Pleno, porque además el plazo termina el 15 de diciembre para poder adherirnos a este convenio, que lo que nos permite es poder acceder, precisamente lo dice, a información tributaria para poder desarrollar las gestiones en la Administración Local, así que es un convenio y una adhesión al convenio necesaria, pero es del orden del día.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

7. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006, SOBRE CESIÓN DE TERRENOS DE LA ESTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE BOLONIA, CUYA INICIACIÓN FUE ACORDADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 1 de diciembre de 2021.

En fecha 23 de noviembre de 2021 por la Secretaría General se emite informe con propuesta de resolución que constituye el texto de la presente propuesta de acuerdo, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente además de otras actuaciones previas que se dan por reproducidas los siguientes antecedentes sustanciales al trámite que se somete a informe:

- 1º Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2020, aprobando la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio del expediente de Patrimonio.
- 2º Notificaciones del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a Endesa Medios y Sistemas SLU en fecha 22 de octubre de 2020.

Página 61 de 129





- 3º El 30 de noviembre de 2020 mediante Registro de Entrada número 11214 la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad remite escrito de alegaciones de Endesa Medios y Sistemas SLU evacuando el trámite de audiencia en el expediente de revisión de oficio.
- 4º El 20 de septiembre de 2021 Endesa Medios y Sistemas SLU presenta escrito en el que expone que en el plazo conferido para el trámite de audiencia presentó alegaciones pero que ha tenido conocimiento de que en el Ayuntamiento no se han recibido las mismas por lo que presenta de nuevo escrito de alegaciones.
- 5º Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021.
- 6º Informe de la Secretaría General con propuesta de resolución de fecha 23 de noviembre de 2021.

A los que resulta de aplicación el siguiente

MARCO NORMATIVO

- -Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC)
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC) – artículos 47.1, 106, 108 y 110
- -Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la caducidad de los expedientes iniciados de oficio.

Conforme establece el artículo 106.5 de la LPAC cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo.

En concordancia con lo anterior, y en virtud del artículo 25 de la LPAC, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver

Constatado el vencimiento del plazo máximo de resolución procede la declaración de caducidad por extemporaneidad del mismo, y en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento de revisión de oficio.

SEGUNDO: Sobre el procedimiento para la declaración de caducidad y sus efectos.

El órgano competente para la declaración de la caducidad del expediente sometido a informe corresponde al mismo que acordó la iniciación del expediente de revisión, es decir, el Pleno de la Corporación, que podrá adoptar el acuerdo por mayoría simple.

Página 62 de 129





El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, no interrumpiéndose el plazo de prescripción.

Conforme al informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente de revisión de oficio del acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de marzo de 2006 (Expediente del Servicio de Patrimonio B-55/2003 sobre cesión de terrenos de la estación de aguas residuales de Bolonia), cuya iniciación fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa en sesión de 29 de septiembre de 2020. Sin perjuicio de poder incoar nuevo expediente de revisión y dar por reproducida la documentación del expediente de revisión originario.

SEGUNDO: Notificar al presente acuerdo a las personas interesadas y a los servicios administrativos relacionados.

El Sr. Alcalde expone: Como comentamos en las Comisiones, este expediente lo iniciamos en su día, porque lo que es la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Bolonia está en un terreno propiedad de Endesa. En su día, se llevó a Pleno como cesión gratuita de terreno por parte de Endesa. En realidad Endesa lo impugnó o alegó a ese acuerdo de Pleno, en su día, en 2006. Cuando nosotros íbamos a formalizar ya lo que era la adquisición por parte del Ayuntamiento de esos terrenos, ya teníamos incluso cerrado el tema del justiprecio, en el expediente saltó esta problemática y, por lo tanto, se tiene que subsanar, porque a ojos de la Administración Local parece que era gratuita, cosa que no lo es.

Entonces, este acuerdo se tiene que revisar de oficio, y eso lo tiene que aprobar el Pleno. Se inició este procedimiento el 29 de septiembre de 2020, pero por cuestiones evidentemente de pandemia y todos los líos que hemos tenido, un documento que hacía falta de Endesa, que llegó al Ayuntamiento, pero que se traspapeló y, por lo tanto, no se ha podido continuar con la tramitación. Y ahora lo que se hace es caducar y volver a empezar el expediente para definitivamente terminarlo y poder cerrar este tema administrativo, que esperemos que el año que viene esté concluso. Creo que he hecho un resumen rápido de las circunstancias.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Página 63 de 129





8. INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO "ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 1 de diciembre de 2021.

En fecha 23 de noviembre de 2021 por la Secretaría General se emite informe con propuesta de resolución que constituye el texto de la presente propuesta de acuerdo, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

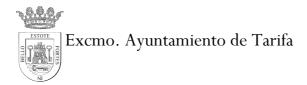
Constan en la documentación del expediente facilitado por el Servicio de Patrimonio los siguientes antecedentes:

- 1º. Certificación del Secretario General accidental del Ayuntamiento sobre acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 6 de octubre de 2003, mostrando la voluntad de comprometerse a ceder el uso de los terrenos para la depuradora de Bolonia.
- 2º. Oficio de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente registrado de entrada al número 2602 de 27 de febrero 2004, interesando, entre otros compromisos y documentos, acuerdo de pleno de la cesión de uso de los terrenos para la ejecución de la EDAR y sus colectores que posibilite la ocupación y acceso durante el periodo de las obras.
- 3º. Certificación de Secretario General accidental del Ayuntamiento, del acuerdo de pleno de 22 de marzo de 2004, sobre la puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de los terrenos ubicados en la parcela 3 del polígono 7, para la ejecución de la EDAR, entre otros compromisos y acuerdos dispositivos.
- 4º. Escrito del Director Territorial de Patrimonio y Servicios Generales de Sevillana Endesa, Jesús Inchausti Zayas, registrado de entrada al número 3686 de 25 de marzo de 2004, comunicando que no existe inconveniente por su parte en la puesta a disposición de una superficie máxima de 2,2853 Ha., para el desarrollo e implantación de la alternativa "C" (...) del Proyecto de Colectores y EDAR en Bolonia, interesando el modo de obtención de dicha parcela para su adscripción al uso al que será destinada (compraventa, permuta, etc.) así como su valoración a dichos efectos.
- 5º. Copia de fax del Director de Operaciones Bolonia Real Estate/ENDESA, Julio César Campillo, de fecha 25 de mayo de 2004 (por supuesto error el texto del fax indica 22 de marzo de 2006) comunicando la intención de ceder en propiedad el terreno necesario para la ubicación de la nueva depuradora en el polígono 17, parcela 3, la cual corresponde exactamente con la parcela IN-0 reseñada en el uso dotacional, en nuestra propuesta de ordenación urbana, presentada en el Ayuntamiento en noviembre de 2004, por un máximo de 6327 metros cuadrados, de forma definitiva y gratuita para el único uso de la depuradora, siendo necesaria su

Página 64 de 129







devolución a la compañía Endesa en caso de no realizarse los trabajos precisos. Esta cesión se realizará previa firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la compañía Endesa, propietaria actual de estos terrenos. Sirviendo este escrito como compromiso de intenciones al respecto.

- 6°. Copia de oficio de la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, con carátula de fax dirigida al Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 20 de febrero de 2006, comunicando la remisión del Proyecto de colectores y EDAR en Bolonia T.M. de Tarifa, P.N. del Estrecho-Cádiz, incluyendo anejo con expropiaciones, indicando la necesidad de un periodo de información pública.
- 7°. Copia de remisión de fax de 21 de marzo de 2006 interesando la ubicación exacta y superficie al Director de Operaciones Bolonia Real Estate/ENDESA, Julio César Campillo.
- 8º. Informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2006, sobre la aceptación de la cesión gratuita y en propiedad de la parcela referida.
- 9°. Propuesta del Alcalde y Dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio de 22 de marzo de 2006.
- 10°. Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento del acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006, aprobando, entre otros apartados dispositivos:

...//...

PRIMERO: Aprobar la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de una nueva depuradora en Bolonia.

SEGUNDO: La cesión de referida parcela a este Ayuntamiento queda condicionada, según manifiesta la empresa cedente en su escrito, al destino de la misma para la EDAR en Bolonia. En el caso de no ser destinada al fin propuesto en el plazo de cinco años, revertirá la propiedad al cedente Bolonia Real Estate, S.L. Endesa.

TERCERO: Incluir en el inventario de bienes la parcela adquirida por esta entidad local, y que se notifique al departamento de patrimonio el presente acuerdo para la elaboración de la correspondiente ficha del bien

Asimismo, que por parte del departamento de patrimonio se proceda a inscribir en el registro de la propiedad la titularidad de la parcela indicada, y que se requería a la empresa cedente los documentos necesarios para tal fin.

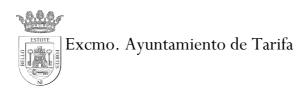
CUARTO: Por otra parte, el Ayuntamiento acuerda ceder a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el uso de la parcela indicada, adquirida gratuitamente, libre de cargos y en propiedad, para la construcción de la EDAR de Bolonia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 7/1999 y 78,1 del reglamento, quedando acreditado el interés público y social de la actividad a que se va a destinar la parcela.

...//...

Página 65 de 129







- 11°. Oficio de Endesa registrado de entrada al número 14951 el día 29 de diciembre de 2015, exponiendo la situación irregular -por carencia de título - de la ocupación de los terrenos, ofreciendo una solución ágil y directa de la venta de la parcela en la que se ubica.
- 12º. Oficio de Endesa registrado de entrada al número 3482 en fecha 29 de marzo de 2017, describiendo los antecedentes y que "sólo ha habido intención de ceder el terreno y que por tanto no ha podido ser adquirido por el Ayuntamiento.
- 13º Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2020, aprobando la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio del expediente de Patrimonio.
- 14º Notificaciones del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a Endesa Medios y Sistemas SLU en fecha 22 de octubre de
- 15º El 30 de noviembre de 2020 mediante Registro de Entrada número 11214 la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad remite escrito de alegaciones de Endesa Medios y Sistemas SLU evacuando el trámite de audiencia en el expediente de revisión de oficio.
- 16º El 20 de septiembre de 2021 Endesa Medios y Sistemas SLU presenta escrito en el que

que en el plazo conferido para el trámite de audiencia presentó alegaciones, pero que ha tenido conocimiento de que en el Ayuntamiento no se han recibido las mismas, por lo que presenta de nuevo escrito de alegaciones.

- 17º Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021.
- 18º Informe de la Secretaría General sobre caducidad de expediente de revisión de oficio de acuerdo de Pleno referenciado de fecha 29 de septiembre de 2020.

Hacer constar que se tramita pieza separada de declaración de caducidad del acuerdo de Pleno referenciado de fecha 29 de septiembre de 2020.

MARCO NORMATIVO

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo LPAC)- artículos 47.1, 106, 108
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (4.1.g), 22.2.j) y k), 63.1.b) y 110)

Página 66 de 129





- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 a 71 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE Y EVENTUAL REGULARIZACIÓN.

De los antecedentes de los que se ha dado traslado a la Secretaría General para la emisión del presente informe se desprende que en el acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2006, "aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L., Endesa, (en lo sucesivo Endesa) de la parcela, sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia, sin que tal cesión se hubiese llevado a cabo materialmente.

Constan en los antecedentes compromisos de la cesión gratuita por parte de la citada empresa, que no se llegaron a materializar, lo que evidencia un incumplimiento del compromiso por parte de Endesa, si bien lo eran sobre un bien de su propiedad, sin consecuencia jurídica exigible, al no haberse documentado correctamente. No obstante, al haber consentido la citada mercantil de forma pacífica la disponibilidad de los terrenos libremente por el Ayuntamiento de Tarifa y por la Junta de Andalucía para la ejecución de la obra púbica, tampoco procede el reconocimiento de indemnización ni pago alguno por la ocupación.

No constan en los antecedentes facilitados a esta Secretaría General un requerimiento expreso municipal para materializar la transmisión del dominio, cuyo compromiso de Endesa iba a ser con carácter gratuito.

Conforme a los antecedentes expuestos, el Pleno de la Corporación adopto en su sesión de 28 de marzo de 2006 un acuerdo de adquisición gratuita de una parcela y en propiedad que conforme preveía el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - de aplicación a la fecha del acuerdo- en el que concurrían varios vicios sustanciales de nulidad, que se analizarán en el Fundamento de Derecho siguiente:

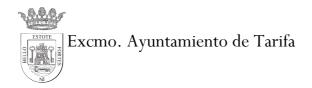
SEGUNDO: SOBRE LAS CAUSAS DE NULIDAD PARA LA REVISIÓN DE OFICIO.

Los vicios sustanciales de nulidad que se aprecian en el expediente sometido a examen son los siguientes:

Página 67 de 129







a) Haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo es especialmente restrictiva en cuanto al tratamiento de este motivo de nulidad, declarando que los efectos formales necesarios para aplicar esta nulidad radical deben ser de tal dimensión que es preciso que se haya prescindido de modo completo y absoluto del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de sus trámites, resultando necesario ponderar las consecuencias producidas por tal omisión.

En los antecedentes que constan en el expediente existe bastante confusión sobre el régimen jurídico de aplicación a la cesión gratuita comprometida en su día por Endesa al Ayuntamiento de Tarifa.

En el supuesto que nos trata, resultaban y resultan de aplicación el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, estableciendo el régimen de las condiciones, cesión que no se llegó a tramitar para su ulterior puesta a disposición de la Junta de Andalucía para la construcción de la depuradora.

Lo que ha de ponerse en correspondencia con los artículos 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que si bien no desarrolla un procedimiento de aceptación ad hoc, evidentemente ha de exigirse la documentación preceptiva para la cesión, en este caso sería la correspondiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, acuerdo plenario, suscripción del correspondiente convenio y elevación a público ante Notario de la escritura de la cesión gratuita, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes; trámites que no se llegaron ni siquiera a iniciar.

La cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Tarifa no llegó a materializarse, por lo que el acuerdo de pleno carece de toda virtualidad.

Tal omisión sustancial en el procedimiento, constituye una nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62. 1 e) de la LRJ-PAC coincidente plenamente con el apartado 47.1 e) de la LPAC.

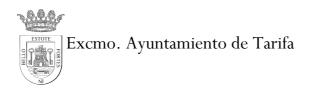
b) Al ser un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquiere un derecho careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

El Ayuntamiento de Tarifa carecía de un requisito esencial para la disponibilidad de la parcela, cual era la transmisión de su dominio a su favor, que no se llegó a documentar ni administrativa ni civilmente, concurriendo por esta omisión la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC: "los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Página 68 de 129







TERCERO: SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA REVISIÓN DE OFICIO

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el precitado artículo 62.1. de la LRJ-PAC y concordante del artículo 47.1 de la LPAC

El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «Las facultades de revisión (...) no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes».

En alguna ocasión los Dictámenes de los Consejos Consultivos han apreciado la concurrencia de «otras circunstancias» que impiden la revisión por ser contrarias a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.

Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

En cuanto al derecho de aplicación, en el expediente que se somete a informe, deberíamos estar a las causas de nulidad previstas en el momento de la adopción del acuerdo, concretamente las del artículo 62.1 de la LRJ-PAC, idénticas, en cualquier caso, con las del artículo 47.1 de la LPAC.

Otra cuestión sería el procedimiento para la revisión, que conforme prevé la disposición transitoria tercera de la LPAC, al haberse iniciado después de su entrada en vigor, se sustanciarán por las normas establecidas en ésta.

Página 69 de 129





CUARTO: SOBRE LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO

Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, como en el caso que nos trata, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Consta pieza separada sobre la caducidad del expediente de revisión de oficio aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2020, que ha sido informada por esta Secretaría General en fecha 23 de noviembre corriente, para su elevación por la Alcaldía a una próxima sesión plenaria y cuya aprobación ha de ser previa a la incoación del nuevo expediente de revisión que se somete al presente informe.

QUINTO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE **OFICIO**

El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

- A. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- B. Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere.

- C. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los servicios municipales.
- D. Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.
- El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- E. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.
- F. El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

Página 70 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Procede dar por reproducidos los antecedentes obrantes en el expediente de revisión de oficio aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2020 cuya declaración de caducidad se tramita en pieza separada.

SEXTO: SOBRE LA CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA REVISIÓN DE OFICIO

Considerando que sobre la parcela objeto de la revisión de oficio, se han ejecutado las obras de la EDAR de Bolonia, y que la nulidad de pleno derecho del acto inicial de la cesión pudiese conllevar consecuencias contrarias al interés público, procedería iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la transmisión del dominio de forma coactiva, por causa de interés público, o procedimiento alternativo para la adquisición de los terrenos.

Conforme al informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto:

"Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tarifa adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006 por la que aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia."

Por considerar que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad:

- Artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Púbicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la adquisición gratuita de la citada parcela, que fue objeto de aceptación y cesión en el citado acuerdo plenario.
- Articulo 61.1.f) de la precitada ley, al carecerse de los requisitos esenciales para la adquisición del derecho sobre la titularidad de la parcela que fue objeto de aceptación y cesión en el citado acuerdo plenario.

Preceptos coincidentes plenamente con los apartados e) y f) respectivamente del artículo 47.1 de la LPAC.

SEGUNDO: Dar por reproducidos los antecedentes obrantes en el expediente y conservar los que procedan conforme al artículo 51 de la LPAC.

TERCERO. Notificar el inicio del procedimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

CUARTO: Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a las personas

Página 71 de 129





interesadas, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones que se presenten.

QUINTO: Remitir el expediente a la Secretaría General, tras su informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

SEXTO: Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SÉPTIMO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

OCTAVO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

NOVENO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Presidencia, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

9. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICPALES DE LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) CON MOTIVO DEL 25N, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS **MUJERES**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 1 de diciembre de 2021.

Cada 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Tarifa se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. Compartimos el dolor de tantas mujeres que sufren violencia, de sus hijas e hijos, madres, padres familiares y amigos. A ellas dirigimos todo nuestro apoyo, la convicción de que luchamos por la más justa de las causas y nuestro compromiso de no dejar de avanzar hasta erradicar de nuestra sociedad la violencia machista. Sabemos que el

Página 72 de 129





camino será largo, pero eso solo hace más urgente que apretemos el paso y que sigamos avanzando.

Desde 2003, fecha en la que se comienzan a contabilizar los asesinatos de mujeres víctimas de violencia de género, han sido asesinadas 1.117 mujeres, 36 en lo que va de año, y 44 niñas y niños. Desde 2019 se han interpuesto 1 743 680 denuncias por violencia de género y 452 095 órdenes de protección. 652 795 mujeres han recibido el apoyo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a través del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género VIOGEN. La violencia machista, violencia que va más allá de la violencia de género dentro de la pareja o expareja, abarca todas las violencias que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo, la violencia sexual forma parte de la vida diaria de las mujeres en nuestro país. Una de cada dos mujeres ha sufrido violencia a lo largo de su vida por ser mujer. El 14,2% ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en algún momento de su vida, 2.905.478 mujeres. En los últimos doce meses, 374.175 mujeres, el 1,8% ha sufrido violencia física y/o sexual de su pareja actual o pasada. El 96,9% de las mujeres que han sufrido violencia física/o violencia sexual, manifiestan haber sufrido también algún tipo de violencia psicológica (emocional, control, económica o miedo).

En nuestro país hay 36.200 mujeres que viven con protección policial de riesgo por violencia de género, 10% más que un año antes. Los casos activos por violencia de género en Viogen-sistema de protección de las víctimas de violencia machista son 67.133, un 4,6% más que el año anterior. El número de usuarias activas en el servicio telefónico de atención y protección para víctimas de ATEMPRO es de 16,383 un 9,8% más que un año antes.

Según el informe elaborado por el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género el número de pulseras telemáticas instaladas para vigilar el alejamiento del agresor en el ámbito de la violencia de género desde 2009 y hasta el 31 de agosto de 2021 ha sido de 10.136. A 31 de agosto de 2021 el número de dispositivos activos es de 2.444, aumentando un 14,81% respecto a agosto de 2020. Según datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en España hay 190 mujeres menores de 21 años que llevan una pulsera telemática y están vigiladas las 24 horas por el alto riesgo que corren sus vidas. Desde 2003 año que comienza a contabilizarse los asesinatos de mujeres víctimas de violencia de género 45 mujeres menores de 21 años han sido asesinadas por su pareja o expareja.

No podemos resignarnos a que se asuma como normalidad la tragedia dolorosamente cotidiana de la violencia machista porque no es un destino escrito en piedra sino el resultado, tal y como señala Naciones Unidas, de "en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que persiste como una crisis silenciosa". La violencia machista no es un problema privado, es un problema estructural, una violación de los derechos humanos. Requiere en primer lugar, de unas políticas fuertes que pongan freno a la violencia, reconozcan los derechos de las víctimas y se traduzcan en recursos.

La prostitución es un negocio millonario que se sustenta en la feminización de la pobreza, la vulnerabilidad de muchas mujeres y, cómo no, en la creciente demanda masculina de cuerpos de mujeres para su consumo. Mujeres migrantes sin derechos para quienes la regulación no es una solución. Por eso, se hace imprescindible una batería de medidas integrales que sostengan a las víctimas. Porque sus vidas importan y cuando no hay posibilidad de elección digna, no se puede hablar de libertad.

Página 73 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero diversos expertos, expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas.

Es imprescindible instalar un Sistema Integral de Cuidados desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos, que promueva la corresponsabilidad entre mujeres, hombres, estado, mercado, familias y comunidad.

Estamos viviendo un colapso de unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados ya antes de la crisis del Coronavirus, que no pueden pagar las víctimas de violencias machistas. Debemos resolver de forma urgente el acceso, la ampliación de tiempo, derechos y medidas de protección a las mujeres que consiguen la acreditación de víctima de Violencia de Género.

Y por último, nos preocupa que según un estudio elaborado por el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud de FAD, se recoge que el porcentaje de chicos jóvenes (15 a 29 años) que niega la violencia de género o le resta importancia sigue creciendo y uno de cada cinco (el 20%) niega que exista. En 2019, este porcentaje era del 12%. Algo preocupante ya que se acompaña de que, el 18,1% de los chicos y el 12% de las chicas, normalizan mirarle el móvil a la pareja, una forma de control que más sufren las mujeres en pareja. Además, 3 de cada 10 chicos consideran que una pareja limita la libertad y el 28% de ellos cree que los celos son una prueba normalizada del amor. Algo que requiere de educación afectivo sexual que permita superar los mitos del amor romántico y establecer relaciones más sanas y horizontales.

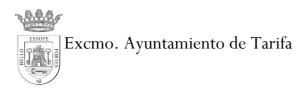
Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Y a su vez, para ello es fundamental un replanteamiento de nuestros servicios públicos que estando heridos de muerte, no pueden atendernos ni garantizar nuestros derechos y proteger nuestras vidas. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común. Es el momento de evaluar, renovar y actualizar el compromiso contra la violencia de género en el Congreso de los Diputados, volviendo a sumar el mayor consenso posible para que la violencia de género siga siendo una cuestión de Estado, que atañe a todos los partidos políticos. Es el momento de mejorar la coordinación de las diferentes administraciones en la lucha contra la violencia de género, así como dotar esta tarea con la financiación adecuada a través de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, pero también, a través de las organizaciones feministas de la sociedad civil expertas en la lucha contra la violencia de género.

Los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres requieren de leyes específicas e integrales para adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia. Es urgente la aprobación de la Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual, la conocida como Ley del Solo Sí es Sí, para que el consentimiento de la mujer sea el aspecto fundamental sobre el que se configuran los delitos contra la libertad sexual.

Página 74 de 129







Consideramos que se debe avanzar hacia un nuevo marco legislativo orientado hacia la abolición de la prostitución. La trata con fines de explotación sexual no puede desligarse de la prostitución. Son dos caras de una misma realidad ya que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual existe porque hay demanda de mujeres y niñas para la prostitución. El Pacto de Estado contempla medidas específicas para revertir esta situación, estas no se han puesto en marcha y los pisos proliferan sin que se intervenga desde las autoridades, que podrían actuar de oficio, e incluso hay lugares donde la fiscalía no reconoce las situaciones de trata, y le esté denegando el reconocimiento a mujeres que denuncian a sus explotadores/as.

La prostitución es un negocio millonario que se sustenta en la feminización de la pobreza, la vulnerabilidad de muchas mujeres y, cómo no, en la creciente demanda masculina de cuerpos de mujeres para su consumo. Mujeres migrantes sin derechos para quienes la regulación no es una solución. Por eso, se hace imprescindible una batería de medidas integrales que sostengan a las víctimas. Porque sus vidas importan y cuando no hay posibilidad de elección digna, no se puede hablar de libertad.

La violencia de contra las mujeres es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad la seguridad y la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia machista nos interpela y las administraciones públicas debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo ello, al Pleno del Ayuntamiento Tarifa proponemos los siguientes acuerdos:

- 1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
- 2. Instar al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional y también que se incorporen los vientres de alquiler y la prostitución como violencia de género. Implementando en todas las administraciones publicas el catálogo de medidas urgentes aprobado en el Consejo de Ministras y Ministros el 27 de julio de 2021, del Plan de Mejora y Contra la Violencia de Género y que implica al Ministerio de Igualdad, Justicia, Interior, Sanidad, Derechos Sociales y Agenda 2030. Para avanzar en la erradicación de las violencias estructurales sobre las mujeres.
- 3. Instar al Gobierno de España a la actualización y renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en Cortes Generales para buscar el mayor consenso político y social. Evaluar la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y los objetivos que se están trabajando y realizar un informe de impacto de género de las propuestas recogidas en los planes de

Página 75 de 129





reconstrucción para incluir los factores de corrección necesarios para evitar aumentar los desequilibrios de género existentes.

- 4. Instar al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.
- 5. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres, desarrollando planes de formación y sensibilización contra la violencia de género de obligado cumplimiento personal sanitario, educativo, jurídico y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con cursos mantenidos en el tiempo, actualizado y evaluables.
- 6. Implementar la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas.
- 7. Fortalecer la red pública de atención a las víctimas internalizando los servicios de atención directa, de acogida y la atención del teléfono de atención a la violencia para posibilitar empleos dignos como primer paso para la buena atención, información y asistencia de las víctimas de VG.
- 8. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.
- El Sr. Secretario efectúa lectura íntegra de la propuesta conjunta.
- El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde nuestro punto de vista, incidir en que estas declaraciones parecen en principio no tener ninguna importancia, pero con algo que tiene raíces tan profundas en nuestra cultura, como es el machismo, creemos que necesita como mínimo de estas acciones siempre, incluso cuando hayamos superado esta lacra, la vamos a seguir necesitando para seguir reforzándolo.

Pero, si encima tenemos que padecer aquí en Andalucía sobre todo y en nuestro país la ultraderecha reaccionaria de Vox, que es el único Partido que no firma la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, el único Partido que no firma la renovación de este Pacto de Estado contra la violencia de género, pues todavía se hace más necesaria, y esto hay que decirlo, esto se hace con el beneplácito y con la proyección que el Partido Popular le da.

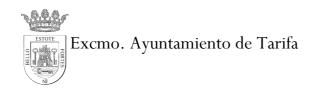
Y aquí quiero hacer una puntualización a los compañeros y compañeras del Partido Popular. Esto se lo tienen ustedes que ver, esta relación con este tipo de organizaciones, con este tipo de Partidos que niegan algo tan evidente que ustedes después aquí aprueban y afirman que existe, es algo incoherente y es algo que realmente internamente se tienen que ver. Y le damos esta importancia a esto porque creemos que es fundamental, y de ahí que nuestras propuestas, cuando estuvimos hablando sobre esta declaración, fueran, entre otras, las de

Página 76 de 129





04/04/2022 Alcalde



instar al Gobierno de España a ampliar el ámbito de aplicación de la Ley orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género más allá de lo que es el ámbito privado, de lo que es la violencia de género, la que se lleva a cabo por parejas o exparejas.

La idea es ir más allá, entender que la violencia machista llega al ámbito público, a la violencia sexual desde un punto de vista público, laboral, institucional, los vientres de alquiler también, y la prostitución. Y, al margen de la declaración institucional, nosotros también queríamos señalar que hemos propuesto ayer mismo, antes de ayer, que se emita en Radio Televisión Tarifa el cortometraje que ha elaborado el Ministerio de Igualdad con motivo del 25-N. Lo que narra es una historia de lucha contra la violencia machista, contra toda la violencia machista a través de testimonios de mujeres, institucionales, profesionales, representantes institucionales, como por ejemplo María Teresa Fernández de la Vega, una vicepresidenta del Gobierno en el momento que se aprueba la Ley de Protección Integral, y que apela en definitiva a la unidad de toda la ciudadanía contra la violencia machista frente a los mensajes negacionistas.

Nosotros queremos recordar que existe el compromiso por parte de este Gobierno de adherirse al sistema Viogen en cuanto los recursos policiales lo permitan, y que en vista de las nuevas incorporaciones que estamos viendo, pues deseamos y estamos seguros de que esta adhesión se lleve a cabo más pronto que tarde.

Y, por último, recordamos también el compromiso de este Gobierno con la rotulación de calles, de plazas y de edificios públicos con nombres de mujeres, así como el reconocimiento público que también se ha traído aquí mediante un monumento a la mujer cabalgatista como un ejemplo claro y local de lucha feminista. Nada más.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Por alusión. Si a usted se le olvida, nosotros pertenecemos al Partido Popular, no a Vox. Por lo tanto, nosotros no vamos a responder por los actos de otros. Y, por esa regla de tres, usted tiene otros socios de Gobierno que tampoco son un claro ejemplo a seguir, así que, por favor, déjese de hacer demagogia con ataques a nuestro Partido y vamos a preocuparnos de las cuestiones que a nuestro pueblo le preocupan y lo que aquí se trae a esta sala de pleno.

Desde nuestro Grupo Político nos hemos adherido a esta moción, porque no podemos negar lo que es evidente, y es que nuestra sociedad sigue siendo machista. En lo que va de año muchas mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas y exparejas, y muchos han sido los menores que han quedado huérfanos, menores de los que el Estado no puede ni debe olvidarse, porque ellos también han sido víctimas de esta lacra social.

Entendemos que un estado social democrático y de derecho, como España, no puede tolerar en pleno siglo XXI esta grave vulneración de derechos humanos y libertades fundamentales. Es necesario que la violencia machista no entienda de ideologías, porque tenemos que luchar por una igualdad real entre hombres y mujeres. Desde nuestro Grupo Político denunciamos y condenamos este tipo de violencia, y nos congratulamos de la firma del dictamen para la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, ya que necesitamos que las víctimas de violencia de género confíen en las instituciones para poderles brindar una mayor protección. Gracias.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo

Página 77 de 129





Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

10. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ PARA MANTENER LA PENALIZACIÓN DE LA TERCERÍA LOCATIVA EN LA LEY DEL SÍ ES SÍ.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 1 de diciembre de 2021.

En la lucha contra la trata y prostitución nos oponemos frontalmente y exigimos que se rechacen por parte del resto de los grupos políticos las enmiendas que defienden los intereses de proxenetas y la industria de la prostitución en la "Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual" (denominada del "Solo Sí es Sí"). Nos referimos a aquellas enmiendas que, de ser aprobadas en la tramitación de esta Ley, eliminarían la penalización de la tercería locativa y aquellas que piden la retirada de todo lo que hace referencia a prostitución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tercería locativa es una figura jurídica que hace referencia al lugar que se proporciona para la realización de la actividad sexual de la persona prostituida. Es decir, hace alusión a todo negocio cuyo objetivo, directo o indirecto, es la explotación de la prostitución ajena.

En el proyecto de Ley Orgánica para la garantía integral de la libertad sexual, también incorpora la tercería locativa en un nuevo artículo 187 bis para perseguir a todo aquel que, con ánimo de lucro y de manera habitual, destine un inmueble o local para favorecer la explotación sexual de otra persona.

Es cuestión de derechos humanos, quien se ponga en contra de la penalización de la tercería locativa se pone en contra de perseguir al proxenetismo y por tanto vulnera los derechos humanos (fundamentales) de las mujeres en situación de prostitución.

La penalización de la tercería locativa es un avance en la persecución del proxenetismo y en la lucha por la abolición de la prostitución y la trata destinada a la explotación sexual, así como todo lo que hace referencia a prostitución.

Consideramos que recuperar la penalización de la tercería locativa, que no debió salir nunca del Código Penal, es un paso hacia la abolición de la prostitución, que es la perspectiva que pone el enfoque en la penalización de la demanda, de los prostituidores (eufemísticamente llamados "clientes") y la persecución decidida de las mafias y proxenetas, al tiempo que ofrecer alternativas vitales y laborales a las mujeres en situación de prostitución.

La tercería locativa estaba en el anterior Código Penal para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de España, en concreto al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, firmado en 1949. Recuperar esta figura penal es un paso

Página 78 de 129





fundamental para recuperar la penalización de quienes con total impunidad se lucran con el alquiler

del espacio donde se prostituye a mujeres.

Ante los argumentos que justifican las enmiendas, cabe aclarar que la tercería locativa solo penaliza a quien se lucra de la explotación de la prostitución ajena y no es aplicable a la mujer que está en prostitución. En Alemania donde está regulada la prostitución como una presunta "profesión", aunque supuestamente es ilegal el proxenetismo este se mantiene a través del alquiler de habitaciones por horas con mujeres dentro. Es decir, a través de la tercería locativa. Hablamos del local, de la habitación, del bar o del negocio donde se está produciendo explotación y violencia sexual. Los beneficios obtenidos de ese alquiler hacen cómplice y cooperador necesario de la esclavitud del siglo XXI, que es lo que verdaderamente es la prostitución.

Aunque seguiremos reclamando además ir más allá y exigimos igualmente que se apruebe una ley específica integral abolicionista contra la prostitución y la trata como las aprobadas en Suecia y Francia, centradas en la erradicación de la demanda, porque tenemos muy claro que sin demanda no habrá prostitución y sin prostitución no existirá la trata para explotación sexual.

Necesitamos con urgencia que se apruebe por el Parlamento una "Ley Integral Abolicionista ante la Prostitución y la Trata" que articule medidas, planes, alternativas y derechos que garanticen las vidas dignas de todas las mujeres explotadas sexualmente, que incida en los condicionantes de entrada y sobre todo en las posibles vías de salida. Porque la prostitución no es un trabajo sino una forma de explotación patriarcal que legitima el privilegio del derecho masculino sobre los cuerpos de las mujeres.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que voten contra la eliminación de tercería locativa en la tramitación del proyecto de Ley de Orgánica de garantía integral de la libertad sexual en tramitación.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que tramite un proyecto de ley de forma urgente, en este periodo legislativo, para la aprobación de una Ley Orgánica Abolicionista del Sistema Prostitucional y de Trata que al igual que en Suecia y Francia, se centre en la erradicación de la demanda y en las medidas, planes, alternativas y derechos que garanticen las vidas de todas las mujeres explotadas sexualmente.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: La tercería locativa es una figura jurídica que hace referencia al lugar que se proporciona para la realización de la actividad sexual de la persona prostituida. Es decir, hace alusión a todo negocio cuyo objetivo, directo o indirecto, es la explotación de la prostitución ajena. En el proyecto de Ley Orgánica para la garantía integral de la libertad sexual, también incorpora la tercería locativa en un nuevo artículo 187 bis para perseguir a todo aquel que, con ánimo de lucro y de manera habitual, destine un inmueble o local para favorecer la explotación sexual de otra persona.

La penalización de la tercería locativa es un avance en la persecución del proxenetismo y en la lucha por la abolición de la prostitución y la trata destinada a la explotación sexual, así como todo lo que hace referencia a

Página 79 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

prostitución. La tercería locativa estaba en el anterior Código Penal, y es importante recuperar esta figura penal, es un paso fundamental para recuperar la penalización de quienes con total impunidad se lucran con el alquiler del espacio donde se prostituye a mujeres.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Instar a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a que voten contra la eliminación de tercería locativa en la tramitación del proyecto de Ley de Orgánica de garantía integral de la libertad sexual en tramitación.

Segundo: Instar al Gobierno de España a que tramite un proyecto de ley de forma urgente, en este periodo legislativo, para la aprobación de una Ley Orgánica Abolicionista del Sistema Prostitucional y de Trata que al igual que en Suecia y Francia, se centre en la erradicación de la demanda y en las medidas, planes, alternativas y derechos que garanticen las vidas de todas las mujeres explotadas sexualmente.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Este punto, a nuestra forma de verlo, por decirlo de algún modo, nos gustaría que, igual que se tratan otras cuestiones previas a las Comisiones y en conversaciones que se pueden mantener en cualquier momento, pues también hubiese sido como el anterior, de carácter bien cerrado o bien propuesto por todas las formaciones políticas, y que hubiese sido institucional y leída por el Secretario General del Ayuntamiento.

Es cierto que entre distintas formaciones pueda haber distintos pensamientos o formas de ver, cómo se debería desarrollar la convivencia en la sociedad, pero, en este caso, es algo que deberíamos de estar todos de acuerdo, unidos, y que fuésemos de la mano para una mayor convivencia entre todos. Es lo único que apena en este punto. Muchas gracias.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Nosotros, comentar que esta propuesta deriva de la adhesión a la Red de Ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución, que ya aprobó este pleno por unanimidad el pasado 24 de noviembre de 2020, por unanimidad, por eso resulta extraño ahora que el Partido Popular no se sume a esta propuesta, además, cuando acabamos de hablar de violencia machista, en la que se incluye la prostitución.

Y aquí, de lo que se trata es de penalizar la tercería locativa, que no es otra cosa que aquella persona que se beneficia de la puesta a disposición de los inmuebles para la prostitución de terceras personas. Como decía, y creo que coincido plenamente con el portavoz de AxSí, hay distintos modelos de convivencia en la sociedad, se puede entender, no lo compartimos en ninguno de los casos, pero sí que lo que no se puede entender es la incoherencia, e insisto en esto, porque si ponía de manifiesto la incoherencia, que no la demagogia, sino la incoherencia de ir por un sitio, cuando realmente en la práctica se va por otro, aquí todavía se refleja mucho más, porque no se entiende que hace un año estuvieran de acuerdo con esto, con los postulados de eta adhesión de formar parte de esta Red de Municipios, y a día de hoy no se quiera seguir profundizando en esto. Nada más. Muchas gracias, y espero que se siga avanzando en este tema.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Desde nuestro Grupo Político el sentido del voto va a ser la abstención. Y no porque no estemos de acuerdo o estemos en contra con la abolición de la prostitución en la tercería locativa, sino porque es un tema que aún se está debatiendo en sede parlamentaria. Y nuestro Grupo Político aún está estudiando cuestiones técnico-jurídicas. Por lo tanto, vamos a dejar trabajar a nuestros parlamentarios y juristas sobre el tema, y cuando ciertas cuestiones estén claras y se establezca un

Página 80 de 129





criterio al respecto, nos pronunciaremos sobre el tema. Ahora mismo entendemos que no es el momento. Gracias

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

11. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE MANTENIMIENTO DEL DRON DE VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS BUQUES A LO LARGO DE LA COSTA GADITANA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 1 de diciembre de 2021.

Exposición de motivos

El Ministerio de Transportes, la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) y la Dirección General de la Marina Mercante están llevando a cabo un programa de vigilancia de la contaminación provocada por los buques en las aguas del Estrecho de Gibraltar, desde Zahara de los Atunes (Cádiz) a Punta Chullera (Málaga), con eficientes resultados. Se trata de un dron que realiza dos vuelos diarios con una media de diez inspecciones diarias desde su base del Banco del Hoyo, en Tarifa.

Hasta ahora, por lo menos en esta área barrida por el dron (una zona por la que navegan cada año más de 115.000 buques, una de las más transitadas del mundo) se han detectado 28 infracciones por superación de los límites de azufre en aproximadamente dos meses. Esta cifra supone un 8,7% del total de los buques que han sido controlados por el sistema, según fuentes de la Capitanía Marítima de Algeciras. Y es que aunque el Convenio Internacional sobre la Contaminación Marina (MARPOL) establece condiciones estrictas para gestionar adecuadamente estos residuos, la realidad es que en aguas alejadas de puerto reina la impunidad. En los puertos, la Capitanía Marítima de Algeciras realiza periódicamente inspecciones y muestreos con este mismo fin, siendo la Capitanía con mayor volumen total de actividad en España.

No obstante, desde el 1 de enero de 2020 los barcos europeos están obligados a reducir el contenido en azufre del combustible usado, reduciendo su porcentaje de más del 3,5 % actual al 0,5 %. De no ser así, la emisión de óxidos de azufre contribuye a envenenar los puertos marítimos y emponzoñar al aire ambiente, contribuyendo además a la formación de lluvia ácida.

Página 81 de 129





Por ello, para los mares Báltico, del Norte y Canal de la Mancha están en vigor las Áreas de Control de Emisiones de Azufre (SECA) y también la de Control de Emisiones de Nitrógeno (NECA), obligando incluso a reducir aún más el contenido en azufre del combustible hasta el 0,1 %. Estos compromisos se tienen que extender a todo el Mediterráneo y área del Estrecho, contribuyendo a la mejora ambiental, además de reducir también la huella de carbono de los buques (el tráfico marítimo representa el 13,5 % de la emisión de gases de efecto invernadero de todo el transporte).

Para reducir la contaminación que producen los buques, disponemos de tres tipos de medidas: el control de los combustibles que se queman, la aplicación de sistemas de reducción de la contaminación y la vigilancia, el control y la transparencia de la información. Es esta última medida la que viene a cubrir este dron, con resultados brillantes. Pero el dron de la EMSA estará operativo en el área del Estrecho hasta finales de este mes de octubre.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERA. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA) y a la Dirección General de la Marina Mercante a la implantación de medidas preventivas para la vigilancia de la contaminación provocada por los buques en las aguas del estrecho de Gibraltar desarrollando medidas complementarias de refuerzo a las actuales.

SEGUNDA. Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que declare el estrecho de Gibraltar y Mar Mediterráneo como Zona de Control de Emisiones (ECA) vinculada al Anexo VI de Marpol.

TERCERO. Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana que prohíba el uso de las torres de lavado de gases (scrubber) en mar abierto como una alternativa al uso de combustible bajo en azufre por generar una serie de residuos que generalmente acaban en el mar.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Hasta hace algo más de un mes hemos tenido a lo largo del estrecho de Gibraltar, de Punta Chullera en Málaga hasta Zahara de los Atunes, un dron de última generación que ha estado haciendo tareas de vigilancia de contaminación provocada por los buques que cruzan. Los resultados de estas labores de vigilancia y de control han sido muy satisfactorios, porque casi el nueve por ciento de los buques inspeccionados por el dron han resultado estar contaminando indebidamente la atmósfera con azufre.

Esto lo que evidencia es que, aunque existe normativa, como siempre decimos, el convenio internacional MARPOL sobre la contaminación marina, que establece unas condiciones estrictas en este sentido, la realidad es que cuando los buques se alejan de los puertos, existe cierta impunidad y que quizá no se pueda controlar si no es a través de este tipo de mecanismos, como este dron o cualquier otro tipo de sistema de videovigilancia, de atención temprana o cualquier cuestión relacionada con la vigilancia de manera preventiva, no reactiva.

Además, teniendo en cuenta que el estrecho de Gibraltar es un punto muy caliente en este sentido, porque de todas las Capitanías Marítimas de España, la de Algeciras es la que tiene un mayor volumen de actividad. Por eso, nosotros lo que pedimos era dos cuestiones básicas. Una, que se mantuviera el dron en la estación de

Página 82 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tarifa, en la que estaba hasta hace poco. Si bien no se pudiera mantener el dron por cuestiones operativas, logísticas y demás, se podría incluir cualquier otro tipo de sistema de vigilancia. Eso, por una parte. Y por otra, que se incluyera la zona del Estrecho en una zona de emisiones, de forma que los límites de azufre permitidos a la atmósfera todavía fueran menores, para tener todavía un mayor control y vigilancia.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Para AxSí, siempre será poco cualquier mecanismo de vigilancia medioambientalmente hablando para el seguimiento que se pueda realizar en el Estrecho, puesto que bien sabemos el daño que ha hecho nuestra alga invasora, el daño que puede producir cualquier vertido, como bien comenta, de cualquier buque una vez que sale de zona de vigilancia de puerto, por decirlo de algún modo.

Y creemos que poca vigilancia es poca en el Estrecho, por la cantidad de buques que transitan el mismo. Sin más, tienen nuestro apoyo, y esperemos que más pronto que tarde vuelva este mecanismo de dron o cualquier otro mecanismo con la tecnología que hay a día de hoy, para que todo ese tránsito de buques que transfiere en el Estrecho sea vigilado en cualquiera de sus maniobras. Gracias.

El Sr. Blanco Peralta, del Grupo Municipal PP, expone: Desde el Partido Popular vamos a votar a favor de que el dron hubiese permanecido en aguas del Estrecho para el control de la lucha contra la contaminación, pero una cosa queremos dejar clara, y es que el Estrecho no se va a quedar huérfano, porque desde hace muchísimos años en el Estrecho tenemos un control bastante exhaustivo por medio de Salvamento Marítimo, en el que solamente desde Punta Chullera hasta Barbate contamos con cinco embarcaciones, un helicóptero, un remolcador y una Guardamar, aparte de un avión, vigilando los trecientos sesenta y cinco días al año nuestras costas. Muchas gracias.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Nosotros también, si se hace la modificación, como ha dicho el portavoz de Adelante Tarifa, estamos de acuerdo en que se incrementen los controles preventivos permanentes en la zona del Estrecho, llámese dron o llámese como sea la forma de control, así que también adelantamos nuestro voto favorable.

El Sr. Alcalde expone: La idea es modificar el primer punto y no centrarnos en la idea de que el dron, en este caso, nuestro posicionamiento de modificación del primer punto es porque este tema también se llevó a la Junta Rectora del Parque del Estrecho, y se comentó que este dron es un dron que tiene una misión fundamental, que es no tanto de vigilancia, sino de control de emisiones, para después pasar a una estrategia futura de emisiones en todo el litoral español. Por lo tanto, no es un dron específico para vigilancia, sino un "toma muestra", por decirlo de alguna forma, para después derivar en una estrategia nacional en relación con este tema de

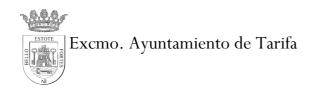
Por lo tanto, el segundo punto, es evidente que en el Estrecho va a haber una zona de control de emisiones, pero lo determinará ese estudio que hace el dron de "toma muestra". Por lo tanto, estamos de acuerdo evidentemente. Y, en el primero, entendemos que debe de iniciarse o ponerse en marcha un control preventivo, medidas de control preventivo en la zona del Estrecho ya, inmediatas, igual que se ha comentado con el tema del alga invasora, no esperar a una cosa que ya es sabida, que hay un tráfico marítimo en el Estrecho importantísimo, igual que el Parque Natural del Estrecho tiene un control, un Plan de Autoprotección contra vertidos de hidrocarburos, porque se sabe que es un riesgo cierto ese aspecto, pues sabemos que es un riesgo cierto las emisiones de gases de efecto invernadero y también de azufre en el Estrecho.

Por lo tanto, entendemos que lo que tiene que hacerse ya de inmediato es un control preventivo en el Estrecho con la tecnología que actualmente pueda implementarse. Lo que has dicho, dron o medidas de cámaras de

Página 83 de 129







vigilancia o incluso a través de vía satélite, que también se puede hacer. Cualquier control preventivo que se desarrolle sería bienvenido. Por lo tanto, la modificación sería que se implanten inmediatamente medidas preventivas para que surtan efecto. Si os parece bien a vosotros la modificación y a todos los demás que iban a votar a favor de esta moción con esta adaptación, pues lo dejamos así.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

12. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE SOLICITUD DE MORATORIA DE LOS MEGAPARQUES FOTOVOLTAICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 1 de diciembre de 2021.

Exposición de motivos

Conseguir la suficiente energía para el presente y el futuro a través de energías renovables, así como acabar con la dependencia de los combustibles fósiles y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, es todo un desafío, para ello, la transición energética se presenta como el camino hacia la transformación del sector energético global que contribuya a la descarbonización de la economía para la segunda mitad del siglo XXI y conseguir paliar el cambio climático y el calentamiento global.

La UE es pionera en el desarrollo y expansión de la energía solar y ha tomado medidas significativas para impulsar el mercado y hacer que las tecnologías sean más accesibles para que los consumidores puedan instalar placas solares, particularmente a través del paquete de "Energía limpia para todos los europeos". Este tipo de energía se ha convertido rápidamente en una de las tecnologías más baratas para la generación de electricidad en todo el mundo. Entre 2009 y 2018, los costos de producción disminuyeron en un 75% haciendo de esta tecnología la más competitiva.

Se espera que el mercado solar continúe creciendo en los próximos años como así se recoge en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) aprobado por el Gobierno de España, haciendo de la capacidad solar una piedra angular de la transición a las energías limpias, suponiendo los Fondos Europeos un importante impulso en este crecimiento para los próximos años. Es decir, la llegada de los fondos europeos representa una oportunidad para profundizar en una transición energética socialmente justa y democratizar un bien tan básico como es la energía.

Página 84 de 129





Si bien, el impulso de las energías renovables en Europa es una cuestión fundamental, empezamos a observar un problema no previsto hace unos años, que debe llevarnos a una reflexión crítica del sistema que se ha empezado a imponer, en una suerte de Capitalismo Verde protagonizado por los mismos oligopolios energéticos de siempre. La Junta de Andalucía tiene actualmente más de 650 solicitudes de parques solares fotovoltaicos en tramitación o pendientes de iniciar la tramitación.

Si tenemos en cuenta que cada megavatio de potencia instalada viene a ocupar de media unas dos hectáreas, la superficie transformada por los parques solares fotovoltaicos alcanzará una magnitud de decenas de miles de hectáreas, lo que supondría una transformación sin precedentes del paisaje y el campo de nuestra provincia y de toda Andalucía. Esta avalancha de megaproyectos pone en riesgo una transición energética justa y ecológica. Sin embargo, las actuaciones de la Junta de Andalucía dan pie a pensar que no se está apostando de forma decidida por el menor impacto posible a la biodiversidad de nuestra Comunidad Autónoma ni a la conservación de sus valores paisajísticos.

Grandes empresas y grupos inversores plantean a la Junta de Andalucía proyectos troceados para escapar de los controles del Ministerio y pasar a tener solo el filtro de la Comunidad Autónoma. Los proyectos con capacidad para generar más de 50 MW deben ser autorizados por el Ministerio, pero es habitual que proyectos enormes se troceen para burlar el control estatal. En esos casos, es la Junta de Andalucía quién pasa a tener las competencias. La Junta de Andalucía está evaluando proyecto por proyecto, con lo cual es muy difícil observar el impacto acumulativo de todo este despliegue. La evaluación de una planta puede ignorar un proyecto colindante o cercano. A ello se suma que uno de los últimos Decreto-Ley de la Junta de Andalucía para agilizar trámites administrativos permite prescindir de autorizaciones recogidas en la Ley del Sector Eléctrico, y declarar de interés estratégico alguno proyectos de huertos solares, con una evaluación de impacto ambiental simplificada (Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

A todo esto, debemos añadir toda la infraestructura eléctrica accesoria tales como subestaciones, líneas de alta tensión para la evacuación y transporte de la electricidad y demás proyectos de interconexión eléctrica transfronterizos, que reparten impactos sobre el paisaje, las poblaciones y los ecosistemas a lo largo de toda la geografía.

Por lo tanto, es urgente que la Junta de Andalucía establezca una moratoria para poder analizar todos estos macro parques en su conjunto y planificar cuáles son las zonas óptimas para este tipo de instalaciones. Si queremos producir energía eléctrica a través energías limpias tenemos que explorar antes terrenos humanizados, cercanos a las poblaciones, allí donde se va a consumir, bordeando las carreteras, lugares donde se aprecie que no hay tantas afecciones medioambientales por la construcción de estas instalaciones; y sobre todo, mientras quede un solo tejado libre, mientras quede una sola hectárea libre disponible en nuestros tejados, no se debería permitir colocar este tipo de instalaciones en el medio natural, especialmente las de grandes magnitudes.

Alianza por el Clima (integrada por organizaciones ecologistas, sindicatos, organizaciones agrarias y la coordinadora de ONGs, entre otros) ha lanzado un manifiesto, en el que muestra al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico su preocupación, compartida por un grupo de investigadores y científicos del CSIC y las universidades, que en diciembre publicaron una carta en Science alertando del daño irreversible a la diversidad que puede producir el "proceso

Página 85 de 129





acelerado y sin control" de expansión de las energías eólica y fotovoltaica. "Las renovables amenazan la biodiversidad en España", se titulaba el texto.

También hay quienes alertan del sobredimensionamiento del parque fotovoltaico; la expansión se acelera, más aún ante la perspectiva de los fondos europeos. La propuesta de planificación de la red eléctrica 2021-2026 resalta que "las expectativas de los promotores de nueva generación, que se reflejan en el volumen de solicitudes de acceso [...] superan en más de tres veces la nueva potencia a instalar a 2026 en el caso de la eólica y en más de trece veces en el caso de la fotovoltaica".

Tampoco el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico cuenta con criterios vinculantes para priorizar los lugares donde deben plantarse los huertos solares. Dispone de un mapa y una zonificación, pero es orientativa.

Son varios los municipios de nuestra provincia que están viendo con desesperanza (en nuestro municipio, se están tramitando dos mega plantas fotovoltaicas) como la necesidad de apostar por las energías renovables se está volviendo una amenaza para sus potencialidades agrícolas, paisajísticas, culturales y turísticas, por ello, debemos estudiar las posibles medidas urbanísticas que puedan desarrollar. Los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) parecen ser una buena herramienta para frenar la destrucción de las potencialidades de los municipios y hacer reflexionar sobre la implantación sin orden ni concierto de grandes plantas fotovoltaicas.

Los municipios, una vez más, necesitan de administraciones supramunicipales para poder proteger sus territorios de desarrollos depredadores del territorio y de los recursos. Tanto la Junta de Andalucía como la Diputación de Cádiz deben poner a disposición de los ayuntamientos los medios humanos, técnicos y económicos necesarios para lograr la transición energética bajo el prisma de la eficiencia, permitiendo compatibilizar la implantación de energías renovables con la preservación de la agricultura, del medio ambiente, del paisaje y de los atractivos turísticos.

Por supuesto que somos conscientes de la emergencia climática y del beneficio global que pueden suponer las energías renovables. Pero también lo somos de la crisis de biodiversidad que estamos provocando. Por ello, nuestra apuesta es por una transición energética justa, basada en la generación renovable distribuida, el ahorro energético y el autoconsumo, una transición que ponga la defensa del territorio y su biodiversidad en el centro.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERA.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que de forma inmediata establezca una moratoria en los municipios que lo soliciten para poder analizar todos los parques en su conjunto y planificar cuáles son las zonas óptimas para este tipo de instalaciones.

SEGUNDA.- Instar a la Diputación de Cádiz a poner en marcha una mesa de trabajo con los Ayuntamientos de la provincia, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, para buscar soluciones rápidas que eviten la implantación sin control y masiva de parques fotovoltaicos en trámite y apuesten por una implantación ordenada, eficiente, respetuosa con los recursos naturales, el medio ambiente y los valores paisajísticos y consensuada con los municipios implicados.

Página 86 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TERCERA.- Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que se celebre un pleno, asamblea o reunión monográfica sobre este asunto para pedir al Gobierno que tenga en cuenta al municipalismo y se estudie una posible moratoria para ordenar de alguna forma esta avalancha descontrolada de proyectos, que amenaza con destruir el paisaje de cientos de municipios, de buena parte de España.

CUARTA.- Dar traslado de los acuerdos aquí adoptados a los ayuntamientos de la provincia y a los organismos competentes de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno en España, a la FEMP y a la FAMP.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Nosotros, lo que pretendemos con este tema, con esta propuesta, es traer a debate una situación muy concreta que se está produciendo en toda Andalucía, y en nuestro término municipal también, que es la proliferación de macroplantas fotovoltaicas sin orden y sin planificación alguna. Para hacer una breve exposición, voy a comentar cinco cuestiones, que son las fundamentales por las que nosotros entendemos que se debe de traer a debate esta propuesta y que se deben de aprobar las propuestas de acuerdo que se traen.

La primera es qué proyectos se están tramitando en Andalucía, pues desde nuestro punto de vista lo que se está es tramitando proyectos en presunto fraude de ley, porque lo que se está haciendo es una fragmentación de megaproyectos en lotes de menos de cincuenta megavatios y en plantas de menos de cien hectáreas, de forma que se elude la ley del sector eléctrico, que otorga la competencia de las autorizaciones de estos proyectos al Ministerio y además se consigue una tramitación ambiental simplificada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, porque los proyectos fotovoltaicos que tienen menos de cien hectáreas no necesitan pasar la tramitación ambiental ordinaria, pasan una tramitación ambiental simplificada. Pero sumando todos estos proyectos pequeños, proyectos de cincuenta megavatios, al final lo que se conforma es un megaproyecto. Y tenemos ejemplos claros, por ejemplo en Carmona tenemos proyectos que son macroproyectos que están fragmentados en diez proyectos, y además tan claro y tan evidente que los proyectos se llaman Carmona uno, Carmona dos, Carmona tres, Carmona cuatro, hasta diez. Y todos conforman un megaproyecto. Al final, lo que sucede es que se elude la normativa y, por lo tanto, lo que se está haciendo es que estos proyectos se están tramitando en fraude de ley, presunto fraude de ley.

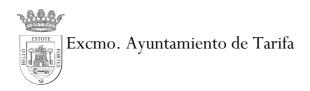
La segunda cuestión que queremos comentar es cómo se obtiene esta licencia, la licencia para la instalación. Cualquier actividad en cualquier suelo no urbanizable necesita una declaración de utilidad pública, de interés social, que la declara el Ayuntamiento, que es el Ayuntamiento en pleno el que la determina. Por ejemplo, cuando se instala una granja de pavos, una granja de cabras, en un suelo no urbanizable, se necesita una declaración de utilidad pública, pero la ley andaluza de energía renovable dice que todos los proyectos de renovables tienen per se esta declaración de utilidad pública. Por lo tanto, lo que se está haciendo es hurtando a los Ayuntamientos y, por tanto, a la ciudadanía, la participación, se está hurtando la decisión de determinar por sí mismo qué es de utilidad pública y qué no es de utilidad pública.

La tercera cuestión sería a quién le afecta esta declaración de utilidad pública. Pues le afecta a los pequeños propietarios de tierra no urbanizable y a los pequeños agricultores. Pero, ¿por qué decimos que les afecta? Porque es que esta declaración de utilidad pública tiene la facultad expropiatoria aparejada. Una vez que se determina la declaración de utilidad pública, en la Administración existe esta facultad expropiatoria. Esto, ¿qué conlleva? Una indefensión para ese pequeño propietario, para ese pequeño agricultor que no se entera de que su tierra va a ser expropiada hasta que tiene la notificación, porque en el Ayuntamiento no se ha podido

Página 87 de 129







debatir esto, las personas no suelen mirar los boletines oficiales, por lo tanto no tienen constancia de los procedimientos de expropiación que se están llevando a cabo y, por lo tanto, la primera noticia que tienen de que su tierra va a ser expropiada es la primera notificación del procedimiento de expropiación.

La cuarta cuestión que queremos comentar es dónde se instalan estos megaproyectos. En este caso aludimos un poco a la cuestión medioambiental. Pues en suelos no urbanizables, en Parques Nacionales, en Parque Naturales, en territorio Red Natura 2000.

Y, por último, la última cuestión, quiénes son los promotores. Y esto también es muy importante, ya que nos están hurtando todas estas cuestiones que son nuestras, pues es muy importante saber quiénes son estos promotores. En principio son sociedades limitadas sin trabajadores, sólo las sociedades, sin trabajadores, todas con domicilio fiscal en Madrid, pero que finalmente son adquiridas por fondos de inversión y por fondos de pensiones, grandes fondos de inversión y grandes fondos de pensiones internacionales, que lo que pretenden es igual que sucede o sucedió con la especulación urbanística, lo que pretenden es simplemente eso, la especulación energética. Y de eso aquí sabemos bastante, en este sentido.

Por lo tanto, dicho esto, habiendo hecho un resumen muy rápido, y creo que entendemos que muy gráfico de la situación, las renovables ya no son una opción, las renovables son una obligación, pero tenemos que ser conscientes de cómo queremos esas renovables, cómo queremos esa instalación. Renovables sí, pero no así. No decimos no a los proyectos de fotovoltaica. Por ejemplo, con esta propuesta que nosotros traemos aquí de mesa de trabajo de Diputación de moratoria, no decimos no a los proyectos de cinco megavatios. Ojo, que cinco megavatios son doce mil placas y cincuenta mil metros de terreno, que no es poco. Creemos que no es poco.

Lo que estamos diciendo es que los megaproyectos y los grandes fondos de inversión y los grandes fondos de pensiones internacionales se esperen un poquito, sean pacientes, se esperen unos meses hasta que ordenemos muestro territorio, hasta que lo ordenemos y planifiquemos dónde se van a instalar estas plantas. Nosotros estamos diciendo que sí a la subvención del autoconsumo, pero autoconsumo entendido como el consumo de proximidad, no sólo el autoconsumo que todos tenemos en la cabeza, que es instalar una placa encima de mi casa, sino el consumo de proximidad, es decir, ése que, por ejemplo, en Tarifa no tenemos con las eólicas, ése que permite que la instalación de una planta eólica o una planta fotovoltaica nutra de energía al municipio que está más cerca. Qué sentido tiene que una instalación fotovoltaica o una instalación eólica instalada en Tarifa o instalada en Fuengirola, o instalada en Sierra Nevada, le dé energía a Alemania. Es que no tiene ningún sentido. Al final, en lo que nos estamos convirtiendo, estamos incidiendo y profundizando en esa subordinación que tenemos como tierra con respecto a los otros territorios.

Por lo tanto, lo que nosotros traemos aquí, lo que proponemos con esta propuesta, con esta moción, es defender nuestro territorio, no sólo el de Tarifa, sino el de Andalucía. Nada más. Muchas gracias.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Trasladarle al portavoz de Adelante Tarifa, en primer lugar, nuestro apoyo y nuestro voto a favor. Ha narrado bien cuál es la situación sobre la implantación de la energía renovable, de las plantas fotovoltaicas, y sí, estamos de acuerdo que es muy importante que antes de que el día que llegase la primera instalación de fotovoltaica, pues mirar muy bien dónde se ubica, cómo se ubica, por qué se ubica en ese espacio, y no solamente por la visión paisajística, en nuestro término municipal, sino por lo que puede proliferar y adónde puede llevar, y que no suceda como ha sucedido con las eólicas, de tener una visión paisajística en nuestro entorno que a nuestro juicio no es del mayor de los agrados.

Página 88 de 129





Es cierto que tenemos muchas horas de sol, tenemos nuestro querido viento, pero sí que ante esta vertiente energética hay que estar a ojo avizor para que en cierto modo no se cometan los errores del pasado. Muchas gracias.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Tarifa tiene tres recursos, el turismo, con un problema, que es estacional; la pesca y la ganadería, la pesca, no entremos en esto, pero que con las cuotas, con las algas y con lo que tiene, tiene bastante; la ganadería, más de lo mismo, vendiendo el producto a precio de hace cuarenta años, con lo que ha subido el nivel de vida, ni subvención ni nada hay quien lo pare. Y la otra es la energía renovable, que en Cádiz está produciendo tres mil puestos de trabajo en la provincia, directos e indirectos, tres mil puestos de trabajo. El compañero de AxSí estaba comentando que las plantas eólicas, gracias al viento y gracias al sol que tenemos, pero perjudicaba visualmente. Con el viento y el sol no comemos, ni hay puestos de trabajo. Eso está más que claro.

Se nos presenta un proyecto y una oportunidad buenísima para ampliar las energías renovables, energía limpia, con las fotovoltaicas. Y ya, como siempre, la izquierda a poner trabas y a echar proyectos para atrás y a paralizarlos, pidiendo moratorias. Los países que tenemos alrededor que están fritos por que les monten, y Marruecos tiene el mismo sol que nosotros, en el momento que se pare aquí, que pasó ya con la eólica, que nosotros aquí podríamos tener mucho más explotado el tema eólico, empezaron lo mismo y empezaron a irse para Marruecos, empezaron a irse para Francia, y empezaron a irse para todos sitios.

Podríamos haber explotado las eólicas al máximo, con fábricas, al máximo. Y no se hizo. Ahora que se nos presenta una oportunidad buena con las renovables, ¿qué van a empezar, a hacer lo mismo, para que los proyectos se los lleven fuera? Es que hay un déficit de puestos de trabajo, para poder comprarse una casa, que tenemos que depender de Algeciras, de lo que hay en Algeciras.

La Sra. García Pichardo expone: Que la energía la vamos a seguir pagando a precio de oro.

El Sr. Jiménez Chico expone: Luego, yo creo que, como nos está diciendo, crear más chiringuitos para poner más trabas todavía, creo que tenemos organismos competentes que tienen su ordenanza para llevar los proyectos a buenos fines y conservar el entorno natural. Yo creo que nuestro voto va a ser en contra.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Nosotros en este punto nos vamos a abstener. Somos totalmente conscientes y entendemos que debe de haber un plan, pero ya existe normativa que regula, imaginamos que el plan se elaborará teniendo en cuenta esa normativa que ahora mismo regula. Así que lo de la moratoria entendemos que no se deben retrasar subvenciones, ya que para muchos municipios son beneficiosas. Entonces, estamos de acuerdo en que debe de haber un plan que lo regule, pero no estamos de acuerdo en la moratoria, que puede retrasar subvenciones para municipios.

El Sr. Araujo Medina expone: Por alusiones. Quiero dejar claro aquí al portavoz del Partido Popular que en ningún momento en ninguno de los casos estamos en contra de ninguna actividad, por decirlo de algún modo, industrial o sobre las energías renovables. He dicho que hay que estar a ojo avizor, hay que estar pendientes de los proyectos que se realizan en el municipio en cualquier término. Y, evidentemente, claro que Cádiz es el icono en esta industria, por decirlo de algún modo. En ningún caso quiero que se tergiverse lo que usted manifiesta sobre lo que yo he dicho, porque sí, bien sabemos cuáles son nuestros recursos, lo ha narrado bien, uno de ellos es la energía renovable, en este caso con las plantas eólicas y poniendo senda sobre las plantas fotovoltaicas, pero que evidentemente hay que estar como he dicho, a ojo avizor de lo que se va realizando en el municipio en cualquiera de sus puntos, sobre todo por no pensar que estamos en contra de cualquier iniciativa, vamos a decir laboral, ni mucho menos, faltaría más. Muchas gracias.

Página 89 de 129





El Sr. Alcalde expone: Yo hago unas aclaraciones, si queréis, por el tema de tramitación y demás, que se ha comentado. Y a partir de ahora tú cierras el punto. En los diferentes puntos que se han comentado aquí en relación con esta moción, evidentemente da para mucho. Como se ha comentado, es una reflexión que da para mucho, y se han dado pinceladas sobre este aspecto. Evidentemente ahora mismo lo que es el Estado español, es un Estado dependiente energético. Eso conlleva en muchos casos que estamos un poco a expensas o a la expectativa de movimientos geopolíticos que al final ni nos van ni nos vienen, ya sea en Argelia, ya sea en Rusia, ya sea donde sea.

Por lo tanto, hay una posibilidad que además es importante para disminuir nuestra dependencia energética, como son las energías renovables, que además están en plena línea con los objetivos de desarrollo sostenible, como es el objetivo trece y el objetivo doce, consumo responsable y en el caso del trece, la acción contra el cambio climático. Por lo tanto, creo que es importante tenerlo claro como marco de conversación, es decir, todo desarrollo de actividad en este caso industrial o energética tienen unos pros y unos contras, está la térmica, la desarrollada a partir del carbón y está la renovable. Todos aquí, en este sentido, creo que estamos de acuerdo por lo que se ha comentado aquí, estamos de acuerdo en la línea de desarrollar la energía renovable.

En el municipio de Tarifa, por centrarnos en el caso, nosotros ya hemos sacrificado, por decirlo de alguna forma, gran parte de nuestro territorio en el ámbito de la energía eólica, y ha llegado un punto en el que sin ninguna planificación la normativa ya lo decía, ustedes ya a día de hoy, la Delegación de Desarrollo Sostenible, dice estáis saturados, por decirlo de alguna forma, de energía eólica, porque tenéis una serie de zonas ambientales y demás que no permiten mayor desarrollo de energía eólica, lo que permite es la repotenciación y la renovación de esos campos eólicos. Eso, en un primer momento.

Otra posibilidad que ahora se ha puesto sobre la mesa es la de la fotovoltaica y la energía híbrida, es decir, en los mismos campos eólicos poner fotovoltaica. En ese sentido, entendemos que igual que con la eólica, con la fotovoltaica hay una normativa que regula, como hemos dicho nosotros, una normativa que regula tanto a nivel nacional como a nivel autonómico. Y en el nivel autonómico para planificar todo eso, que debe haber una planificación me parece perfecto, pero esa planificación será fiel reflejo de lo que es la normativa ambiental, y se superpondrán las capas que están a día de hoy, por ejemplo, en el municipio, como puedan ser las zonas ZEPA, las zonas ambientales de máxima protección, que excluirán diferentes proyectos de diferentes zonas.

Cuando se habla de fragmentación de proyectos, hay una figura precisamente que se llama la fragmentación ecológica. Esa fragmentación se tiene en cuenta en los estudios ambientales. Un problema que se tuvo con el tema principal de la autovía, que también en Tarifa por normativa ambiental no se desarrolló, fue el problema de la fragmentación, porque tenemos una autovía, la A-381 por un lado, y después había otra autovía un poco más atrás, que sería la nuestra, la Nacional 340, y eso era una fragmentación importante en el Parque Natural de Los Alcornocales, fragmentando ese bosque que podía provocar el colapso de esa zona arbórea. Por lo tanto, existe ese concepto ambiental de fragmentación y existe ese problema ambiental que se estudia en los estudios ambientales.

En el ámbito de la declaración de utilidad pública, cuando se desarrolla un proyecto en una zona determinada que sería suelo no urbanizable de especial protección, como acabas de comentar, no hay una declaración de utilidad pública, hay una justificación de por qué se hace eso allí. Esa justificación no pasa por pleno, es una justificación que se admite técnicamente por parte en este caso del Ayuntamiento, y también por la Delegación de Desarrollo Sostenible, en función de su utilidad. Aquí, un caso práctico que se puede decir, es que se quiso desarrollar un geriátrico en La Peña. Era un suelo no urbanizable, y se dijo: usted no puede hacer ese

Página 90 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

geriátrico allí, porque no se justifica plenamente que no lo haga en suelo urbanizable. Eso se tiene que hacer en suelo urbanizable, suelo urbano consolidado, no puede hacerlo allí, porque no me justifica plenamente que se tenga que hacer allí.

Lo mismo, con este tipo de cuestiones. Si tú quieres hacer un parque eólico o, en este caso, una fotovoltaica en un suelo no urbanizable de protección especial, tienes que justificarlo muy bien. Lo más probable, y lo que estamos nosotros entendiendo y escuchando, en suelo de protección especial no se van a poner plantas fotovoltaicas. No se pueden poner, no se van a poner, porque así lo establecen los técnicos en las diferentes Delegaciones y así lo dicen aquí. Incluso en suelos que son suelos no urbanizables normal, sin protección, incluso se está mirando la idea de que son zonas cercanas a ZEPA, por ejemplo, aquí en nuestro municipio, para no desarrollar esos parques, o sea, que en el ámbito de las Delegaciones, en lo que es la implantación de estos parques en relación con la situación ambiental, se está comprobando.

Por lo tanto, entendemos que se es riguroso para eso, igual que hay normativa que hace que no se desarrollen algunos proyectos y, por lo tanto, está bien, pero cuando esa misma normativa dice que se puede desarrollar, también tendremos que admitirla y tenerla en cuenta.

Y, por último, siempre se ha comentado lo del autoconsumo y demás. Yo entiendo que debemos ser en este caso solidarios en algunos aspectos. Nosotros tenemos unas potencialidades que no podemos tampoco quedarnos nosotros como si fuéramos una caja estanca en relación con ningún otro lugar. Evidentemente, tendremos que proteger nuestro territorio, pero también tenemos que ser solidarios con otros territorios en aras también de otro objetivo de los desarrollos sostenibles, como es el diecisiete, de creación, alianza y de ser solidario, y en el dieciséis, de justicia y paz.

En ese sentido, entendemos que, si nosotros tenemos unas condiciones que pueden mejorar condiciones de vida o el estatus energético de nuestro Estado, tenemos que ser solidarios y poder desarrollar esa tecnología en nuestro municipio, porque en otros lugares no es posible, no es viable.

Así que nuestro posicionamiento evidentemente es de abstención, porque tiene mucha tela que cortar, y creemos que ahora mismo a día de hoy la paralización para la planificación no contribuye mucho más para que estos proyectos puedan ser más o menos viables. Pero no nos parece inadecuado que en un futuro se pueda desarrollar esa planificación, ya que un ejemplo, en ese sentido, y por terminar, en todo el litoral andaluz se hizo una planificación con diferentes capas para la implantación de acuicultura. Hay un libro que además así lo desarrolla y demás. Mientras que ese estudio se hizo par parte de la Junta de Andalucía, no hubo paralización, no hubo moratoria de desarrollo de proyectos de acuicultura. Se desarrolló para futuras implantaciones, pero no se paró la implantación de proyectos de acuicultura, por ejemplo, en la Bahía de Cádiz. Por lo tanto, entiendo que en esa línea debe ir esta iniciativa.

El Sr. Castro Romero expone: Nosotros entendemos que la planificación y la ordenación es algo que a determinadas organizaciones, determinados Partidos políticos, les pueda resultar un problema, porque evidentemente al estar gobernando, necesitan seguir haciendo cosas de manera inmediata para sacar rédito electoral y no para pensar en las generaciones futuras. Eso nosotros lo entendemos, lo vivimos aquí y lo vivimos en otros niveles de la Administración, como la Administración autonómica. Pero es que la propia Administración autonómica, el propio Gobierno del Partido Popular, aprobó una guía y mapa de condicionantes, que retiró en un mes, es decir, que la planificación existía, pero es que la retiró al mes de haberla publicado. Y un directivo de Iberdrola se jactaba de haber conseguido haberla retirado, un directivo de Iberdrola, no un empleado, ni un parado, ni un currito, un directivo de Iberdrola era el que se jactaba de

Página 91 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

haber retirado la guía de mapas y condicionantes medioambientales y económicos para la instalación de parques fotovoltaicos.

Porque claro, cuando hablamos de empleo, habrá que preguntarle a Juanma Moreno Bonilla por los seiscientos mil empleos que prometió en campaña. ¿Dónde están? Hay que preguntarle dónde están esos empleos. Yo no le he interrumpido. Marruecos no creo yo que sea el mejor ejemplo, el mejor país para mirarnos, para reflejarnos, en Marruecos, no creo. Ordenación, planificación y por ende democracia. Yo no he interrumpido, estoy echando mucho de menos a María González Gallardo. Ordenación, planificación y, por lo tanto, democracia. Pero que no es algo que nosotros estemos pidiendo que nos estemos inventando, es que ustedes están votando esto a favor en otros territorios. Volvemos con la incoherencia.

Solidaridad, evidentemente nosotros no estamos planteando quedarnos con lo que no nos pertenece, evidentemente, porque ni el sol nos pertenece, ni el viento nos pertenece, pero es que lo que se está planteando es que otros se los queden, otros se los queden en detrimento de los que estamos en Andalucía, en detrimento de las personas que estamos aquí, que somos las que convivimos con los recursos naturales que están intentando explotar. Y yo creo que ya está bien de que Andalucía sea el huerto de Europa, creo, y además no que sea el huerto de Europa, sino que sea el huerto de Europa sin que nos quedemos nada a cambio. Yo creo que ya está bien.

Hace aproximadamente un mes, en la Comisión de Hacienda y Financiación Europea, uno de los Grupos políticos de esa Comisión dijo lo siguiente al respecto de esta situación. Dijo: situación preocupante, hay que reflexionar de qué manera vamos a conseguir los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Es urgente abordar el debate de los megaproyectos por el alto impacto que tienen en el día a día de los ciudadanos. Hay una necesidad de planificación. Se necesita una puesta a disposición de herramientas para estudiar dónde se tienen que ubicar estas instalaciones y que no se instalen de cualquier manera. Hay una necesidad de equilibrio entre implantación de estas instalaciones y el Medio Ambiente y la demanda social. Hay que evitar la concentración de enormes parques fotovoltaicos. Hay que adquirir un compromiso en la sociedad contra el cambio climático. Y se manifestó en esa Comisión meridianamente que en el pleno del Parlamento de Andalucía semanas antes se había solicitado una moratoria a la autorización para la instalación de proyectos de parques fotovoltaicos. Todas estas cosas las dijo el Grupo Socialista en la Comisión, el portavoz del Grupo Socialista en la Comisión.

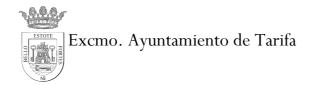
Por lo tanto, creo que se debe reflexionar a este respecto. Creo que lo que se está hablando aquí, lo que se está trayendo aquí, es algo que merece la pena sacar adelante, porque, repito, no se está hablando de obstaculizar proyectos, ni que la izquierda paralice, no. Se está hablando de que grandes grupos inversores, enormes grupos inversores, se esperen un poquito para que se pueda planificar el territorio, porque cuando Marbella y Fuengirola, y Málaga, sucedió lo que sucedió, pues grupos ecologistas y Partidos políticos, como muchos de los que integran el nuestro, pusieron sus pegas, se necesita ordenación, se necesita planificación. Y a día de hoy, ¿qué? ¿A día de hoy, qué hay? Masificación. Y ¿hay pleno empleo en Marbella? ¿hay pleno empleo en Fuengirola? ¿Hay pleno empleo en Torremolinos? No. Hay un nivel de vida complicado. Hay paro, hay desempleo, hay casas por las nubes, hay gente sin casa.

Por lo tanto, vamos a aprender de los errores, que no se trata más que de aprender de los errores y defender nuestro territorio, y planificar nuestro territorio de forma que todo el mundo salga ganando y no siempre salgan ganando los mismos. Nada más. Muchas gracias.

Página 92 de 129







Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es desestimada por mayoría (4 votos en contra) de los miembros presentes (15), con ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

13. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y POR UNA NUEVA LEY DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 1 de diciembre de 2021.

Exposición de motivos

Las Sentencias 59/2017, 126/2019 y 182/2021 del Tribunal Constitucional instan al Ejecutivo a modificar el régimen legal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a integrar la doctrina contenida en estas sentencias, al objeto de dar unidad a la normativa del citado impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

En este sentido, el pasado 9 de noviembre se publicó en el BOE el Real Decreto - ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Sin duda, la modificación de la normativa tendrá un impacto notable sobre las finanzas municipales, por lo que es necesario buscar los sistemas compensatorios de forma urgente para que los entes locales dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios que prestan y desarrollar las medidas de reconstrucción social y económica como consecuencia de la pandemia. Ahora bien, las sentencias sobre el impuesto de plusvalías evidencian no sólo la necesidad de ajustes superficiales frente a las exigencias constitucionales, sino también la urgencia de emprender la reforma de la financiación local. Es necesario. El municipalismo se lo ha ganado y lo merece. Y, especialmente, por el trascendental papel que ha jugado en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria de la COVID, con un importante esfuerzo inversor, asumiendo competencias impropias y haciendo enormes esfuerzos para ampliar el escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas hostelería y comercio local, o garantizar los servicios sociales básicos.

La nueva Ley de Financiación Local no puede dilatarse más en el tiempo y debe estar aprobada antes de finalizar la legislatura. Las dificultades económicas que atraviesan los ayuntamientos hace más necesario que nunca un marco normativo que combine la presencia de un espacio fiscal propio que incluya impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos que permita a los

Página 93 de 129





gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionadas provenientes de una mayor participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado (PIE) y en los Fondos de las Comunidades Autónomas y poder cerrar la brecha existente entre las necesidades de gasto y los servicios a prestar.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Instar el Ministerio de Hacienda y Función pública a promover, junto con las entidades municipalistas, y a aprobar antes de que finalice la legislatura, la nueva Ley de Financiación Local, con el objetivo de que se las entidades locales se conviertan en unos gobiernos con capacidad de transformación y puedan desarrollar con calidad sus competencias y servicios.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno del Estado a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 de un fondo específico de compensación por las pérdidas ocasionadas a los ayuntamientos.

TERCERO. - Comunicar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento de Cataluña, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ya las entidades municipalistas de Andalucía.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Muy rápidamente, porque el tema es bastante conocido. A raíz de una serie de sentencias del Tribunal Constitucional, se modifica la configuración del impuesto, conocido como la plusvalía. Finalmente, la normativa se adapta a estas sentencias mediante Real Decreto y, a nuestro juicio, tal y como nos lo trasladan los compañeros y compañeras, se produce una merma en los ingresos de las arcas municipales.

Por lo tanto, nosotros lo que pretendemos con esta propuesta es, uno, que se compense esa pérdida; dos, que se inicien ya los trámites para la nueva ley de financiación local, que permita a los Ayuntamientos desarrollar todas las competencias o todos los servicios que demanda la ciudadanía al ser la Administración más cercana. Y que esta propuesta se traslade al Ministerio, a los diferentes Grupos parlamentarios y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Sr. Trujillo Jaén, del Grupo Municipal PP, expone: No entendemos, si ustedes están gobernando, es verdad lo que usted ha dicho, que la nueva ley ha mermado los ingresos, pero ustedes están gobernando junto con los que han aprobado la ley. Entonces, no entendemos, porque dice que quieren compensar esa deuda. ¿De qué manera quieren compensar, subiendo más impuestos a la ciudadanía? La nueva norma es verdad que no cubre los ingresos. ¿Cómo quiere que se cubran? Al final, es más de lo mismo, impuestos para la ciudadanía. Y, si ustedes están gobernando, ¿cómo han aprobado esta ley, no han esperado? La ley la han aprobado exprés, ha durado prácticamente el tema de la plusvalía quince días, no ha durado más. Entonces, no entendemos por qué traen esto aquí, cuando eso lo tienen que resolver ustedes donde lo tienen que resolver.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Nosotros vamos a adelantar nuestro voto favorable. La plusvalía la verdad es que el Ayuntamiento de Tarifa tampoco tiene mucha merma en la recaudación. Entonces, votamos a favor y también estamos de acuerdo en que la consecuencia de todo lo que hemos pasado, los Ayuntamientos han asumido competencias que no le correspondían. Así que ése es nuestro posicionamiento.

Página 94 de 129





El Sr. Alcalde expone: Nosotros ya desde Gestión Tributaria y Tesorería, se hizo un estudio también de cuál podía ser el impacto del nuevo Real Decreto que se aprobó en relación con la plusvalía. El aprobarlo de forma exprés era necesario, porque, si no, estábamos en una indefensión importante los Ayuntamientos, y teníamos unos ingresos potentes, pero con esta nueva fórmula de cálculo, que además vamos a intentar llevar en nuestra ordenanza que lo regula, a ver si lo podemos hacer antes de final de año en un pleno extraordinario para dejar esto zanjado lo antes posible, la cuestión es que se ha hecho el estudio de impacto con nuevos cálculos y cómo lo vamos a poder aplicar aquí en nuestro Ayuntamiento, en función también de nuestro plan de ajuste, y parece que no hay un impacto muy potente en nuestro Ayuntamiento.

En otros Ayuntamientos entendemos que sí podía haber algún impacto, es verdad que el Real Decreto incorpora un factor de corrección de entre un diez y un veinte por ciento para aquellos lugares en que el valor catastral sea diferente al valor de mercado. Eso no pasa aquí jamás, pero en otros sitios puede pasar, y te da ese factor de corrección para también eliminar ese posible desajuste. Es cierto que así lo está expresando algún Ayuntamiento, que le va a bajar la recaudación. Nosotros también es posible, pero no en un impacto muy potente. Pero, no obstante, queremos llevar a aprobación esa ordenanza para zanjar este tema lo antes posible aquí en el Ayuntamiento de Tarifa.

El Sr. Castro Romero expone: Nosotros traemos a Pleno lo que consideramos que es más beneficioso para el conjunto de la ciudadanía, esté gobernando quien esté gobernando. Ya cada uno después asumirá, que cada uno asuma las contradicciones que a lo largo de su mandato, a lo largo de su legislatura, se le vaya poniendo por el camino. Nosotros lo tenemos muy claro, gobierne quien gobierne, hay unas cuestiones claras y fundamentales, que son los servicios públicos que hay que defender. Ya después, cuando ustedes dejen de gobernar, ya los veremos de nuevo en las marchas por las Mareas y las cosas, y cuando vuelvan a gobernar, pues ya desaparecerán. Pero eso es una cuestión que ustedes tienen que valorar, no nosotros. Nosotros siempre vamos a estar en esa misma línea.

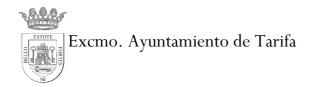
¿Cómo vamos a financiar esta pérdida? Pues a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, a través de las modificaciones, a través de impuestos a las grandes fortunas, a través de fondos europeos, por cierto, a los que ustedes se opusieron. Por lo tanto, mecanismos hay, lo único que hay es que querer y estar al lado de la ciudadanía, y está claro que ustedes no están. Ustedes están siempre al lado de las grandes fortunas, que son a las que le bajan los impuestos, por cierto, igual que aquí en Andalucía. Pero nosotros estamos aquí, nosotros lo tenemos claro, estamos con la ciudadanía, y creemos que el Ayuntamiento, la Administración Local es la más cercana, es la que tiene que prestar los mejores servicios, y por eso hemos traído esta propuesta.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

Página 95 de 129







MOCIONES DE CARÁCTER POLÍTICO (ART.46.2.E) LBRL)

14. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL SOBRE **MORATORIA** DE **ENERGÍAS** RENOVABLES APROBACIÓN PROMOVIDA POR ALIENTE.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 1 de diciembre de 2021.

Exposición de motivos

En Andalucía, más de 790 proyectos fotovoltaicos están en proceso de tramitación. Se están promoviendo unos 21.000 MW de renovables y en un futuro próximo se podrían promover otros 11.000 MW.

Antes de la aprobación y desarrollo de estos proyectos, consideramos necesario establecer áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Urge un proceso planificado y racional, sin malas prácticas habituales como el fraccionamiento de proyectos y basado en el mejor conocimiento técnico y científico disponible, generado y contrastado, con independencia de empresas y promotores.

La planificación del desarrollo e implantación de las instalaciones fotovoltaicas y eólicas en la Comunidad Autónoma es una medida necesaria y aún más, diríamos que imprescindible, con miras a evitar o minimizar los impactos sociales y ambientales en el entorno, evitar los movimientos especulativos en el sector, garantizar la adecuada protección de los ecosistemas y amparar el derecho de la ciudadanía al acceso a las redes, para poner en marcha instalaciones ligadas al consumo.

Es prioritario que la implantación y desarrollo en el ámbito territorial autonómico de las instalaciones de energía renovables, se someta a su previa planificación energética estratégica a escala regional, a fin de garantizar tanto la integración de políticas sectoriales, como muy especialmente incluir la consideración de un medio ambiente bien conservado de forma transversal, así como la protección de los recursos naturales.

Con la imperiosa necesidad de que las energías renovables sean un éxito, es preciso que, entre otras circunstancias, se evite a toda costa la fragmentación de los mega-proyectos. Esto puede lograrse al implementar medidas que garanticen la utilización del territorio mediante la planificación, la ordenación y la necesaria participación ciudadana. Una planificación, regulación y control adecuados son los que deben establecer las zonas donde instalar estos nuevos proyectos, para así además evaluar con exactitud los impactos y repercusiones ambientales, sinérgicos y combinados, originados por este cúmulo de instalaciones, más allá de la evaluación en concreto del impacto ambiental de cada instalación fotovoltaica o eólicas aisladamente.

Página 96 de 129





Por otra parte, la zonificación de los proyectos es uno de los principales aspectos a tener en cuenta en la evaluación ambiental, delimitándolos no solamente a espacios degradados, sino realizando un seguimiento efectivo a los impactos en la biodiversidad del territorio, contemplando además de la instalación, todas las actividades necesarias para su desmantelamiento.

El requerimiento de la zonificación permite que además de verificar que el proyecto se encuentre delimitado dentro de las zonas compatibles para su desarrollo, al margen de las zonas de exclusión, se pueda evidenciar la distancia de otras fases o etapas del mismo proyecto que hayan sido indebidamente fragmentadas por sus promotores, sea a efectos evaluatorios o aún para evitar que la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación recaiga en la Secretaría de Estado de Energía.

Con el objetivo de alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente, y que se tengan en cuenta cuestiones medioambientales a la hora de elaborar, adoptar y ejecutar planes y programas, fue aprobada la Directiva 2001/42/CE de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (EAE) por la que se supedita a una comprobación y evaluación previa la elaboración y aprobación de determinados planes y programas que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, aunque éstos determinen el uso de pequeñas zonas a escala local, si es probable que tengan efectos significativos en el medio ambiente.

El margen de discreción de los países de la UE está limitado por los criterios de significación del Anexo II de la Directiva, agrupados en dos categorías relativas a los propios planes o las repercusiones o influencia en la zona.

La necesidad de planificación del desarrollo de energías renovables tanto a escala estatal, autonómica y local se está abordando recientemente de forma desigual e incompleta por las administraciones responsables, y en todo caso con retraso frente al rápido incremento de solicitudes de instalaciones al amparo de la necesidad de descarbonización de la economía y estímulos para este emprendimiento.

Soluciones como la moratoria en las solicitudes de acceso, acordada por el Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, evidencia ese desacople entre planificación y actividad empresarial que están impidiendo un desarrollo justo y sostenible de las energías renovables, con infracción del mandato del artículo 45 de nuestra Constitución de hacer un uso racional de los recursos naturales.

Es precisa una mayor y mejor concreción de la planificación, así como criterios para hacer un uso racional del territorio y recursos naturales, y no trasladar el problema del cambio climático a otro lugar u otro ámbito, como es la pérdida acrecentada de la biodiversidad, según vienen denunciando los científicos, con consecuencias tan perjudiciales como la aparición del virus del Nilo en nuestra región o la propia pandemia de la COVID-19.

El estado de las poblaciones de muchas aves y murciélagos ni siquiera se conoce. Es el caso de las poblaciones de aves esteparias, de las cuales se desconoce sus poblaciones y las zonas más sensibles, debido a la carencia de estudios detallados y de planes de recuperación para estas especies. En concreto, los planes de estos nuevos megaproyectos de energías renovables afectarán

Página 97 de 129





a miles de hectáreas de terrenos de tradición cerealista y de estepas leñosas, de menor valor económico, pero de gran valor ecológico para las aves esteparias.

Se necesita un compromiso más fuerte, con políticas energéticas más distribuidas y descentralizadas, donde se prioricen las pequeñas instalaciones e inversiones locales, con eficiencia, gestión de la demanda, ahorro de energía, autoconsumo y la mejora del rendimiento energético de los edificios, que reduzcan los impactos ambientales directos sobre la biodiversidad, el territorio y el patrimonio natural y cultural.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR al amparo de lo establecido en el art. 2.b de la Ley 5/1988 de 17 de octubre de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, sin que el objeto de la misma se encuentre entre las materias excluidas del art. 3 de dicha ley:

TEXTO ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo primero.- Objeto.

El objeto de la presente Ley es la regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables hasta la aprobación del Plan de Transición Energética en Andalucía.

Artículo segundo.- La moratoria.

Esta moratoria comprenderá la suspensión de cuantos procedimientos de instalación de autorización y evaluación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, que se estén tramitando, excepto las pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 MW vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.

Artículo tercero.- Plan de Transición Energética en Andalucía.

1. La Junta de Andalucía elaborará el Plan de Transición Energética en Andalucía, que incluirá la planificación territorial de los proyectos de energías renovables, estableciendo áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola, y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios. 2. El Plan de Transición Energética en Andalucía será aprobado mediante una Ley del Parlamento de Andalucía.

Artículo cuarto.- Duración de la moratoria.

La moratoria se prolongará hasta la entrada en vigor de la planificación territorial de los proyectos de energías renovables que establezca el Plan de Transición Energética en Andalucía.

Artículo quinto.- Participación Pública.

Página 98 de 129





La Junta de Andalucía abrirá un proceso de participación pública del Plan de Transición Energética en Andalucía, que asegure una participación plena y efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones y, en especial, en la ubicación territorial de los proyectos de energías renovables.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Aclarar un poco, porque está dividida en dos la propuesta, porque al final es lo mismo. La primera y la segunda fue un error de interpretación, por nuestra parte, de a quién le compete o no le compete la iniciativa legislativa municipal, y por eso está aquí, pero los argumentos son exactamente los mismos. Doy por reproducidos los mismos argumentos que hemos hablado arriba, toda la necesidad de planificación, el no estar en contra de los proyectos, sino de los megaproyectos a cualquier precio y a cualquier coste, y que la energía y los recursos naturales que tenemos aquí no sólo sirvan para otros, sino que también sirvan para los que estamos aquí. Nada más.

El Sr. Jiménez Chico, portavoz del Grupo Municipal PP, expone: Más de lo mismo. Vergüenza nos tenía que dar, que tenemos a Alemania país líder de las placas solares y energía renovable, cuando tienen la mitad de sol que tenemos nosotros aquí. Se adelantaron, porque era una energía cara, y se adelantaron. España depende de otros países para el petróleo y el gas, para producir energía contaminante, estamos dependiendo de otros países, y de energía nuclear, tanto como se quejan de la energía nuclear, pues la estamos recibiendo de Marruecos, de Francia y de otros países, pagándola a lo que quieran los otros países.

Tenemos la oportunidad de producir energía limpia con las placas solares y no tener que depender de otros países, crear puestos de trabajo, recaudar impuestos para las arcas de los Ayuntamientos y en general. ¿Por qué no pedimos cursos de Formación Profesional para preparar a los chavales y a las chavalas para cuando lleguen los proyectos o macroproyectos, como está comentando el compañero, y nos dejamos de tantas trabas y tanta burocracia?

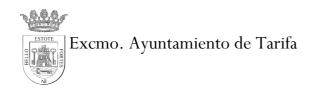
La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Simplemente vamos a seguir la misma línea que en la anterior. Tampoco vamos a extendernos más y repetir lo mismo. Simplemente eso.

El Sr. Castro Romero expone: Volver un poco a hacer la fotografía. Es que el portavoz del Partido Popular vuelve a insistir en que se trata de trabas. A nosotros realmente no nos da vergüenza defender nuestro territorio. Nosotros no tenemos que sentir vergüenza por defender lo que creemos que es beneficioso para el conjunto de la ciudadanía, y no sólo para un pequeño grupo de la élite. Yo creo que es que ustedes no me han escuchado. Es que los proyectos no los está promoviendo la gente que usted cree, que son grandes fondos de inversión, probablemente no tengan ni cara ni rostro, se trata de capital financiero, son los que están moviendo esto. Le vuelvo a repetir que quien promueve esto son sociedades que no tienen ni trabajadores adscritos a la sociedad, que simplemente están creadas para eso, es decir, que me parece muy bien que ustedes tengan un discurso planteado, cerrado, inamovible, y un argumentario del que no se puedan mover, pero la realidad es otra.

Página 99 de 129







Y la realidad es que falta planificación y ordenación. Y es algo que se va a saber y que se va a conocer cuando pasen quince o veinte años y tengamos el territorio de Andalucía lleno de placas fotovoltaicas, como ponía ejemplo una de las personas de Aliente, el pueblo de Carmona rodeado totalmente de proyectos, algo que se sale de toda lógica y de todo sentido común. Es que no es una cuestión ideológica, es una cuestión de sentido común. Así que, por nuestra parte, nada más. Insistir en eso, que por nuestra parte no estamos obstaculizando ningún tipo de proyectos, sino que lo que estamos es planteando una ordenación, una planificación para que no siempre salgan ganando los mismos.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es desestimada por mayoría (4 votos en contra) de los miembros presentes (15), con ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos en contra del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

15. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS HUMANOS Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y MENSAJES DE ODIO

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad de fecha 1 de diciembre de 2021.

Exposición de motivos

De la jornada sobre periodismo y discursos de odio "Migremos hacia un periodismo ético" organizada en torno al proyecto Migrantes en Igualdad de lucha contra la xenofobia, el racismo y otras formas de intolerancia asociadas, de la Fundación Márgenes y Vínculos, se trataron temas y se establecieron una serie de líneas de trabajo que pueden tener su reflejo en la política municipal.

El uso de un lenguaje perverso para criminalizar a los migrantes. Por ejemplo, el uso del término "avalancha" cuando el número de personas migrantes es muy elevado, a pesar de que los códigos deontológicos periodísticos no lo permiten. El uso de términos exagerados para presentar el fenómeno de la migración como un peligro, por ejemplo, que una patera con 40 o 100 personas suponga para los medios locales una invasión en la zona de Chiclana de la Fra., en cambio la llegada de 270.000 turistas durante el verano pasaba desapercibida. La creación de bulos y falsas noticias, o la racialización como forma de categorizar a las personas en una escala de buenos y malos ciudadanos, es decir, a pesar de que una persona, por ejemplo, de origen magrebí sea un excelente cirujano pediátrico de la pública, su origen étnico le define y categoriza. El escaso protagonismo de la educación pública como eje para combatir el discurso del odio. La ausencia de mecanismos de participación ciudadana en los medios de comunicación de titularidad pública, especialmente municipal, para elaborar contenidos que sean reflejo de la sociedad, de la realidad de las relaciones sociales cotidianas, para contrarrestar el discurso excluyente o de criminalización

Página 100 de 129





del extranjero. Los medios de comunicación no están concebidos como herramientas al servicio de las clases más desfavorecidas.

Estas son algunas ideas que vienen a crear una sociedad mucho más egoísta e individualista, alejada de los derechos humanos. Por lo tanto, visualizar que los derechos humanos es una mejora para el conjunto de la sociedad debería ser una primera meta. Utilizar los medios de comunicación municipales para analizar fenómenos como la migración de una manera objetiva y ética debería hacer una responsabilidad de los poderes públicos municipales. Y establecer una alfabetización tanto para el consumo como para la producción de mensajes que permita a las personas diferenciar qué hay de verdad en cada publicación en redes sociales, es una necesidad para crear una sociedad sana libre de prejuicios y donde los derechos humanos sean para todos y todas.

En este sentido, la creación de un Observatorio Municipal por los Derechos Humanos y contra la discriminación y mensajes de odio constituye un espacio de participación, de análisis, producción de información y conocimiento sobre los Derechos Humanos en el municipio, permitiendo la planificación de políticas que mejoren las condiciones de vida de la gente en línea con los Derechos Humanos.

Conforme a lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que cree un Observatorio Municipal por los Derechos Humanos y contra la discriminación y los mensajes de odio, con sede en el municipio de Tarifa.

PRIMERA. - Instar al Ayuntamiento de Tarifa a que cree un Consejo Sectorial de los Derechos Humanos y contra la discriminación y los mensajes de odio, de conformidad con los arts.130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Castro Romero, portavoz del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Desde nuestro punto de vista, de las actividades que se organizan a nivel municipal, creemos que nos podemos nutrir de lo que se plantea, porque al final son personas que plantean cuestiones que conocen bastante bien, en profundidad y demás, y creemos que esas cuestiones pueden tener su reflejo en la gestión municipal. Además, por nuestra parte, también en nuestro programa electoral recogíamos líneas de trabajo paralelas a las que se expusieron en las jornadas sobre periodismo y migración, que se organizaron por el proyecto Migrantes en Igualdad, de la Fundación de Márgenes y Vínculos.

Lo que nosotros tratamos con esta propuesta es caminar hacia un municipio más inclusivo, pero haciendo partícipe a las personas que lo quieran, que lo desean, creando foros, creando los mecanismos, las herramientas para promover iniciativas municipales para fiscalizar otras propuestas políticas que eviten cosas como las que se expusieron en aquellas jornadas. Que se use el lenguaje de forma perversa para criminalizar a los migrantes. Por ejemplo, se hacía alusión al término avalancha cuando el número de personas migrantes es relativamente elevado, por ejemplo, como cuarenta o cien personas, pero, por ejemplo, no se usa la palabra avalancha para cuando llegan doscientos setenta mil turistas a un municipio.

Página 101 de 129





La creación de bulos, falsas noticias, o la racialización como forma de categorizar a las personas en la escala de buenos y malos ciudadanos. Ponía un ejemplo, una persona de origen magrebí que sea cirujano pediátrico va a seguir siendo antes de cirujano pediátrico, va a seguir siendo marroquí para un sector de la población, y en este caso en el imaginario periodístico, estaba antes su racialización que cualquier otra cualidad a la hora de categorizarlo.

El escaso protagonismo de la educación pública como eje para combatir el discurso del odio. La ausencia de participación ciudadana en medios de comunicación de titularidad pública, especialmente municipal, para elaborar contenidos que sean reflejo de la sociedad, de la realidad de las relaciones sociales cotidianas, para contrarrestar el discurso excluyente de criminalización del extranjero, es decir, muchas veces vemos en los medios de comunicación o incluso en los medios de entretenimiento roles racializados que después en la realidad no existe, porque después el origen racial no influye en lo cotidiano, cuando baja al suelo, no influye. Entendían ellos en las jornadas que los medios de comunicación no estaban concebidos como herramientas a favor de las clases más desfavorecidas, y creemos que a través de este observatorio se puede contribuir a eso.

Éstas son algunas ideas que desde nuestro punto de vista vienen a crear una sociedad más desigual, más egoísta, más individualista y alejada de los derechos humanos, que se pueden trabajar de manera colectiva en ese órgano. Pero, ¿qué son los derechos humanos? Es importante detenerse aquí, porque se usa mucho la palabra derechos humanos, está bastante manía, está bastante manoseada, pero los derechos humanos son normas. Lo derechos humanos forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, son de obligado cumplimiento, como no saltarse un stop o cualquier otra cuestión. Así que no es algo que esté ahí volando, es algo que está inserto en nuestro ordenamiento jurídico, y que además son tan importantes, porque garantizan el desarrollo y libertad de las personas, la dignidad de los propios seres humanos simplemente por el hecho de serlo. Y además conllevan una serie de responsabilidades, no sólo para las personas, sino también para las Administraciones Públicas. Y esto evidentemente no lo digo yo, sino que lo dice la Asamblea de las Naciones Unidas. Hace mucho tiempo que lo dijo.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, visualizar que los derechos humanos es una mejora para el conjunto de la sociedad, es una primera meta que se puede hacer desde aquí, se debe hacer desde la Administración Local, con independencia de que otras administraciones quieran hacerlo, que dudo mucho que quieran hacerlo, y más con los amigos que últimamente se traen.

Utilizar los medios de comunicación municipales para analizar fenómenos, como, por ejemplo, la migración de una manera objetiva y ética, desde nuestro punto de vista debe ser una responsabilidad. Por su enclave geográfico, como decíamos, entre dos aguas, entre dos continentes, el continente africano, Tarifa es una ciudad que debe acoger y ser hogar de todas las personas que la habitamos. Es mucha la variedad de personas que vivimos en este municipio, y desde nuestro punto de vista quizá eso debería ser visto como una ventaja, como una de las principales características que definen la interculturalidad y la idiosincrasia de nuestro pueblo. Por ello, nosotros abogamos por una ciudad plural, que se puede seguir profundizando a través de este

Por lo tanto, nosotros lo que proponemos, para que quede claro, es crear un observatorio municipal a través de la figura del Consejo sectorial, para lo que es competente el Ayuntamiento de Tarifa, de conformidad con los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra. García Pichardo, del Grupo Municipal PP, expone: Desde nuestro Grupo Político, nos vamos a abstener, y no porque estemos en contra, sino porque consideramos que en Tarifa no existe ese tipo de

Página 102 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

problemática, ya que los inmigrantes que llegan se van fuera, y aquellos que se quedan, conviven en nuestro municipio totalmente integrados con los ciudadanos tarifeños. La sociedad tarifeña ha sido siempre tolerante y solidaria. Por lo tanto, no entendemos la creación de este observatorio. Sí entenderíamos la creación de otro tipo de observatorio con otro tipo de problemáticas que sí son existentes en el municipio. Y, con respecto a lo de los amigos, los amigos los vuestros. Gracias.

La Sra. Manella González, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Decir que nosotros, desde el Ayuntamiento de Tarifa, se trabaja activamente con diversos talleres y a través de subvenciones de Diputación, es algo en lo que se trabaja activamente. De hecho, después de tener esta moción, hablamos con Márgenes y Vínculos para informarnos un poco, y lo que nos dijeron es que desde el Ayuntamiento no tenemos competencia para crear un observatorio, que las competencias son nacionales o autonómicas. Y también nos dijeron que a día de hoy se cuenta con un observatorio a nivel nacional. Por lo que a quien debemos instar para la creación de este observatorio es a la Junta de Andalucía.

Como tú has comentado, desde el Ayuntamiento lo máximo que podemos hacer es crear una mesa de trabajo, una comisión al respecto, porque el último punto no me ha quedado muy claro. Entonces, nosotros queríamos hacer una adenda, el hecho de decir que, en vez de instar al Ayuntamiento de Tarifa a crear un observatorio municipal, es instar a la Junta de Andalucía a crear un observatorio regional por los derechos humanos y contra la discriminación y todo eso. Respecto a crear una comisión, o una mesa de trabajo, nosotros estamos de acuerdo y totalmente abiertos a crearla y a trabajar en ello. Así que simplemente instar a la Junta de Andalucía, porque nosotros no tenemos competencia para crear un observatorio.

El Sr. Alcalde expone: Y creemos que la sede del observatorio regional debe estar en Tarifa. Estamos de acuerdo con eso. Entonces, como enmienda, sería instar a la Junta de Andalucía a la creación de un observatorio. Realmente sí sería un observatorio, no sería un observatorio camuflado en un consejo rector, es que ahora mismo lo que queréis es ponerle un nombre a una cosa que no tiene. Es consejo rector no es un observatorio, es un consejo rector, que es una mesa de trabajo. Entonces, no tendría sentido.

Lo que nosotros planteamos y os planteamos como enmienda sería: vamos a instar a quien tiene competencia, la Junta de Andalucía, para crear ese observatorio formal, que su sede natural sea en Tarifa incluso. Y, si queréis, en paralelo, crear ese consejo rector, sin problema. Pero que no le llames observatorio, porque no es un observatorio realmente. Este tema, para vuestra tranquilidad, lo hemos consensuado con Márgenes y Vínculos, lo hemos hablado con ellos, y ellos están de acuerdo con esta iniciativa. Lo digo por vuestra tranquilidad, si queréis replantear, admitir o no esta enmienda.

Si no se admite, al hacer un popurrí, nosotros nos abstenemos, porque no entendemos que se llame observatorio a una cosa que no es observatorio, es decir, las cosas por su nombre, consejo rector es un consejo rector, que es verdad que tenemos competencia para lo que queramos hacer, pero no es un observatorio. Entonces, llamémosle a las cosas por su nombre e instemos a las administraciones que son competentes para las cosas que tienen que hacer. Entonces, si se admite la enmienda, nosotros votamos a favor sin problema. Si no, evidentemente, al estar mezclado, nos abstenemos. Entiendo que saldrá adelante.

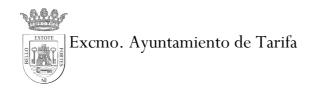
El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal AxSí, expone: Por parte de AxSí, estábamos esperando la intervención del Grupo Socialista, que sabíamos cuál era la propuesta. No teníamos evidentemente ni idea de la intervención del Partido Popular. No sé hasta qué punto se podría, porque evidentemente nadie pone en duda el lugar geoestratégico que tiene el municipio de Tarifa para estas cuestiones sobre los derechos humanos o el vínculo, por decirlo de algún modo, con nuestros vecinos.

Página 103 de 129





04/04/2022 Alcalde



Entonces, no sé si esto podría llegar a más, y llegar incluso internamente el Partido Popular entrar en el debate que tuviesen que entrar y hacerlo algo en conjunto por parte de la Corporación municipal. No sé por la parte de Adelante Tarifa cómo lo veis, porque en sí la relevancia o lo que se pone de manifiesto con el nombre que se le deba de poner o con esa asamblea que debiera haber aquí en el municipio, que fuese de la mano de todas las formaciones. Así lo entendemos. Gracias.

El Sr. Castro Romero expone: Por nuestra parte no hay ningún problema en instar a quien haga falta a crear lo que haga falta. Es un poco incoherente el argumento, si se me permite la expresión, con todos los respetos, porque si ya hay un observatorio a nivel nacional, tampoco tiene mucho sentido instar a crear uno a nivel autonómico, es decir, que desde nuestro punto de vista, instar, se ha dicho que a un observatorio...

La Sra. Manella González expone: Instar a crear un observatorio.

El Sr. Castro Romero expone: A ver si me explico con las palabras adecuadas. Digamos que se declina crear un consejo sectorial, un observatorio, lo que sea, un órgano de participación, donde al final se trabaje en estas cuestiones a todos los niveles, para solicitar a la Junta de Andalucía crear algo que ya está creado a nivel nacional. Es decir, a nosotros realmente el hecho de que la sede de lo que sea esté en Tarifa, a nosotros eso, como que nos da un poco igual, porque si al final no se profundiza en la política, en el objetivo de la cuestión, que esté la sede aquí... Ahí hay un montón de municipios y de ciudades que tienen sedes de todas las cosas y después a lo mejor son las que más índice de lo contrario tienen.

Entonces, lo que nosotros pretendemos es que se haga política de fondo, que se haga política profunda, que se haga política transformadora. Y yo creo que eso al final conlleva órganos de participación. Es que no hay otra. Y lo estamos viendo en otros aspectos y en otros temas, cómo la participación está transformando la forma de hacer las cosas. Creo que es importante. Entonces, cómo le llamemos, pues no le llamemos observatorio, llamémosle consejo sectorial por los derechos humanos y contra la discriminación. A nosotros nos da igual. Es que nos da igual el nombre, lo puramente estético nos da lo mismo. Ahora, instar a la Junta de Andalucía a que cree un observatorio, cuando tenemos lo que tenemos en la Junta de Andalucía... Que nosotros, perfecto, pero sin dejar de crear este consejo sectorial a nivel municipal.

El Sr. Alcalde expone: ¿Me permite un momento aclarar? Es que a lo mejor no nos hemos explicado bien. Ya se están articulando talleres y actividades relacionadas con los derechos humanos, para empezar. Segundo, evidentemente nosotros no tenemos ningún problema en crear un consejo rector, llámele equis. También lo hemos dicho. Lo que no estamos de acuerdo es en llamarle observatorio a una cosa que no es observatorio.

Entonces, ¿Qué queremos, crear un observatorio? Evidentemente yo creo que hay que poner el dedo en la llaga también algunas veces. Y, si hay que instar a la Junta de Andalucía a hacer ese observatorio, porque además tiene competencia en ello, creo que es importante que se haga, porque se puede elevar a crear ese observatorio por un lado, punto uno, instar a la Junta de Andalucía a crear un observatorio, y punto dos, instar al Ayuntamiento de Tarifa a crear el concejo rector sobre los derechos humanos.

En el punto uno decir, además dices que no es importante, pero la simbología también es importante, y los objetos también son importantes, que el municipio más meridional del continente europeo tenga un observatorio sobre los derechos humanos, creo que también es importante. Por lo tanto, que pongamos en el punto instar a la Junta de Andalucía a hacer ese observatorio, porque tiene competencia, y que su sede sea en el municipio de Tarifa. Punto dos, crear ese consejo rector sobre los derechos humanos y contra la discriminación. Sin problema. Eso es lo que nosotros estábamos diciendo como enmienda, que no se contrapone. Lo que sí nos chocaba a nosotros era decir instar al Ayuntamiento de Tarifa a hacer un

Página 104 de 129







Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

observatorio tal, a través de un consejo rector. Llamemos a las cosas por su nombre. Consejo rector, consejo rector sobre no sé qué, perfecto. Se insta al Ayuntamiento de Tarifa, sin problema. Lo hacemos, pero vamos a instar, ya que estamos, vamos a instar a la Junta de Andalucía. Yo espero que no sea eterna esa presencia de la Junta de Andalucía de otros Grupos políticos.

Por lo tanto, ahí está, brindemos también la posibilidad de que hagan este tipo de acciones, porque tienen competencia. Lo digo por aclarar. Si estáis de acuerdo con esa enmienda, nosotros a favor. Si no, nos tenemos que abstener, porque se corresponde a una realidad, se camufla una cosa con otra. Se votaría primero una propuesta, que es la de instar a la Junta de Andalucía a crear el observatorio con sede en el municipio de Tarifa. ¿Lo hacemos de carácter conjunto? ¿Estáis de acuerdo?

El Sr. Jiménez Chico expone que no.

El Sr. Alcalde expone: Sería los tres Grupos Políticos, Adelante Tarifa, AxSí y PSOE, propuesta conjunta. Y después estaría la moción de carácter político, que tendría una modificación, y sería instar al Ayuntamiento de Tarifa a crear el consejo sectorial sobre los derechos humanos y contra la discriminación y mensajes de odio, conforme a los artículos....

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (11 votos a favor) de los miembros presentes (15), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Municipal PP, dos votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.

II. ASUNTOS DE URGENCIA

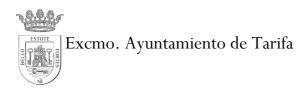
16. ASUNTOS DE URGENICA.

No hubo.

Página 105 de 129







CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

III. RESOLUCIONES

17. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA QUINTA SEMANA DE SEPTIEMBRE A LA CUARTA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 2631 al 3163 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEPARTAMENTO: ALCALDÍA

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA 5ª SEMANA DE

SEPTIEMBRE A LA 4ª SEMANA DE NOVIEMBRE 2021

Expediente Alcaldía: 14/2021 (G8419)

		Fecha	
Número	Descripción	resolución	Departamento
			GESTIÓN
2631	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 31/2021	27/09/2021	TRIBUTARIA
			GESTIÓN
2632		27/09/2021	TRIBUTARIA
2633	DENEGANDO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA EXPEDIENTE 198/2021	27/09/2021	PATRIMONIO
	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE		
2634	88/2021	27/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
2635	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 111/2021	27/09/2021	TRIBUTARIA
2636	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 3ª CONSTRUCCIÓN CARRIL BICI	27/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
2637	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 74/2021	27/09/2021	TRIBUTARIA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2638	233/2021	27/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
2639	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 45/2021	27/09/2021	TRIBUTARIA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		,
2640	185/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
2641		28/09/2021	TRIBUTARIA
2642	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 21/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
2643	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 558/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
2644	APROBACIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD AULA FORMACIÓN ABIERTA	28/09/2021	SECRETARÍA
2645	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 109/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
2646	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 557/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
2647	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 102/2021	28/09/2021	GESTIÓN

Página 106 de 129







2648 APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 17/2021

a 1 de 2			Firma 2 de 2		_
nio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022 Alcalde	

			RECURSOS
2649	CONCESIÓN LICENCIA POR ESTUDIOS EXPEDIENTE 6816/2021	28/09/2021	HUMANOS
	ADHESIÓN AYUNTAMIENTO A SOLICITUD FONDOS NEXT		
2650	GENERATION EU	28/09/2021	FOMENTO
2651	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 6881/2021	28/09/2021	TESORERÍA
2652	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 24/2021	28/09/2021	POLICÍA LOCAL
	GASTO POR CANON REGULACIÓN ABASTECIMIENTO AGUA		
2653	EJERCICIO 2019	28/09/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2654	242/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
2655	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 108/2021	28/09/2021	TRIBUTARIA
2656	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 29/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2657	239/2021	28/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
2658	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 140/2021	28/09/2021	TRIBUTARIA
2659	APROBACIÓN DE FACTURAS	29/09/2021	INTERVENCIÓN
2660	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	29/09/2021	ORDEN PÚBLICO
	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SUMINISTROS 11/2018	29/09/2021	INTERVENCIÓN
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	29/09/2021	ORDEN PÚBLICO
2663	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 563/2021	29/09/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	->, 0>, -0=1	GESTIÓN
2664	518/2021	29/09/2021	TRIBUTARIA
2001	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	237 037 2021	GESTIÓN
2665	517/2021	29/09/2021	TRIBUTARIA
	APROBACIÓN PROYECTO CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE NICHOS		OFICINA
2666	GRUPO 12	29/09/2021	TÉCNICA
2667	CAMBIO TITULARIDAD NICHO EXPEDIENTE 6786/2021	29/09/2021	PATRIMONIO
	DUPLICACO TÍTULO PROPIEDAD NICHO EXPEDIENTE 6733/2021	29/09/2021	PATRIMONIO
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	29/09/2021	ORDEN PUBLICO
2007	REGOLACION EM EDIENTE GIAVOIONAD ON ONDENT ABEROO	237 037 2021	GESTIÓN
2670	FRACCIONAMIENTO DEUDA EXPEDIENTE 43/2021	29/09/2021	TRIBUTARIA
2070	MODIFICACIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES JULIO Y	237 037 2021	Trabattitat
2671	AGOSTO 2021	29/09/2021	ESTADÍSTICAS
	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	29/09/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN FACTURA EXPEDIENTE 10/2020	29/09/2021	INTERVENCIÓN
2073	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y ATRASOS NÓMINA	237 037 2021	RECURSOS
2674	SEPTIEMBRE 2021	29/09/2021	HUMANOS
2675	CONCESIÓN TARJETA DE ARMAS EXPEDIENTE 23/2021	29/09/2021	POLICÍA LOCAL
2075	CONCESSON TANGETA DE MINIMO EM EDIENTE 23/ 2021	25/05/2021	GESTIÓN
2676	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 139/2021	29/09/2021	TRIBUTARIA
	APROBACIÓN NÓMINA SEPTIEMBRE 2021	30/09/2021	INTERVENCIÓN
-011	APROBACIÓN PROYECTO MEJORA PAVIMENTOS VARIAS CALLES EN	307 077 2021	OFICINA
2678	TARIFA	30/09/2021	TÉCNICA
2679	CONVOCATORIA PLENO SESIÓN ORDINARIA 05/10/2021	30/09/2021	SECRETARÍA
2017	APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS INSTALACIÓN GRUPO	30/05/2021	SECKETAKIA
2690	ELECTRÓGENO	30/00/2021	SECRETARÍA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		INTERVENCIÓN
2681	AFRODACION DE GASTOS CONTRATACION MENOR EXPEDIENTE	30/09/2021	INTERVENCION

Página 107 de 129

TRIBUTARIA

28/09/2021 INTERVENCIÓN RECURSOS



Puede verificar la integridad de	este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



| 247/2021 | DECLARACIÓN RESPONSABLE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE

2682	376/2021	30/09/2021	TÉCNICA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2683	250/2021	30/09/2021	INTERVENCIÓN
	ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES DE		
2684	FERRETERÍA	30/09/2021	SECRETARÍA
	APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS ASFALTADO AVDA. FUERZAS		,
2685	ARMADAS	30/09/2021	SECRETARÍA
	GESTIÓN SERVICIO RECAUDACIÓN PROVINCIAL 1º Y 2º TRIMESTRE		,
	2021		INTERVENCIÓN
2687	APROBACIÓN 1ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA CULTURA	01/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		,
_000	238/2021		INTERVENCIÓN
2689	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 22/2021	01/10/2021	FOMENTO
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		,
2690	236/2021	01/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		,
2691	244/2021	01/10/2021	INTERVENCIÓN
	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROTECCIÓN LEGALIDAD EXPEDIENTE		DISCIPL.
	75/2018	01/10/2021	
	CORRECCIÓN ERROR DECRETO 2684/2021	01/10/2021	SECRETARÍA
2694	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 128/2019	01/10/2021	TESORERÍA
			GESTIÓN
2695	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 138/2021	01/10/2021	TRIBUTARIA
			GESTIÓN
2696	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 137/2021	01/10/2021	TRIBUTARIA
	,		GESTIÓN
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 134/2021	01/10/2021	
2698	APROBACIÓN DE FACTURAS	01/10/2021	INTERVENCIÓN
	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN CRÉDITO INVIERTE		,
2699	2021	04/10/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 41/2021	04/10/2021	
	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 78/2021	04/10/2021	
2702	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 573/2021	04/10/2021	
	DECLARACIÓN FALLIDOS Y DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD		GESTIÓN
	SUBDIADIARIA	04/10/2021	
	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 565/2021		INTERVENCIÓN
			INTERVENCIÓN
	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 110/2021		INTERVENCIÓN
	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 30/2021	04/10/2021	,
	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 564/2021	04/10/2021	,
	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 571/2021	04/10/2021	INTERVENCIÓN
2710	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 572/2021	04/10/2021	INTERVENCIÓN
	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES SEPTIEMBRE		,
	2021	05/10/2021	
	AUTORIZACIÓN ESCUELA DEPORTIVA EXPEDIENTE 66/2021	05/10/2021	PLAYAS
2713	RESOLVIENDO PLAN AYUDA REACTIVACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA	05/10/2021	FOMENTO
	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO LEGALIDAD		DISCIPL.
1	EXPEDIENTE 9/2020	05/10/2021	URBANIST.

Página 108 de 129

OFICINA



Puede verificar la integridad de	e este documento cons	ultando la url:		
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a99	960167f2198fa5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.c	om/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	



2715	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD NICHO EXPEDIENTE	05 /10 /2021	DATRIMONIO
2/15	6575/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	05/10/2021	PATRIMONIO
2716	255/2021	05/10/2021	INTERVENCIÓN
2717	APROBACIÓN DE FACTURA	07/10/2021	INTERVENCIÓN
2718	APROBACIÓN DE FACTURA	07/10/2021	INTERVENCIÓ
2719	APROBACIÓN DE FACTURAS	07/10/2021	INTERVENCIÓ
2720	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 80/2021	07/10/2021	TESORERÍA
	APROBACIÓN PLIEGO CLAUSULAS SUMINISTRO EQUIPOS DE		
2721	IMPRESIÓN Y OTROS	07/10/2021	INTERVENCIÓ
2722	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 72/2021	07/10/2021	TESORERÍA
2723	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 111/2021	07/10/2021	INTERVENCIÓ
	DELEGACIÓN FIRMA MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJALA DE ESTA		
2724	CORPORACIÓN	07/10/2021	ALCALDÍA
2725	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 27/2020	07/10/2021	TESORERÍA
2726	APROBACIÓN DE FACTURAS	07/10/2021	INTERVENCIÓ
2727	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 576/2021	07/10/2021	INTERVENCIÓ
2728	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO EXPEDIENTE 6912/2021	07/10/2021	PATRIMONIO
2729	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 577/2021	07/10/2021	INTERVENCIÓ
			GESTIÓN
2730	CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJE EXPEDIENTE 78/2021	07/10/2021	TRIBUTARIA
2731	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 579/2021	07/10/2021	INTERVENCIÓ
2732	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO EXPEDIENTE 6956/2021	07/10/2021	PATRIMONIO
	CAMBIO TITULARIDAD PLACA VADO PERMANENTE EXPEDIENTE		GESTIÓN
2733	79/2021	07/10/2021	TRIBUTARIA
2734	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO EXPEDIENTE 6959/2921	07/10/2021	PATRIMONIO
	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO EXPEDIENTE 6913/2021	07/10/2021	PATRIMONIO
2737	RENOVACIÓN ALQUILER NICHO EXPEDIENTE 6958/2021	08/10/2021	PATRIMONIO
2738	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 580/2021	08/10/2021	INTERVENCIÓ
2739	APROBACIÓN DE FACTURA	08/10/2021	INTERVENCIÓ
2740	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 581/2021		INTERVENCIÓ
2741	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 582/2021	08/10/2021	
			RESPONS.
2742	CORRECCIÓN ERROR DECRETO 2487/2021	08/10/2021	PATRIM.
	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN		
2743	INDEBIDA	08/10/2021	ESTADÍSTICAS
2744	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN DE HABITANTES	08/10/2021	ESTADÍSTICAS
2745	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 583/2021	08/10/2021	INTERVENCIÓ
2746	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 584/2021	08/10/2021	INTERVENCIÓ
	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN		
2747	INDEBIDA	08/10/2021	ESTADÍSTICAS
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
	257/2021	08/10/2021	INTERVENCIÓ
2749 I	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 58/2021	11/10/2021	TESORERÍA
			GESTIÓN
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE 527/2021	11/10/2021	TRIBUTARIA
2751 I	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 27/2021	11/10/2021	TESORERÍA
2752 <i>F</i>	APROBACIÓN PROYECTO MEJORA CAMINO DE EL REALILLO		OFICINA TÉCN
			GESTIÓN
2753 A	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE 527/2021	11/10/2021	TRIBUTARIA

Página 109 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	uede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
Código Seguro de Validación 4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001					
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador				
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original				



ADHESIÓN AYUNTAMIENTO PROYECTO PILOTO ACCIÓN LOCAL 2754 AGENDA URBANA

275	AGENDA GRBANA	11/10/2021	
			GESTIÓN
	CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 7083/2020		TRIBUTARIA
	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO JUICIO DELITOS LEVES		SECRETARÍA
2757	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 587/2021	11/10/2021	INTERVENCIÓN
	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN		,
	INDEBIDA		ESTADÍSTICAS
2759	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN DE HABITANTES	11/10/2021	ESTADÍSTICAS
	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS		,
2760	EXPEDIENTE 2/2021	13/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE FACTURAS CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS		,
2761	EXPEDIENTE 2/2021	13/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2762	229/2021	13/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
	252/2021		INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE FACTURAS		INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN NÓMINA EXPEDIENTE 6369/2021		INTERVENCIÓN
2766	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE 21/2021	13/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN FACTURA CONTRATACIÓN OBRAS EXPEDIENTE		,
	3656/2021		INTERVENCIÓN
2768	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 591/2021	14/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Y FACTURA INSTALACIÓN MOBILIARIO		
	URBANO		INTERVENCIÓN
2770	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 590/2021	14/10/2021	INTERVENCIÓN
2771	APROBACIÓN DE FACTURA EXPEDIENTE 6/2019	14/10/2021	INTERVENCIÓN
2772	APROBACIÓN 4º CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE 76/2021	14/10/2021	INTERVENCIÓN
2773	ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES	14/10/2021	SECRETARÍA
			RECURSOS
2774	CONTESTACIÓN RECURSO DE ALZADA EXPEDIENTE 3528/2019	14/10/2021	HUMANOS
2775	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 592/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PLAZAS POLICÍA		RECURSOS
2776	LOCAL	15/10/2021	HUMANOS
	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SUMINISTROS		
2777	EXPEDIENTE 11/2018	15/10/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE FACTURA CONTRATACIÓN SUMINISTROS		
	EXPEDIENTE 3/2017	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2779	GASTO DERRAMA URBACIÓN UE-1 S-4 "EL OLIVAR"	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2780	CONVOCATORIA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO 20/10/2021	15/10/2021	SECRETARÍA
2781	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 113/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
	INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL		
2782	SEPTIEMBRE 2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2783	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 7262/2021	15/10/2021	TESORERÍA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2784	265/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2785	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 601/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2786	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 599/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2787	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 600/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN

Página 110 de 129

11/10/2021 FOMENTO



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE

2=00	APROBACION DE GASTOS CONTRATACION MENOR EXPEDIENTE	45 (40 (202)	n improversity
2789		15/10/2021	INTERVENCIÓN
2790	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 249/2021	15/10/2023	INTERVENCIÓN
2791	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 217/2021	15/10/202	
2792	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 7248/2021	15/10/2021	I INTERVENCIÓN
2793	CORRECCIÓN ERROR DECRETO 2742/2021	15/10/2023	RESPONS. PATRIM.
2794	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 598/2021	15/10/2021	INTERVENCIÓN
2795	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTROS 4/2020	18/10/2021	INTERVENCIÓN
2796	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 258/2021	18/10/2021	INTERVENCIÓN
2797	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 254/2021	18/10/2021	INTERVENCIÓN
2798	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL TRAMO CALLE EN FACINAS	18/10/2021	INTERVENCIÓN
2799	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 23/2021	18/10/2021	INTERVENCIÓN
2800	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2021	18/10/2021	SECRETARÍA
2801	ADJUDICACIÓN CONTRATO APROVECHAMIENTO PIÑAS 2021/2022 Y 2022/2023	18/10/2021	SECRETARÍA
2802	GASTO POR I.V.A. REPERCUTIDO 3° TRIMESTRE 2021	20/10/2021	INTERVENCIÓN
2803	GASTO AEAT LIQUIDACIÓN RETENCIONES I.R.P.F. SEPTIEMBRE 2021	20/10/2021	INTERVENCIÓN
2804	CONVOCATORIA Y BASES PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19	20/10/2021	FOMENTO
2805	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CHIRINGUITOS	20/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2806	AUTORIZACIÓN CAMBIO TITULARIDAD RECIBO IBI EXPEDIENTE 4403/2020	20/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2807	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 246/2021	20/10/2021	INTERVENCIÓN
2808	GASTO MODERO 046 POR ANUNCIO EN EL BOJA EXPEDIENTE 67/2021	20/10/2021	INTERVENCIÓN
2809	DECLARACIÓN EDIFICACIÓN AISLADA ASIMILADAS EXPEDIENTE 5/2014	20/10/2021	DISCIPL. URBANIST.
2810	APROBACIÓN 11ª CUENTA JUSTIFICATICA CAJA FIJA NÚM. 2. ALMACÉN	20/10/2021	INTERVENCIÓN
2811	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 19/2021	20/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2812	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROTECCIÓN LEGALIDAD EXPEDIENTE 24/2020	20/10/2021	DISCIPL. URBANIST.
2813	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 133/2021	20/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2814	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 135/2021	20/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2815	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 136/2021	20/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	,	20/10/2021	INTERVENCIÓN
2816	GASTO REALIZACIÓN CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EXPEDIENTE 93/2021	207 107 2021	II (I EI (EI (EI (EI (EI (EI (EI (EI (EI
2816 2817		20/10/2021	RECURSOS HUMANOS

Página 111 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	uede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
Código Seguro de Validación 4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001					
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador				
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original				



CONTINUACIÓN TRAMITACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE

EXPEDIENTE 95/2021

2819

2819	87/2021	20/10/2021	INTERVENCION
2820	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE	20/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2020	548/2021	20/10/2021	GESTION TRIBUTARIA
2821	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 22/2021	20/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2822	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2823	RATIFICACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN EXPEDIENTE	21/10/2021	SECRETARÍA
	33/2021		
2824	INICIO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA EXPEDIENTE 72/2021	21/10/2021	DISCIPL. URBANIST.
2825	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2826	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2827	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 24/2021	21/10/2021	INTERVENCIÓN
2828	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2829	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2830	RATIFICACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN EXPEDIENTE	21/10/2021	SECRETARÍA
	32/2021		
2831	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR	21/10/2021	INTERVENCIÓN
	EXPEDIENTE 243/2021		
2832	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2833	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2834	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2835	RENOVACIÓN CONCESIÓN TEMPORAL POR 5 AÑOS NICHO	21/10/2021	PATRIMONIO
	EXPEDIENTE 7193/2021		
2836	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	21/10/2021	ORDEN PÚBLICO
2837	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO	21/10/2021	SECRETARÍA
	603/2020		
2838	AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/115	22/10/2021	INTERVENCIÓN
2839	GASTO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA JUDICIAL. EXPTE.	22/10/2021	INTERVENCIÓN
	2020/11		
2840	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MONITOR NATACIÓN.	22/10/2021	RECURSOS HUMANOS
	EXPTE. 2021/21		
2841	RECURSO ALZADA PUESTO OFICIAL ELECTRO SOLDADOR.	22/10/2021	RECURSOS HUMANOS
	EXPTE. 2020/2810		
2842	CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/618	22/10/2021	INTERVENCIÓN
2843	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO	22/10/2021	SECRETARÍA
	PROCEDIMIENTO. EXPTE. 413/2020		
2844	AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/116	22/10/2021	INTERVENCIÓN
2845	LICENCIA OBRAS. EXPTE. 2021/46	22/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2846	DECLARACIÓN CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO. EXPTE.	22/10/2021	DISCIPL. URBANIST.
	2019/18		
2847	NOMBRAMIENTO INTEGRANTES MESA CONTRATACIÓN. EXPTE.	22/10/2021	SECRETARÍA/CONTRAT.
	2021/3877		
2848	NOMBRAMIENTO INTEGRANTES MESA CONTRATACIÓN. EXPTE.	22/10/2021	SECRETARÍA/CONTRAT.
	2020/5505		,
2849	COMPENSACIÓN PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE	25/10/2021	INTERVENCIÓN
	SEPTIEMBRE. EXPTE. 2021/6		
2850	DUPLICADO DEL TÍTULO DE NICHO. EXPTE. 7433/2021	25/10/2021	PATRIMONIO
2851	GASTO REALIZACIÓN DE CURSO. EXPTE. 2021/96	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2852	ANTICIPO REINTEGRABLE PARA EL PERSONAL	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2853	LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO USO LOCAL Y ADECUACIÓN.	25/10/2021	OFICINA TÉCNICA

20/10/2021

INTERVENCIÓN

Página 112 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	e este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación 4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001 Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador				
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		ŧ	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		# F	
Jrl de validación https://sede.aytotarifa.com/validador				



2855 LICENCIA DE OBRAS CAMBIO DE USO DE LOCAL. EXPTE. 2019/403

EXPTE. 2020/226

AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/617

2854

2033	EIGENEIN DE OBINIS CHIMBIO DE GOODE EOCHE. EXI TE. 2019/1103	23/10/2021	Official fedition
2856	RECURSO ALZADA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EXPTE. 2020/2810	25/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2857	APROBACIÓN FACTURAS	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2858	APROBACIÓN FACTURAS ENCOMIENDAS A URTASA, OCTUBRE 2021. EXPTE. 2021/10	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2859	LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL. EXPTE. 2018/112	25/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2860	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL PCL 2021. EXPTE. 2021/22	25/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2861	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/264	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2862	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/270	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2863	APROBACIÓN 14ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2021 ANTICIPO CAJA FIJA Nº 8. EXPTE. 2021/23	25/10/2021	INTERVENCIÓN
2864	AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/117	26/10/2021	INTERVENCIÓN
2865	PROPUESTA DECLARACIÓN FALLIDOS EN CONCEPTO DE SANCIONES. EXPTE. 2021/375	26/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2866	GASTO DEUDA PENDIENTE SEGURIDAD SOCIAL. EXPTE. 2021/35	26/10/2021	INTERVENCIÓN
2867	APROBACIÓN PROYECTO OBRA EN FACINAS. EXPTE. 2021/4436	26/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2868	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO. EXPTE. 2020/5	26/10/2021	DISCIPLINA URBANÍST.
2869	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO. EXPTE. 2017/3	26/10/2021	DISCIPLINA URBANÍST.
2870	DECLARACIÓN CADUCIDAD PROCEDIMIENTO. EXPTE. 2020/2	26/10/2021	DISCIPLINA URBANÍST.
2871	CONCESIÓN LICENCIA PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE. EXPTE. 2020/124	26/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2872	AUTORIZACIÓN EXPEDICIÓN COPIAS DE DOCUMENTOS DE EXPTE. CA-OA-2019/36	26/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2873	RESOLUCIÓN SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN LICENCIA TAXI. EXPTE. 2021-7279	27/10/2021	ESTADÍSTICA
2874	AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN LICENCIA DE AUTO TAXI. EXPTE. 2021/15	27/10/2021	ESTADÍSTICA
2875	AYUDAS SOCIALES. EXPTE. 2021/118	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2876	APROBACIÓN FACTURA. EXPTE. 2018/9038	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2877	DILIGENCIA EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	27/10/2021	TESORERÍA
2878	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. 2021/251	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2879	APROBACIÓN 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Nº 4. EXPTE. 2021/24	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2880	DEVOLUCIÓN RECIBO Y CAMBIO TITULARIDAD ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS. EXPTE. 2021/83	27/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2881	DENEGAR SOLICITUD DE OBRAS E INICIO DE ACTIVIDAD. EXPTE. 2020/86	27/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2882	DEVOLUCÓN DE GARANTÍAS. EXPTE. 2021/69	27/10/2021	TESORERÍA
2883	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORD. Y ATRASOS. EXPTE. 2021/13	27/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2884	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. 2021/262	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2885	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS. EXPTE. 2019/138	27/10/2021	TESORERÍA
2886	APROBACIÓN FACTURAS	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2887	APROBACIÓN GASTO. EXPTE. 2021/271	27/10/2021	INTERVENCIÓN
2888	ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN EL PADRÓN SEPTIEMBRE 2021	27/10/2021	ESTADÍSTICA

25/10/2021

25/10/2021

INTERVENCIÓN

OFICINA TÉCNICA

Página 113 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:						
	Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001	별			
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	2			
	Metadatos	nttps://sede.aytotarifa.com/validador Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original				
			L			



CAMBIO TITULARIDAD NICHO. EXPTE. 7451/2021

CAMBIO TITULARIDAD NICHO. EXPTE. 7492/2021

2889

2890

2891

APROBACIÓN FACTURAS

		,,	
2892	APROBACIÓN 3ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2021 ANTICIPO CAJA FESTEJOS. EXPTE. 2021/79	28/10/2021	INTERVENCIÓN
2893	RENOVACIÓN CENCIÓN TEMPORAL NICHO. EXPTE. 7491/2021	28/10/2021	PATRIMONIO
2894	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE 2021/282	28/10/2021	INTERVENCIÓN
2895	LICENCIA OBRAS CAMBIO USO LOCAL. EXPTE. 2019/53	28/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2896	NOMINA MES OCTUBRE 2021. EXPTE. 2021/13	28/10/2021	INTERVENCIÓN
2897	APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS.	28/10/2021	SECRETARÍA GENERAL
2007	EXPTE. 2021/34	20/10/2021	
2898	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DE DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 2021/572	28/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2899	CONTRATO OBRAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPTE. 2021/6893	28/10/2021	CONTRATACIÓN
2900	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DE DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 2021/575	28/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2901	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/281	28/10/2021	INTERVENCIÓN
2902	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO. EXPTE.	28/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	2021/570		
2903	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO. EXPTE. 2021/571	28/10/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2904	APROBACIÓN FACTURAS	29/10/2021	INTERVENCIÓN
2905	APROBACIÓN FACTURAS	29/10/2021	INTERVENCIÓN
2906	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES SEPTIEMBRE 2021	29/10/2021	INTERVENCIÓN
2907	DERECHO DE PAGOS DE FACTURAS Y GASTOS. EXPTE. 2021/7262	29/10/2021	TESORERÍA
2908	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/7075	29/10/2021	INTERVENCIÓN
2909	CONVENIO ENTRE UCA Y AYUNTAMIENTO DE TARIFA. PRACTICAS CURRICULARES. EXPTE. 2021/119	29/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2910	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/7069	29/10/2021	INTERVENCIÓN
2911	RECONOCIMIENTO DE TRIENOS. EXPTE. 2021/6777	29/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2912	APROBACIÓN GASTOS. EXPTE. 2021/7555	29/10/2021	INTERVENCIÓN
2913	LICENCIA ACTIVIDADES. EXPTE. 2021/1191	29/10/2021	OFICINA TÉCNICA
2914	RECURSO ALZADA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EXPTE. 2020/2810	29/10/2021	RECURSOS HUMANOS
2915	AMPLIACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO. EXPTE. 2020/4152	29/10/2021	SECRETARÍA GENERAL
2916	,1 , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	02/11/2021	POLICÍA LOCAL
2917		02/11/2021	PATRIMONIO
		02/11/2021	PATRIMONIO
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	02/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	02/11/2021	ORDEN PÚBLICO
2921		02/11/2021	ORDEN PÚBLICO
		02/11/2021	PATRIMONIO
2923		02/11/2021	INTERVENCIÓN
2924	, , ,	02/11/2021	PATRIMONIO
2925		02/11/2021	INTERVENCIÓN
2926	,	02/11/2021	INTERVENCIÓN
2927		02/11/2021	INTERVENCIÓN
2928	,	02/11/2021	PATRIMONIO
2929		02/11/2021	OFICINA TÉCNICA
2729	CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 37/2021	02/11/2021	OFICINA FECNICA

27/10/2021

28/10/2021

28/10/2021

INTERVENCIÓN

PATRIMONIO

PATRIMONIO

Página 114 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

uede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE

2930	261/2021	02/11/2021	INTERVENCION
2931	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	02/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	DECLARACIÓN DE FALLIDOS VARIOS TRIBUTOS EXPEDIENTE		
2932	410/2021	02/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2933	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 296/2018	03/11/2021	OFICINA TÉCNICA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2934	240/2021	03/11/2021	INTERVENCIÓN
2935	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA TURISMO	03/11/2021	INTERVENCIÓN
2936	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 66/2021	03/11/2021	TESORERÍA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2937	289/2021	03/11/2021	INTERVENCIÓN
	ABONO CUOTAS SINDICALES Y RETENCIONES JUDICIALES NÓMINA		
2938	OCTUBRE	03/11/2021	INTERVENCIÓN
	RATIFICACIÓN ADENDA CONVENIO RETROEXCAVADORA		
2939		03/11/2021	SECRETARÍA
2940	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA ORDENANZAS	03/11/2021	INTERVENCIÓN
2941	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	03/11/2021	INTERVENCIÓN
2942		04/11/2021	INTERVENCIÓN
2712	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA PLAZA POLICÍA	0171172021	INTERVENCION
2943		04/11/2021	RECURSOS HUMANOS
2213	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO PROCEDIMIENTO	0171172021	RECURSOS HAMILIOS
2944	608/2021	04/11/2021	SECRETARÍA
2945	,	04/11/2021	RECURSOS HUMANOS
2946		04/11/2021	RECURSOS HUMANOS
			SECRETARÍA
2947		04/11/2021	1
2948	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 640/2021	05/11/2021	INTERVENCIÓN
2949	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 328/2018	08/11/2021	OFICINA TÉCNICA
2950	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 121/2021	08/11/2021	INTERVENCIÓN
2054	APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO UNIVERSIDAD DE	00/44/2024	ar ar en en en en
2951		08/11/2021	SECRETARÍA
2052	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	00/44/2024	n reen reversion
2952		08/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
2953		08/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
	286/2021	08/11/2021	INTERVENCIÓN
2955	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 120/2021	08/11/2021	INTERVENCIÓN
_	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
	288/2021	08/11/2021	INTERVENCIÓN
2957		08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2958	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 47/2021	08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	DATA EN EL DADDÓNIDE ENTRADA DE VELÍCULI OC EVDEDIENTE		
	BAJA EN EL PADRÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS EXPEDIENTE		,
	85/2021	08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2960	85/2021 CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 86/2021	08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2960 2961	85/2021 CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 86/2021 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 156/2018	08/11/2021 08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA TESORERÍA
2960	85/2021 CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 86/2021 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 156/2018 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 87/2021	08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2960 2961 2962	85/2021 CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 86/2021 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 156/2018 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 87/2021 ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CAMIÓN CON	08/11/2021 08/11/2021 08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA TESORERÍA TESORERÍA
2960 2961 2962 2963	85/2021 CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 86/2021 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 156/2018 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 87/2021 ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CAMIÓN CON PLATAFORMA	08/11/2021 08/11/2021 08/11/2021 08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA TESORERÍA TESORERÍA SECRETARÍA
2960 2961 2962 2963	85/2021 CAMBIO TITULARIDAD PADRÓN GARAJES EXPEDIENTE 86/2021 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 156/2018 DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 87/2021 ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CAMIÓN CON	08/11/2021 08/11/2021 08/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA TESORERÍA TESORERÍA

Página 115 de 129

INTERVENCIÓN

02/11/2021



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

		_		
Puede verificar la integridad de	este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	lae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original] [



CONTRATO SUMINISTRO MATERIALES MONTES PROPIEDAD

2966 MUNICIPAL

2966-			
1	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS EXPEDIENTE 7831/2021	08/11/2021	RECURSOS HUMANOS
1	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	06/11/2021	RECURSOS HUMANOS
2967	576/2021	09/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2907	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	09/11/2021	GESTION TRIBUTARIA
2968	267/2021	09/11/2021	INTERVENCIÓN
2968	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	09/11/2021	INTERVENCION
2969		09/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBANDO PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO P.O. 1390/2021	09/11/2021	SECRETARÍA
2970	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 649/2021	09/11/2021	INTERVENCIÓN
2971	APROBACIÓN PLIEGO LICITACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN	09/11/2021	INTERVENCION
2972	NICHOS	00/11/2021	SECRETARÍA
2972		09/11/2021 09/11/2021	DISCIPLINA URBANIST.
2974		09/11/2021	OFICINA TÉCNICA
2975		10/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2976	APROBACIÓN DE FACTURAS EXPEDIENTE SUMINISTROS 3/2017	10/11/2021	INTERVENCIÓN
	GASTO POR EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL EXPEDIENTE		
2977	1251/2021	10/11/2021	INTERVENCIÓN
2978		10/11/2021	TESORERÍA
2979		10/11/2021	TESORERÍA
2980		10/11/2021	POLICÍA LOCAL
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		,
2981	580/2021	10/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		,
2982	578/2021	10/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2983		10/11/2021	TESORERÍA
2984	CONCESIÓN TARJETA DE ARMA EXPEDIENTE 27/2021	10/11/2021	POLICÍA LOCAL
	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULOS	10/11/2021	POLICÍA LOCAL
2986		10/11/2021	TESORERÍA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2987	579/2021	10/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2988		10/11/2021	POLICÍA LOCAL
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2989	591/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2990	583/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2991	592/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2992	593/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2993	581/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2994	582/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2995	APROBACIÓN DE FACTURA	11/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
2996		11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
2997	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 33/2021	11/11/2021	INTERVENCIÓN
		1	1

Página 116 de 129

SECRETARÍA

08/11/2021



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	este documento consultando la url:	J ==		
Código Seguro de Validación	lae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	#		



2998 APROBACIÓN 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA RTVT APROBACIÓN 12ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA NÚM. 2.

Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
Antonio Aragón Román	01/04/2022	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	04/04/2022	Alcalde

2999	ALMACÉN	11/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO RECURSO DE		
3000	APELACIÓN	11/11/2021	SECRETARÍA
3001	APROBACIÓN NUEVO CUADRANTE NÓMINA EXPEDIENTE 7181/2021	11/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN PLIEGO REFORMA CUBIERTA CASETA MULTIUSOS		
3002	FACINAS	11/11/2021	SECRETARÍA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
3003	589/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3004	CONTESTACIÓN RECURSO DE ALZADA EXPEDIENTE 10/2021	11/11/2021	RECURSOS HUMANOS
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
3005	587/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3006	AUTORIZACIÓN LICENCIA DE ACTIVIDAD EXPEDIENTE 58/2014	11/11/2021	OFICINA TÉCNICA
3007	APROBACIÓN PERSONACIÓN AYUNTAMIENTO P.A. 382/2021	11/11/2021	SECRETARÍA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
3008	585/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE		
3009	586/2021	11/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN DE FACTURAS	11/11/2021	INTERVENCIÓN
	GENERACIÓN CRÉDITO SUBVENCIÓN PASTO ESTADO VIOLENCIA		
3011		12/11/2021	INTERVENCIÓN
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	12/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN MÁQUINA RETROEXCAVADORA	12/11/2021	SECRETARÍA
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	12/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	,	12/11/2021	RECURSOS HUMANOS
3013	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	12/11/2021	TECUTION TURNS
3016	599/2021	12/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3010	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	12/11/2021	GEOTION HUBATHUM
3017	598/2021	12/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	1=/11/===	GEOTIOI CITAL GITTAGA
3018	600/2021	12/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	DENEGACIÓN SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 40/2019	12/11/2021	OFICINA TÉCNICA
3017	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	12/11/2021	OTTOR WITTEGRACIA
3020	597/2021	12/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3021	,	12/11/2021	TESORERÍA
	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 78/2021	12/11/2021	TESORERÍA
3023	,	12/11/2021	TESORERÍA
	INGRESO DEPÓSITO MULTA EXPEDIENTE 102/2021	12/11/2021	INTERVENCIÓN
302T	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	12/11/2021	INTERVENCION
3025	38/2021	12/11/2021	INTERVENCIÓN
3025	,	15/11/2021	INTERVENCIÓN
3026	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	15/11/2021	INTERVENCION
2027		15 /11 /2021	INTERVENCIÓN
	241/2021 INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	15/11/2021	ORDEN PÚBLICO
		15/11/2021	
	INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	15/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	AUTORIZACIÓN ACCESO AL CASCO HISTÓRICO CON VEHÍCULOS	15/11/2021	POLICÍA LOCAL
3031		15/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3032	PAGO DEBITO DERRAMAS COBRADAS VÍA EJECUTIVA	15/11/2021	INTERVENCIÓN
	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		
3033	EXPEDIENTE 4900/2021	15/11/2021	ESTADÍSTICAS

Página 117 de 129

INTERVENCIÓN



Puede verificar la integridad de	este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



1	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		1
3034	EXPEDIENTE 4720/2021	15/11/2021	ESTADÍSTICAS
3035		15/11/2021	INTERVENCIÓN
3036		15/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3036	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	13/11/2021	ORDEN FUBLICO
3037	EXPEDIENTE 5397/2021	15/11/2021	ESTADÍSTICAS
3038	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 654/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3039	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 653/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3040	142/2021	16/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3041	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	16/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3042	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	16/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3043	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	16/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3044	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ORDEN PÚBLICO	16/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3045	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE655/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3046	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIENTE 29/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3047	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	16/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3048	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MERCADO OCTUBRE 2021	16/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3049	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDEN PÚBLICO	16/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3050	GENERACIÓN DE CRÉDITO SUBVENCIÓN MUNICIPIO TURÍSTICO	16/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
3051	304/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3052	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 93/2021	16/11/2021	TESORERÍA
	MODIFICACIONES PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OCTUBRE		
3053	2021	16/11/2021	ESTADÍSTICAS
3054	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 26/2021	16/11/2021	RECURSOS HUMANOS
3055	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 94/2021	16/11/2021	TESORERÍA
3056	ORDENACIÓN DE PAGOS EXPEDIENTE 7994/2021	16/11/2021	TESORERÍA
3057	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 123/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3058	GASTO AEAT LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF OCTUBRE 2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3059	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE EXPEDIENTE 35/2021	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3060	APROBACIÓN 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA. FESTEJOS	16/11/2021	INTERVENCIÓN
3061	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 51/2021	17/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	AUTORIZACIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE		
3062	25/2021	17/11/2021	PARTICIP. CIUDADANA
3063	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 455/2018	17/11/2021	OFICINA TÉCNICA
	BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		
3064	EXPEDIENTE 5396/2021	17/11/2021	ESTADÍSTICAS
3065	PAGO ATRASOS PLAN DE EMPLEO	17/11/2021	INTERVENCIÓN
3066	APROBACIÓN DE FACTURAS	17/11/2021	INTERVENCIÓN
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
	155/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3068	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 157/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3069	DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL IVTM EXPEDIENTE 154/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3070	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 124/2021	18/11/2021	INTERVENCIÓN
3071	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 21/2021	18/11/2021	TESORERÍA
3072	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO AGRÍCOLA EXPEDIENTE 7998/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3073	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPEDIENTE 39/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3074	132/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA

Página 118 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

04/04/2022 Alcalde

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



INICIACIÓN EXPEDIENTE EXPOPIACIÓN LEY DE ESPACIOS LIBRES

3075 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-FEDER

	INICIACION EXPEDIENTE EXPOPIACION LET DE ESPACIOS LIBRES		,
3076	EXPEDIENTE 40/2021	18/11/2021	SECRETARÍA
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3077	149/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3078	147/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3079	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR EXPEDIENTE 25/2021	18/11/2021	INTERVENCIÓN
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3080	148/2021	18/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
0000	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
3081	308/2021	18/11/2021	INTERVENCIÓN
3001	GASTO ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	10/11/2021	II (TERCYER COOK)
3082	2021	18/11/2021	INTERVENCIÓN
3002	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	10/11/2021	INTERVENCION
3083	309/2021	18/11/2021	INTERVENCIÓN
3083	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	18/11/2021	INTERVENCION
2004		10 /11 /2021	DITEDUTAN
3084		18/11/2021	INTERVENCIÓN
0.5	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
		22/11/2021	INTERVENCIÓN
3086	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 661/2021	22/11/2021	INTERVENCIÓN
3087	GASTO PUBLICACIÓN ANUNCIO BOP NÚMERO 103715/2021	22/11/2021	INTERVENCIÓN
	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE		
3088	7827/2021	22/11/2021	PATRIMONIO
	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE		
3089	6921/2021	22/11/2021	PATRIMONIO
	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE		
3090		22/11/2021	PATRIMONIO
0070	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE		
3091	7217/2021	22/11/2021	PATRIMONIO
3071	CONCESIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL EXPEDIENTE	22/11/2021	
3092	7216/2021	22/11/2021	PATRIMONIO
		22/11/2021	INTERVENCIÓN
3094	ADJUDICACIÓN VIVIENDA EXPEDIENTE 7346/2021	22/11/2021	SERVICIOS SOCIALES
200-	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO 2020 EXPEDIENTE		
	5657/2020	22/11/2021	INTERVENCIÓN
3096	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 664/2021	22/11/2021	INTERVENCIÓN
	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 24/2020	22/11/2021	TESORERÍA
3098	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 57/2021	22/11/2021	TESORERÍA
2000			
3099	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 75/2021	22/11/2021	TESORERÍA
3099	DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE 75/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	22/11/2021	TESORERÍA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	22/11/2021	TESORERÍA INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021		
3100	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	22/11/2021	INTERVENCIÓN
3100	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021		
3100	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIVO	22/11/2021 22/11/2021	INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN
3100	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIVO OLIMPIA TARIFA	22/11/2021	INTERVENCIÓN
3100 3101 3102	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIVO OLIMPIA TARIFA APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIFO	22/11/2021 22/11/2021 22/11/2021	INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN SECRETARÍA
3100 3101 3102	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIVO OLIMPIA TARIFA APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIFO AMIGOS DE PEPE SERRANO	22/11/2021 22/11/2021	INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN
3100 3101 3102 3103	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIVO OLIMPIA TARIFA APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIFO AMIGOS DE PEPE SERRANO APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	22/11/2021 22/11/2021 22/11/2021 22/11/2021	INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN SECRETARÍA SECRETARÍA
3100 3101 3102 3103	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 310/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 292/2021 APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIVO OLIMPIA TARIFA APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-CLUB DEPORTIFO AMIGOS DE PEPE SERRANO	22/11/2021 22/11/2021 22/11/2021	INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN SECRETARÍA

Página 119 de 129

SECRETARÍA

18/11/2021



T		\neg		
Puede verificar la integridad de	e este documento consultando la url:			
Código Seguro de Validación	ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	5		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	: آ [



APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE

2021

	APROBACION DE GASTOS CONTRATACION MENOR EXPEDIENTE		
3106	303/2021	23/11/2021	INTERVENCIÓN
3107	APROBACIÓN DE FACTURAS	23/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
3108	299/2021	23/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
3109		23/11/2021	INTERVENCIÓN
	,	23/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3110	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	207 117 2021	GESTION TRABATION
3111	610/2021	23/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
_	DELEGACIÓN EN CONCEJAL FIRMA MATRIMONIO CIVIL	23/11/2021	ALCALDÍA
	,	23/11/2021	INTERVENCIÓN
	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 126/2021		INTERVENCIÓN
		23/11/2021	I .
1	CONCESIÓN AYUDA SOCIAL EXPEDIENTE 665/2021	23/11/2021	INTERVENCIÓN
	APROBACIÓN 5ª CUENTA JUSTIFICATIVA CAJA FIJA. FESTEJOS	23/11/2021	INTERVENCIÓN
3117		23/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		,
3118	EXPEDIENTE 2561/2020	24/11/2021	ESTADÍSTICAS
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		,
3119	EXPEDIENTE 2564/2020	24/11/2021	ESTADÍSTICAS
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		
	EXPEDIENTE 3233/2020	24/11/2021	ESTADÍSTICAS
3121	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 146/2021	24/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		
3122	EXPEDIENTE 3896/2020	24/11/2021	ESTADÍSTICAS
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3123	144/2021	24/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
3124	150/2021	24/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3125	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 159/2021	24/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		
3126	EXPEDIENTE 3897/2020	24/11/2021	ESTADÍSTICAS
	INDEMNIZACIÓN PERSONAL POR ASISTENCIA A TRIBUNAL DE		
3127	SELECCIÓN	24/11/2021	INTERVENCIÓN
	AUTORIZACIÓN COPIA EXPEDIENTE LICENCIA 50/2021	25/11/2021	OFICINA TÉCNICA
3120			
1	LAPROBACION DE GASTOS CONTRATACION MENOR EXPEDIENTE		
3129	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	25/11/2021	INTERVENCIÓN
	293/2021	25/11/2021	INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021	25/11/2021 25/11/2021	INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
3130	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3130	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021		
3130 3131	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE	25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN
3130 3131	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021	25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3130 3131 3132	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
3130 3131 3132 3133	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 153/2021	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
3130 3131 3132 3133	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 153/2021 GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA
3130 3131 3132 3133 3134	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 153/2021 GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021 INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN
3130 3131 3132 3133 3134	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 153/2021 GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021 INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL OCTUBRE 2021	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA
3130 3131 3132 3133 3134 3135	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 153/2021 GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021 INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL OCTUBRE 2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN INTERVENCIÓN
3130 3131 3132 3133 3134 3135	293/2021 EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 162/2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE 266/2021 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TASA DOMINIO PÚBLICO EXPEDIENTE 616/2021 EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE 153/2021 GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021 INDEMNIZACIÓN GASTOS VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL OCTUBRE 2021 APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE	25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021 25/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA INTERVENCIÓN

Página 120 de 129



Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de	uede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001				
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador] {			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	֝֟֞֞֟֝֟֞֟֝֟֝֟֝֟֝֟֟֝֟֝֟֟			



3138 CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EXPEDIENTE 25/2021

CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIOS

EXPEDIENTE 3927/2020

	CONVOCATORIA COMISION INFORMATIVA SERVICIOS		
3139	CENTRALIZADOS 01/12/2021	26/11/2021	SECRETARÍA
	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA SERVICIO A LA		
3140	CIUDADANÍA 01/12/2021	26/11/2021	SECRETARÍA
3141	CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES 01/12/2021	26/11/2021	SECRETARÍA
	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA		
3142	01/12/2021	26/11/2021	SECRETARÍA
	APROBACIÓN DE GASTOS CONTRATACIÓN MENOR EXPEDIENTE		
3143	280/2021	26/11/2021	INTERVENCIÓN
	NOMBRAMIENTO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL EXPEDIENTE		
	20518/2021	26/11/2021	RECURSOS HUMANOS
3145	CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE 118/2018	26/11/2021	OFICINA TÉCNICA
	EXENCIÓN IVTM POR DIVERSIDAD FUNCIONAL EXPEDIENTE		
	158/2021	26/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
3147	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE 90/2018	26/11/2021	OFICINA TÉCNICA
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		
3148	EXPEDIENTE 5060/2020	26/11/2021	ESTADÍSTICAS
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		
3149	EXPEDIENTE 5629/2020	26/11/2021	ESTADÍSTICAS
	BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN		
	EXPEDIENTE 4460/2020	26/11/2021	ESTADÍSTICAS
3151	EXENCIÓN IVTM POR VEHÍCULO HISTÓRICO EXPEDIENTE 160/2021	26/11/2021	GESTIÓN TRIBUTARIA
	AUTORIZACIÓN ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE		
	23/2021	26/11/2021	PARTICIP. CIUDADANA
	GASTO POR EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL EXPEDIENTE 4/2021	26/11/2021	INTERVENCIÓN
	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	26/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3155	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	26/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	AUTORIZACIÓN INFORME ACTUACIÓN POLICIAL EXPEDIENTE		,
	109/2021	26/11/2021	POLICÍA LOCAL
	CORRECCIÓN ERROR DECRETO 3106/2021	26/11/2021	INTERVENCIÓN
	AUTORIZACIÓN CESIÓN TEATRO ALAMEDA EXPEDIENTE 7101/2021	26/11/2021	CULTURA
3159	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	26/11/2021	ORDEN PÚBLICO
3160	RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	26/11/2021	ORDEN PÚBLICO
	DESIGNACIÓN PERSONA DELEGADA PROTECCIÓN DE DATOS		
	EXPEDIENTE 8182/2021	26/11/2021	SECRETARÍA
	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONVENIO EXPEDIENTE 35/2019	26/11/2021	INTERVENCIÓN
3163	EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS NÓMINA NOVIEMBRE	26/11/2021	

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

Página 121 de 129

26/11/2021

RECURSOS HUMANOS



Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación 4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



18. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA QUINTA SEMANA DE SEPTIEMBRE A LA CUARTA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 40 al 46 de 2021, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DEPARTAMENTO: ALCALDÍA

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA DECRETOS PATRONATO DE LA JUVENTUD DESDE LA 5ª SEMANA DE SEPTIEMBRE A LA 4ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2021

EXPTE. Nº: Expedientes Alcaldía 2021/15 (G8420)

Número	Descripción	Fecha resolución	Departamento
40	NÓMINA SEPTIEMBRE 2021	30/09/2021	INTERVENCIÓN
			GESTIÓN
41	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN	11/10/2021	TRIBUTARIA
42	LIQUIDACIÓN RETENCIONES IRPF 3ª TRIMESTRE 2021	20/10/2021	INTERVENCIÓN
	NOMINAS PERSONAL PATRONATO DE JUVENTUD.		
43	EXPTE. 2021/7181	28/10/2021	INTERVENCIÓN
	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE SEPITEMBRE 2021.		
44	EXPTE. 2021/1314	28/10/2021	INTERVENCIÓN
45	GASTOS SEGUROS SOCIALES OCTUBRE 2021	25/11/2021	INTERVENCIÓN
	CONVOCATORIA CONSEJO RECTOR PATRONATO DE		
46	LA JUVENTUD	26/11/2021	SECRETARÍA

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

IV. RUEGOS

RUEGOS PRESENTADOS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP:

- Sobre la poda de palmeras en el municipio.

El Sr. Blanco Peralta expone: Rogamos sean podadas las palmeras en el municipio tarifeño incluyendo los núcleos poblacionales de Bolonia, Almarchal, La Zarzuela y Atlanterra.

Página 122 de 129



Puede verificar la integridad de	e este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	4ae9a200e9b44889a9960167f2198fa5001		
Url de validación	ttps://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	1	
		l	



V. PREGUNTAS

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL PP:

- Sobre los huertos para jubilados en el Polígono.
- Sobre el otorgamiento de las parcelas disponibles y criterios de su reparto.
- Sobre badenes en El Almarchal.
- Sobre el estado del proceso de selección para la Oficina Técnica Municipal.

El Sr. Blanco Peralta expone: Sobre los huertos para jubilados, ¿cuándo se van a otorgar las parcelas disponibles, y qué criterio se va a seguir para dicho reparto?

El Sr. Terán Reyes expone: Como comentó anteriormente el Alcalde en otro punto, en el Plan Normativo se está haciendo un trabajo importante de actualizar ordenanzas, concretamente los huertos sociales. Hemos elaborado un borrador de ordenanza de los huertos sociales. Entonces, ahí están los criterios que se establecen de manera transparente para dar esos huertos sociales. Yo entiendo que ya Secretaría tiene el borrador. Es un borrador, y después ya se repartirán esos huertos que quedan libres a través de una asociación que hay de huertos de usuarios y con los criterios de esta ordenanza.

Además, como sabéis, desde el quince de abril, creo, en ese Plan Normativo que os pasamos están las ordenanzas de huertos sociales, y también hay un proyecto de mejora paisajística del Polígono. Y en cierta manera se van a ver beneficiados esos huertos sociales. Entonces, yo entiendo que administrativamente, cuando aprobemos esa ordenanza, está ese reparto.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Para cuándo los badenes prometidos en El Almarchal?

El Sr. Rodríguez Martínez expone: Los badenes, se le hizo instancia a Diputación, y prácticamente estamos a la espera de la contestación de la Diputación para el arreglo de esos badenes y esa petición que hicieron los vecinos en su momento hace dos años.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿En qué estado se encuentra el proceso de selección de personal para la Oficina Técnica?

El Sr. Alcalde expone: No sé si te refieres a los arquitectos, porque hay varios procesos que están en marcha. Te voy a hablar en conjunto. Ahora mismo, las dos plazas de personal de arquitectura, se publicó recientemente el listado provisional de admitidos, que fueron todos, estaban en torno a cincuenta y tantas personas. Y ahora mismo estamos a la espera, esperemos que entre hoy y mañana, que nos den fecha desde Diputación, porque el tribunal ya lo tenemos, falta que el tribunal nos dé fecha para el primer examen para la publicación del listado definitivo de admitidos en este proceso de selección y la fecha. La fecha, le hemos solicitado que no se vaya más allá de enero. O sea, que el primer examen será seguramente en enero, después de las fiestas probablemente, pero tenemos que publicar antes y, ya digo, en estos días se hará la publicación definitiva de este proceso.

Página 123 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En paralelo también, se está ya ultimando, es más, aprobé ya la providencia o firmé la providencia recientemente, pero se va a hacer una adaptación a esa providencia, de una bolsa de jurídico interino, que también hemos tenido alguna baja y demás, que también influye en todo lo que es el procedimiento de aprobación de licencias y demás. Esa bolsa, se ha aprobado la providencia, pero justo, no sé si fue el mismo día o al día siguiente, salió ya aprobada la LISTA, la Ley de Ordenación del Suelo de la Junta de Andalucía y, por lo tanto, se va a hacer una adenda tanto en las bases de arquitectos, como en ésta para que se tenga en cuenta dentro del proceso de examen esta normativa. Y esperamos también que se publiquen esas bases para el proceso de selección antes de que finalice el año.

El Sr. Blanco Peralta expone: Hace un año aproximadamente trajimos a Pleno que la vía de servicio paralela a Guillermo Pérez Villalta, a la altura del kiosco de Juan, está en mal estado. A día de hoy éste sigue siendo su estado. ¿Tenéis pensado hacer algo urgente en esta zona?

El Sr. Alcalde expone: Dentro de las inversiones que hemos dicho comprometidas para el primer trimestre, está la pavimentación, no sólo de ésa, también hemos ya asfaltado los dos aparcamientos que había allí, quedaban dos más para dejar aquello ya totalmente adecentado y se va a hacer también.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Los vecinos pueden estar tranquilos?

El Sr. Alcalde expone: El primer trimestre ya está adjudicado incluso.

El Sr. Blanco Peralta expone: Perfecto. Muchas gracias. El monumento del atún. Éste es el estado en el que se encuentra, el lugar de fotografía de muchos tarifeños y visitantes. ¿Hasta cuándo este estado?

El Sr. Torres Villanueva expone: La madera está comprada. Lo que pasa es que estamos ahora con los Reyes y demás, carrozas. Entonces, la carpintería está un poco saturada y hay que esperar un poquito, pero está la madera ya comprada y todo.

El Sr. Alcalde expone: Se iba a hacer la renovación, el estado de la valla es para que no se caiga la gente, pero en principio eso ha estado así desde hace tiempo inmemorial. La cuestión es que se va a arreglar lo que es la madera, que ya se quitó incluso y también se va a intentar bajar a nivel lo que son los focos, arreglar los focos. Ahí a veces hay tropiezos y se va a bajar a nivel para que precisamente no haya problemas de tropiezos y mejorar la accesibilidad del paseo.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿Para cuándo la finalización de las pistas de fútbol y futbito en El Almarchal y La Zarzuela?

El Sr. Araujo Medina expone: En relación con la zona de juegos que demanda el Club de Fútbol de La Zarzuela, estamos en contacto directo con ellos, la situación que tenía el terreno, ha habido que mover toda la zona de juego, se le va a hacer un resemillado, se le va a hacer la instalación de un sistema de riego, e incluso va a tener durante algunos meses la propia empresa el mantenimiento de la zona de juego y también, como se comentó con ellos, poner la iluminación. Y, con lo que comentábamos antes de qué inversiones hacer posteriormente, pues queremos hacer el vallado del recinto para que no se meta ningún animal en la zona. Estamos en contacto directo con ellos y sobre la marcha vamos haciendo.

El Sr. Alcalde expone: Lo que ha comentado el Concejal, en este caso de Deportes, eso tiene sus tiempos, como sabe. Ya está adjudicada la empresa, está desarrollando in situ su trabajo en ese sentido, y esperamos que en el

Página 124 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

primer trimestre del año esté eso terminado. En el caso de lo que es la pista de futbito de El Almarchal se está haciendo el cierre perimetral, que creo que este mes está terminado.

El Sr. Blanco Peralta expone: Nos dicen que va un poquito lento la obra.

El Sr. Alcalde expone: Sí, este mes termina. Nosotros estuvimos allí este fin de semana, que a nosotros nos dio la impresión de que estaban contentos con el cerramiento. Pero también cada uno habla lo que quiere.

El Sr. Blanco Peralta expone: ¿En qué estado se encuentra la licitación de la estación de autobuses?

El Sr. Alcalde expone: Está pendiente de volver a publicar, no sé si se publicaría en esta semana, porque creo que faltaba algo en el ámbito de Secretaría, pero creo que se publica en esta semana siguiente para volver a sacar la actuación, que ahora la hemos vuelto a sacar, no sé qué pasó, pero es verdad que lo publicitamos, lo dijimos, y no se presentó nadie. Pero ahora, por lo que a nosotros nos ha llegado, ya hay varios interesados. Por lo tanto, probablemente en esta segunda publicación haya ya licitadores y se pueda adjudicar.

El Sr. Blanco Peralta expone: Esperemos que sea rápido y pase ya la gente por lo menos dentro.

El Sr. Jiménez Chico expone: Con respecto al Concejal de Montes...

El Sr. Alcalde expone: Concejala.

El Sr. Jiménez Chico expone: Sí, Concejala, perdón. Concejalía de Montes. ¿Estáis preparando el pliego de condiciones o lo tenéis preparado, de las dehesas? Es que se han puesto en contacto conmigo los presidentes de las asociaciones. Venció en septiembre.

La Sra. Navarro Moret expone: Sí. Estamos en ello, Rafael.

El Sr. Jiménez Chico expone: Recordarle que el periodo de la PAC empieza en febrero. Y todos los años pasa lo mismo, que se tienen que quedar los últimos para poder hacer la PAC, porque no tienen el pliego de condiciones.

El Sr. Alcalde expone: El pliego se renueva este año, ya lo han tenido en vigor estos años anteriores.

El Sr. Jiménez Chico expone: Lo han tenido en vigor, pero siempre les pasa con el certificado del Ayuntamiento...

El Sr. Alcalde expone: Eso es otro tema. Estamos hablando del pliego. Está en renovación ahora mismo, y tenemos la dificultad también que el técnico precisamente que se encarga de estos temas está ahora mismo de baja, pero se está pendiente del tema.

El Sr. Jiménez Chico expone: Para que no vaya a causar perjuicios a la hora de cuando comience el periodo de la PAC.

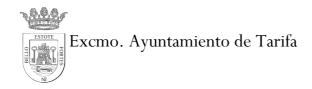
El Sr. Trujillo Jaén expone: ¿Habéis pensado en una prórroga?

El Sr. Alcalde expone: No. No cabe prórroga. Un pliego nuevo.

Página 125 de 129







La Sra. Navarro Moret expone: Estamos en ello. Es verdad lo que ha comentado el Alcalde, que el técnico está de baja, pero a pesar de la baja estamos trabajando y no se nos va a quedar, no va a haber problema, vamos a sacarlo en breve.

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA:

- Sobre el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
- Sobre la revisión del PGOU.
- Sobre la regulación de apartamentos turísticos.
- Sobre la creación de una comisión técnica para redefinir y adaptar URTASA a las necesidades actuales.

El Sr. Castro Romero expone: Alcalde, somos plenamente conscientes, y creemos que usted también lo es, que el acceso a la vivienda es un problema para muchas personas en Tarifa. Los altos precios de la vivienda llevan a muchas personas a hipotecarse de por vida para poder acceder a estas viviendas, pero hay un sector de población que ni tan siquiera puede hacer esto, debido a su inestabilidad laboral o a otras cuestiones. Frente a este deseo de tener una vivienda inaccesible, aparecen realidades tan crudas, como situaciones de hacinamiento, que se dan cuando a las parejas más jóvenes no les queda más remedio que convivir en la casa de sus padres, y aún más cuando estos jóvenes tienen a su cargo a hijos e hijas. El que muchas personas sólo puedan tener un alquiler en los meses de invierno y abandonar las casas en los meses de verano, o lo que es peor, que muchos de ellos se estén marchando a localidades cercanas para poder tener una vivienda.

Todo esto muestra a grandes rasgos situaciones dramáticas en torno a un derecho fundamental, como es el derecho a la vivienda. Como Grupo progresista en su más amplio sentido del término, lo que nosotros queremos es que el progreso de nuestro municipio no sea solamente las construcciones de edificios caros, muy caros, tan caros que son inaccesibles a una muy buena parte de la población. Entendemos que el progreso no puede únicamente medirse en grandes urbanizaciones, que quedan vacías la mayor parte del tiempo, mientras hay gente que no tiene una vivienda digna.

Por ello, consideramos y creemos que usted también lo comparte, que es un objetivo de la Administración Local en Tarifa esforzarse para dar solución a este problema que afecta a muchas personas, y en especial a las más vulnerables socialmente. Creemos que éste es el motivo por el que se contempla en los programas electorales medidas para solucionar esta situación. Y, a estas alturas del mandato, nosotros le quisiéramos preguntar por algunos de los compromisos electorales que iban en la dirección de mejorar esta situación. Y por eso dirigimos a usted las siguientes preguntas.

En su programa electoral se señalaba literalmente "promoveremos el Plan Municipal de Vivienda y Suelo que incluye más de quinientas cincuenta VPO en los nuevos desarrollos urbanísticos de El Guijo, Albacerrado, Olivar, Tahivilla, Facinas". La pregunta sería ¿cuántas de estas viviendas se han construido, y cuántas se van a terminar antes de finalizar su mandato?

Página 126 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Ahí van dos cuestiones. El Plan Municipal de Vivienda, que hace algunos años se aprobó inicialmente. Sí que es verdad que ese Plan Municipal de Vivienda adolecía de un proceso de participación, y aparte la actualización en el proceso del expediente de algunas disposiciones de terreno en el caso de Facinas, por ejemplo, Tahivilla y Tarifa, que se iban a poner a disposición terrenos para la construcción de VPO, y nos encontramos que en uno de los expedientes en el caso concreto de Facinas, no estaban los terrenos a disposición en su plenitud, porque había un problema urbanístico derivado del Plan General, que estaban mal contemplados esos suelos. Y, por lo tanto, lo que quería decir, que estamos ahora mismo trabajando en la actualización de ese borrador del Plan Municipal de Suelo, que creo que este año lo tendremos finalizado, y habrá un proceso participativo, y además tendrá una parte también de planificación de inversión económica, creo que también se va a incorporar.

Tuvimos precisamente con Intervención una reunión para intentar el PMS, el Patrimonio Municipal del Suelo, utilizarlo para el mantenimiento de estas viviendas y la incorporación de nuevas viviendas cuando sea posible por parte de Urtasa, que es una de sus finalidades. Entonces, creemos que este año estará finalizado ese borrador, y esperemos aprobado, y en ese borrador, es cierto que hay una cronología, están los suelos a disposición inicial, que son el de Albacerrado, en este caso cincuenta y nueve viviendas creo que eran, que precisamente creo que, si no esta semana, la siguiente, esperamos ya sacar las licencias oportunas para que Provisa pueda iniciar la construcción de esas viviendas.

Después están los suelos del Olivar y de Tahivilla, que van a salir a licitación esos suelos, porque ahora mismo Urtasa, como consecuencia de la deuda viva que tiene el Ayuntamiento, no puede desarrollar esos suelos, pero van a salir a licitación con unas prescripciones determinadas, que ya está el expediente en marcha, y creo que incluso el borrador ya se había consensuado con Secretaría, pero está pendiente de continuarlo, como consecuencia de la baja de uno de los jurídicos, se ha quedado un poco más parado, pero esperamos volver a retomarlo el año que viene para poder licitar esos expedientes.

Y después, en torno a quinientas o quinientas cincuenta viviendas de VPO sería los nuevos desarrollos de El Guijo y Albacerrado, que es la zona de avance de lo que es el municipio de Tarifa. Y eso está imbricado con otra pregunta que veo que me vais a hacer con el tema de la revisión del Plan General. Se puede hacer a través de modificación, o en este caso revisión, del Plan General. Nosotros optamos por que esos suelos se pongan a disposición para desarrollo de vivienda pública protegida para el municipio, en cuanto podamos desarrollar esa revisión del Plan General.

Por lo tanto, tiene varias temporalidades. Y lo que sí es cierto, y creo que es importante y creo que debe ser un compromiso de todos, por eso es importante que todos conozcamos el Plan Municipal de Vivienda y nos comprometamos con él, que no haya un parón. Ha habido muchos años de parón desgraciadamente en relación con las políticas de vivienda pública, de VPO pública, instada y promocionada por el Ayuntamiento de Tarifa, suelo, que después es muy complicada poner en marcha.

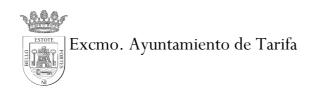
Todos los Grupos Políticos nos comprometemos a que lo hagamos año a año y se haga de forma continuada, no hay parón ninguno y, por lo tanto, sique una inercia continuada. En ese aspecto, nosotros lo tenemos claro. Nosotros vamos a aprobar ese Plan Municipal de Vivienda y vamos a impulsar todos los suelos que estén a nuestra disposición para crear esa vivienda, porque la realidad que has expresado al principio, nosotros la vivimos día a día y la conocemos perfectamente.

El Sr. Castro Romero expone: Iqualmente nos parece muy interesante la propuesta de su Grupo político, y usted, como máximo responsable del mismo, que manifiesta "impulsaremos un nuevo modelo de municipio sostenible, saludable y seguro a través de la revisión del PGOU que adapte las inversiones futuras al

Página 127 de 129







municipio". ¿Qué nos puede apuntar en relación con la pretendida revisión del PGOU tan necesaria como urgente?

El Sr. Alcalde expone: Ahora mismo estamos en fase de contratación de lo que es el pliego de prescripciones técnicas para la licitación del Plan General de Ordenación Urbana. Esperamos poder tener esa contratación en breve para que en un plazo de entre dos y tres meses tengamos ese pliego de prescripciones técnicas. Posteriormente se sacará a licitación el Plan General de Ordenación Urbana. Esperamos este año, dentro del plan de contrataciones es una prioridad, está el número uno. Por lo tanto, en cuanto tengamos ese pliego, que será el primero en el que se ponga el departamento de Contratación a sacar, para tenerlo a disposición antes de que finalice el año esa contratación de servicios externos para la redacción de esa revisión del Plan General.

En paralelo, como hemos comentado en el pleno, ya se tendrá el equipo y la conformación de la Oficina Técnica. Ya estará finalizada y cerrada. Por lo tanto, podrá haber una coordinación plena entre ese equipo redactor y la Oficina Técnica y Urbanismo para poder dirigir esta revisión del Plan General. Y este Plan General también, como sabéis, tenía una parte que iba a estar a caballo entre la LOUA y la LISTA, y afortunadamente ya no va a estar a caballo, ya va a estar implantado a través de la LISTA y parece que hay mayor simplificación de los trámites que va a beneficiar en que se pueda desarrollar más rápidamente este Plan General. Como se comentaba en el programa electoral, como objetivo evidentemente es que sea seguro, sostenible y saludable, pero también se han incorporado evidentemente ahora, como estamos con todos los objetivos del veinte-treinta, los objetivos de desarrollo sostenible estarán imbricados en este Plan General, y además de la Agenda Urbana Local, que hemos finalizado ya la parte de participación y esperemos ya poderla finalizar.

El Sr. Castro Romero expone: No cabe duda de que el fenómeno de la turistificación en determinadas fechas empeora la posibilidad de acceso a la vivienda, pues en la lógica del mercado se apuesta por alquileres más rentables, como los pisos dedicados al turismo o que reciben visitas a diario como si fuesen hoteles. En este sentido, usted y su Grupo apostaban por realizar una requlación de apartamentos turísticos que garantice la competencia leal. ¿Cómo va ese proceso de regulación?

El Sr. Alcalde expone: Ahora mismo nosotros lo estuvimos hablando y cerrando con la oficina Técnica, pero circunstancias que han sobrevenido, aparte de la comúnmente sabida, como ha sido la pandemia, pero la real, la funcional, es la de las vacantes inesperadas de lo que es la Oficina Técnica, porque eso normalmente se habla o lo cerramos con la parte de personal de arquitectura. Una vez que esté la Oficina Técnica totalmente conformada y organizada, es uno de los planteamientos que tenemos en relación con los apartamentos turísticos y las modificaciones de uso de algunos locales y garajes para apartamentos turísticos, va a entrar dentro del análisis y la revisión, ya sea en paralelo de la revisión del Plan General o se incorporará antes si se tiene una conclusión previa antes de que finalice esa revisión.

El Sr. Castro Romero expone: Por último, pero no menos importante, nos parece el dotar de herramientas administrativas ágiles que desde lo público intervengan en la construcción de viviendas, una empresa pública de la zona está siendo en municipios cercanos una realidad que contribuye a crear un parque público de vivienda tan necesario como justo. Usted y su Grupo proponían que crearemos una comisión técnica para redefinir y adaptar Urtasa a las necesidades actuales y futuras del municipio. Y nuestra pregunta es si se han dado las instrucciones por parte de la Alcaldía para iniciar este proceso y, en caso de que así sea, pues cómo está en la actualidad esta propuesta.

El Sr. Alcalde expone: Se han dado las instrucciones oportunas. Ahora mismo está en fase de borrador lo que es el procedimiento a seguir, que tiene que informar Secretaría. Una vez que ese procedimiento administrativo

Página 128 de 129





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

esté cerrado, ya desde la Gerencia de Urtasa ya se ha avanzado algunos aspectos a modificar tanto de los propios estatutos de Urtasa, como del funcionamiento de la empresa, que se ha coordinado evidentemente con Secretaría, y esperamos el año que viene, dentro de ese procedimiento se constituirá formalmente como en otras ocasiones, esa comisión técnico-política para la redefinición y adaptación de Urtasa.

El Sr. Castro Romero expone: Nada más. Simplemente manifestarle que nos tiene a plena disposición, que tiene todo nuestro apoyo y nuestro trabajo, todo nuestro capital humano, el que tengamos, a disposición de la resolución de estos graves problemas.

El Sr. Alcalde expone: Muchas gracias. Agradecer al personal de Radio Televisión Tarifa, porque hoy hemos hecho la emisión en directo. No lo he dicho antes para no condicionaros. No, es broma. Se me pasó al principio. Deciros que hoy se abrió emisión en directo, se ha emitido tanto en youtube, en televisión y en Facebook line a través de unos nuevos dispositivos que hemos comprado para intentar que se le dé más difusión y transparencia a los plenos, también en virtud de una petición que se nos hizo por parte de Adelante Tarifa, pero ya, como le dije en la Comisión, ya estaba ese suministro pedido y solicitado para precisamente los plenos y también para el carnaval de este año poder retransmitirlo, así que darle las gracias al personal de Radio Televisión Tarifa, que se han esforzado en el puente para que hoy esté esto en marcha y puedan todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio ver este pleno en directo. Nada más. Muchas gracias a todos y a todas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 11:30 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

V°. B°. El Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General Antonio Aragón Román

Página 129 de 129



